AÑO XLIX. — Martes 27 de noviembre de 1888.—San Facundo y san Primitivo. — NUMERO 282.

DIARIO DE LA MARINA.

PERIODICO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

TELEGRAMAS POR EL CABLE.

SERVICIO PARTICULAR DEL DIARIO DE LA MARINA.

AL DIARIO DE LA MARINA. Habana.

TELEGRAMAS DE HOY.

Jacksonville, 26 de noviembre, á las 8 de la mañana.

Una tempestad de viento y nieve ha descargado anoche al Norte de Ritchmond, Estado de Virginia, y en todos los Estados del Este, habiendo echado á tierra los telégrafos. La nieve todavía cae en gran abundancia, pero el viento ha disminuido algo, y las comunicaciones telegráficas entre Ritchmond y Nueva-York quedarán restablecidas: la correspondencia se enviará pronto sin gran retraso.

Nueva York, 26 de noviembre, á la 1 de la tarde.

En la noche del sábado se celebró en esta ciudad la función patrocinada por la Sociedad Literaria Hispano-Americana, á beneficio de las víctimas del último ciclón en la isla de Cuba.

Paris, 26 de noviembre, á la 1 y 5 ms. de la tarde.

Mr. Paul Derouléde ha pronunciado un discurso en una junta de la Liga Patriótica, elogiando con el mayor entusiasmo al general Boulanger y siendo muy aplaudido.

El *Gaulois* asegura que el Gobierno intenta disolver la Liga Patriótica.

Dícese que la esposa del general Boulanger está dando los pasos para divorciarse de su esposo, y se asegura que una de las más ricas viudas de Francia desea casarse con él.

El comunista Cluseret ha sido electo diputado por el departamento del Bar, obteniendo una mayoría de 5,000 votos.

Roma, 26 de noviembre, á las 1 y 20 ms. de la tarde.

Monseñor Rampolla dice que dos cosas podrán obligar al Padre Santo á abandonar á Roma: bien cuando por virtud de una guerra, Italia saliese derrotada, ó cuando por la hostilidad del país se impidiesen las comunicaciones del Vaticano con el resto del mundo.

El Rey Humberto, al recibir al nuevo ministro de Francia, le dijo que si la República Francesa demuestra buenos deseos de conservar la amistad con Italia, las diferencias de opinión que actualmente existen pueden arreglarse fácilmente.

Nueva York, 26 de noviembre, á las 2 de la tarde.

El *Herald* publica un telegrama de Madrid en que se dice que se crée que el ministro de Estado, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, someterá á los tribunales la conducta del Conde de Benomar, acusándole de haber seguido ocupándose, después de su relevo, de los asuntos de la embajada de España en Berlín y de haber comunicado al señor Cánovas del Castillo, todo lo referente á las negociaciones entre Alemania y España.

TELEGRAMAS COMERCIALES.

Nueva York, noviembre 24, á las 5½ de la tarde.

Onzas españolas, á $15-70.

Centenes, á $4-85.

Descuento papel comercial, 60 div., 4½ á 6½ por 100.

Cambios sobre Londres, 60 div. (banqueros) á $4-85 cts.

Idem sobre Paris, 60 div. (banqueros) á 5 francos 20 cts.

Idem sobre Hamburgo, 60 div. (banqueros) á 95¼.

Bonos registrados de los Estados-Unidos, 4 por 100, á 128¾ ex-interés.

Centrífugas n. 10, pol. 96, á 6 1/16.

Centrífugas, costo y flete, de 3¾ á 3 13/16.

Regular á buen refino, de 5⅛ á 5¼.

Azúcar de miel, de 4⅜ á 4⅝.

El mercado quieto, pero los precios se sostienen.

Mieles, nominal.

Manteca (Wilcox) en tercerolas, á 8.55.

Harina patent Minnesota, $6.85.

Londres, noviembre 24.

Azúcar de remolacha, á 13/6.

Azúcar centrífuga, pol. 96, á 16/3.

Idem regular refino, á 13/9.

Consolidados, á 96 13/16 ex-interés.

Cuatro por ciento español, 72¼ ex-interés.

Descuento Banco de Inglaterra, 5 por 100.

Paris, noviembre 24.

Renta, 3 por 100, á 83 fr. 05 cts. ex-dividendo.

Nueva York, noviembre 24.

Existencias en manos hoy en Nueva-York: 400 bocoyes; 990 cajas; 780,000 sacos; 52 melado.

Contra existencias en igual fecha de 1887: 2,400 bocoyes; 51 cajas; 1.200,000 sacos; 52 melado.

(Queda prohibida la reproducción de los telegramas que anteceden, con arreglo al art. 31 de la Ley de Propiedad Intelectual.)

COTIZACIONES DEL COLEGIO DE CORREDORES.

Cambios.

ESPAÑA	4 á 6 p§ P. oro español, según plaza, fecha y cantidad.
INGLATERRA	20½ á 21½ p§ P., oro español, á 60 d/v.
FRANCIA	6 á 6½ p§ P., oro español, á 60 d/v. 6½ á 7 p§ P., oro español, á 3 d/v.
ALEMANIA	4 á 5 p§ P., oro español, á 60 d/v.
ESTADOS-UNIDOS	9½ á 9¾ p§ P., oro español, á 60 d/v. 10½ á 11 p§ P., oro español, á 3 d/v.
DESCUENTO MERCANTIL	8 á 10 p§ anual oro y billetes.

Mercado nacional.

AZÚCARES.

Blanco, trenes de Derosne y Rillieux, bajo á regular	Nominal.
Idem, idem, idem, idem, bueno á superior	
Idem, idem, idem, id., floreto	
Cogucho, inferior á regular, número 8 á 9. (T. H.)	
Idem bueno á superior, número 10 á 11, idem	
Quebrado inferior á regular, número 12 á 14, idem	
Idem bueno, nº 15 á 16 id	
Idem superior, nº 17 á 18 id	
Idem florete nº 19 á 20 id	

Mercado extranjero.

CENTRIFUGAS DE GUARAPO.

Polarización 94 á 96.—Sacos. 7½ 7¾ rs. oro ar., según número.—Bocoyes: Sin existencias.

AZUCAR DE MIEL.

Nominal.

AZUCAR MASCABADO.

Sin existencias.

CONCENTRADO.

Nominal.

Señores Corredores de semana.

DE CAMBIOS.—D. Victoriano Bances.
DE AZUCARES.—D. José M. de Molina, y don José Mª Zayas.

Es copia.—Habana, 23 de noviembre de 1888.—El Síndico Presidente interino, *José Mª de Montalván.*

Cotizaciones de la Bolsa Oficial

el día 26 de noviembre de 1888.

ORO DEL CUÑO ESPAÑOL. { Abrió á 235¾ por 100 y cierra de 235¾ á 236 por 100 á las dos.

FONDOS PUBLICOS.		Tipo de las últimas ventas.
Renta 3 por 100 interés y uno de amortización anual	70 p§ D. oro	
Idem, id. y 2 id.		
Idem de anualidades		
Billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba	4 á 6 p§ P. oro	
Bonos del Tesoro de Puerto-Rico		
Bonos del Ayuntamiento	63 á 60 p§ D. oro	
ACCIONES.		P§ D
Banco Español de la Isla de Cuba	1 á 2 p§ P. oro	
Banco Industrial		
Banco y Compañía de Almacenes de Regla y del Comercio	16½ á 17 p§ D. oro	
Banco Agrícola		
Compañía de Almacenes de Depósito de Santa Catalina		
Caja de Ahorros, Descuentos y Depósitos de la Habana		
Crédito Territorial Hipotecario de la Isla de Cuba		
Empresa de Fomento y Navegación del Sur		
Primera Compañía de Vapores de la Bahía		
Compañía de Almacenes Hacendados		
Compañía de Almacenes de Depósito de la Habana		
Compañía Española de Alumbrado de Gas	51½ á 52½ p§ D oro	
Compañía Cubana de Alumbrado de Gas		
Compañía Española de Alumbrado de Gas de Matanzas	45 á 40 p§ D oro	
Nueva Compañía de Gas de la Habana		
Compañía de Caminos de Hierro de la Habana	54 á 54½ p§ D oro	
Compañía de Caminos de Hierro de Matanzas á Sabanilla	2 á 3 p§ D oro	
Compañía de Caminos de Hierro de Cárdenas á Júcaro	10 á 10½ p§ P oro	
Compañía de Caminos de Hierro de Cienfuegos á Villaclara	11½ á 12 p§ D oro	
Compañía de Caminos de Hierro de Sagua la Grande		
Compañía de Caminos de Hierro de Caibarién á Sancti-Spíritus	par á 1½ p§ P oro	
Compañía del Ferrocarril del Oeste		
Compañía de Caminos de Hierro de la Bahía de la Habana á Matanzas		
Compañía del Ferrocarril Urbano	10 á 11 p§ D oro	
Ferrocarril del Cobre		
Ferrocarril de Cuba		
Refinería de Cárdenas	10 á 14 p§ D. oro	
Ingenio "Central Redención."		
OBLIGACIONES.		
Del Crédito Territorial Hipotecario de la Isla de Cuba		
Cédulas Hipotecarias al 6 por 100 interés anual		
Idem de los Almacenes de Santa Catalina con el 7 por 100 interés anual		

NOTICIAS DE VALORES.

ORO DEL CUÑO ESPAÑOL. { Abrió á 235¾ por 100 y cerró de 235¾ á 235⅝ por 100.

FONDOS PUBLICOS.	Compradores.	Vend.
Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba	103 á 110	V
Bonos del Tesoro de Puerto-Rico		
Bonos del Ayuntamiento	33 á 37½	V
ACCIONES.		
Banco Español de la Isla de Cuba	1½ D á par	
Banco del Comercio, Almacenes de Regla y Ferrocarril de la Bahía	17½ á 16½	D
Banco Agrícola		
Compañía de Almacenes de Depósito de Santa Catalina		
Crédito Territorial Hipotecario de la Isla de Cuba		
Empresa de Fomento y Navegación del Sur	81 á 78	D
Primera Compañía de Vapores de la Bahía		
Compañía de Almacenes de Hacendados	31 á 20	D
Compañía de Almacenes de Depósito de la Habana	52½ á 85	D
Compañía Española de Alumbrado de Gas	51 á 50	D
Compañía Cubana de Alumbrado de Gas	33 á 30	D
Compañía Española de Alumbrado de Gas de Matanzas	49 á 40	D
Compañía de Gas Hispano-Americana Consolidada	55½ á 65½	D
Compañía de Caminos de Hierro de la Habana	52½ á 52½	D
Compañía de Caminos de Hierro de Matanzas á Sabanilla	2 á 1½	D
Compañía de Caminos de Hierro de Cárdenas y Júcaro	9½ á 10½	P
Compañía de Caminos de Hierro de Cienfuegos á Villaclara	11½ á 10½	D
Compañía de Caminos de Hierro de Sagua la Grande	1½ á 2	P
Compañía de Caminos de Hierro de Caibarién á Sancti-Spíritus	4 á 5½	P
Compañía del Ferrocarril del Oeste	85½ á 85½	D
Compañía del Ferrocarril Urbano	10 á 9	D
Ferrocarril del Cobre		
Ferrocarril de Cuba		
Refinería de Cárdenas	4 á 2	D
Ingenio "Central Redención"		
Empresa de Abastecimiento de Agua del Carmelo y Vedado		
Compañía de Hielo		
Ferrocarril de Guantánamo		
OBLIGACIONES.		
Del Crédito Territorial Hipotecario de la Isla de Cuba		
Cédulas Hipotecarias al 6 p§ interés anual		
Id. de los Almacenes de Sta. Catalina con el 6 p§ interés anual		
Bonos de la Compañía de Gas Hispano-Americana Consolidada		

Habana 26 de noviembre de 1888.

DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA HABANA Y GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA.

ANUNCIO.

El vecino de Universidad, D. Manuel Alonso, que en 9 de marzo último elevó instancia al Excmo. Sr. Capitán General reclamando una deuda, y cuyo domicilio se ignora, se servirá presentarse en este Gobierno Militar, para enterarle del resultado de su queja.

Habana, 24 de noviembre de 1888.—El Comandante Secretario, *Mariano Martí.* 3 27

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA HABANA Y GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA.

ANUNCIO.

En once de enero del año actual, se autorizó libreta de rebajado por este Gobierno á favor del soldado del Batallón de Ingenieros, Vicente Mouzo Maceda, para que pudiera trabajar en el ingenio "Caridad" provincia de Santa Clara; y por haber sufrido extravío, con esta fecha se le ha expedido y autorizado otra por duplicado.

Lo que se hace público por este anuncio para general conocimiento, y ya que la primera de dichas libretas queda nula y de ningún valor, de cuya circunstancia se ha dado cuenta á las autoridades correspondientes.

Habana, 24 de noviembre de 1888.—El Comandante Secretario, *Mariano Martí.* 3-27

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA HABANA Y GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA.

ANUNCIO.

En 19 de julio del año actual se autorizó libreta de rebajado por este Gobierno á favor del soldado del regimiento infantería de la Reina, Manuel Martínez Sánchez, para que pudiera trabajar en la calle de Egido número 2, con D. Francisco Cayuela en esta ciudad, y por haber sufrido extravío con esta fecha se le ha expedido y autorizado otra por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento ya que la primera de dichas libretas queda nula y de ningún valor, de cuya circunstancia se ha dado cuenta á las autoridades correspondientes.

Habana, 22 de noviembre de 1888.—El Comandante Secretario, *Mariano Martí.* 3-25

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA HABANA Y GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA.

ANUNCIO.

El recluta disponible del regimiento infantería del Príncipe, José Diéguez Rodríguez afecto al batallón depósito de Morforte, vecino que fué de la calzada de Vives número 646, tren de limpieza y cuyo domicilio se ignora, se servirá presentarse en la Secretaría del Gobierno Militar de la Plaza, en día y hora hábil, con el fin de entregarle un documento que le pertenece.

Habana, 23 de noviembre de 1888.—El Comandante Secretario, *Mariano Martí.* 3-25

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA HABANA Y GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA.

ANUNCIO.

No habiendo sido posible recoger las credenciales de los individuos de la Compañía Bomberos de Güira de Melena, que á continuación se expresan, por ignorarse sus paraderos, circunstancia por la que han sido dados de baja en el Instituto, se hace público por medio de este anuncio, que las expresadas credenciales quedan nulas desde esta fecha y sin ningún valor, con el fin de que no puedan hacer uso de documentos que ya no les pertenecen.

Bombero Anastasio Eloceqni.
.. Eusebio Hernández.
.. Genaro Leal.
.. Higinio Camel'óa.
.. José Campos Martínez.
.. José Miguel Caballero.
.. José Castillo.
.. José Martín García.
.. Julián Darca.
.. Juan Bautista Arenas.
.. Mateo Arargo.
.. Tomás Hernández.

Habana, 22 de noviembre de 1888.—El Comandante Secretario, *Mariano Martí.* 3 24

Administración Central de Rentas estancadas.

LOTERIA.

AVISO AL PUBLICO.

Desde el día 27 del corriente mes, se dará principio á la venta de los 16,000 billetes de que se compone el sorteo ordinario número 1,286 que se ha de celebrar á las siete de la mañana del día 7 de diciembre del corriente año, distribuyéndose el 75 por 100 de su valor total en la forma siguiente:

Número de premios.	Importe de los premios.
1 de	100.000
1 de	50.000
1 de	25.000
1 de	10.000
1 de	5.000
10 de 1.000	10.000
687 de 400	274.800
9 aproximaciones de 400 pesos cada una para los 9 números restantes de la decena del primer premio	3.600
2 Id. de 400 id. para los números anterior y posterior al segundo id	800
2 Id. de 400 id. para el número anterior y posterior al tercer premio	800
Son.... 715 premios.	$ 480.000

Precio de los billetes: el entero $40; el medio $20, y el cuadragésimo $1.

Lo que se avisa al público para general inteligencia.

Habana, 25 de noviembre de 1888.—El Administrador Central, *El Marqués de Gaviria.*

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Municipal que á las dos de la tarde del día primero del entrante mes, tenga efecto en su despacho la presentación de pliegos de proposiciones para el servicio de las iluminaciones de la parte exterior de la casa de Gobierno y Consistorial las noches del siete y ocho del mismo.

De orden de S. E. se hace público por este medio para general conocimiento, pudiendo ocurrir á esta Secretaría los que deseen hacer proposiciones para enterarse del expediente en que constan el número de luces que hay que habilitar y demás trabajos preliminares para realizar las iluminaciones de que se trata.

Habana, 23 de noviembre de 1888.—El Secretario, *Agustín Guazardo.* 3-25

Excmo. Ayuntamiento de la Habana.

INSTRUCCION GENERAL

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS, SOBRE ARTICULOS DE COMER, BEBER Y ARDER, APROBADA, CON CARACTER PROVISIONAL, POR EL EXCMO. SR. GOBERNADOR GENERAL

(Continúa)

Art. 112. Incurrirán en una multa de 5 á 25 pesos los habitantes domiciliados en los extrarradios que no hallándose encabezados con la administración, no justifiquen tener pagados los derechos y recargos de las especies que consuman.

Art. 113. Incurren en una multa de 5 á 25 pesos los que resistan los reconocimientos y aforos estando sujetos á ellos.

Art. 114. Incurren en una multa de 2 á 10 pesos los Alcaldes y Autoridades locales que no presten el auxilio reclamado por la administración ó por quien la represente para verificar reconocimientos y aforos en donde deban hacerse, ó que lo presten con dañosa demora.

Art. 115. Incurren en la multa de un peso por cada bulto los que no presentaren ó no devolvieren las relaciones á que se refieren los artículos 21 y 23, en los casos que en ellos se expresan.

Art. 116. Para imponer las penas de que trata este capítulo, los procedimientos serán exclusivamente administrativos.

Art. 117. A los Tribunales corresponde entender sobre los delitos comunes que puedan cometerse al realizar las defraudaciones, de los cuales cuidará la administración municipal de darle parte.

Art. 118. Cuando la defraudación de las especies de consumos se realice á caballo para atravesar á escape la línea al verse perseguidos los defraudadores ó matuteros por el Resguardo, incurrirán éstos, además de la penalidad señalada en el art. 110, en otra multa igual al valor de las caballerías que se aprehendan con las especies, si los conductores, en vez de detenerse á las intimaciones del Resguardo, apelan á la fuga para realizar la defraudación.

Art. 119. Siempre que la defraudación de las especies de consumos se realice por personas á las cuales se las pruebe la reincidencia y el hallarse dedicadas habitualmente á este tráfico inmoral, ó cuando se empleen medios artificiosos para ocultarla y eludir el pago de los derechos, se instruirá la oportuna sumaria que se pasará al Juzgado correspondiente para que con independencia de la penalidad administrativa se imponga á los delincuentes la que proceda con arreglo al Código penal.

Art. 120. Las corazas y cualquier otro medio artificioso de que se valgan los defraudadores para sustraer las especies al adeudo, serán inutilizadas por la administración de consumos.

Lo serán también los registros de los carruajes, doble fondo etc.; siempre que en en ellos se encuentren especies gravadas después de afirmar los conductores que no las llevan. En este caso quedarán detenidos los carruajes hasta que los respectivos dueños ejecuten á su costa la inutilización.

Art. 121. Todos los casos que se consideran penables excepto los comprendidos en los artículos 112, 113, 114 y 115, se someterán al conocimiento del Ayuntamiento, con apelación á la Excelentísima Diputación Provincial, dentro del término de ocho días.

Art. 122. El Ayuntamiento, por medio de una Junta compuesta del Alcalde, el Síndico, el Administrador del Impuesto de consumos y de un vecino de la población elegido libremente por los acusados ó por el Alcalde si éstos no lo verificasen, oirá verbalmente á los aprehensores y aprehendidos, si concurriesen, así como á los testigos que por ambas partes se presenten; y teniendo á la vista el parte circunstanciado de la aprehensión, emitirán por mayoría de votos dictamen, respecto á la procedencia de la aprehensión y penalidad que corresponda, que consignarán en acta firmada por los concurrentes.

Art. 123. Si con el parecer de la Junta local respectiva se conformaran las partes interesadas, quedará terminada la cuestión, llevándose á efecto aquel como decisión, y considerándose esta comparencia como un acto previo de avenencia.

Art. 124. Si las partes interesadas no se conformasen con el dictamen expresado, podrán entablar su reclamación ante la Comisión permanente de la Diputación Provincial, anunciándolo en el momento de conocer el resultado del acto de comparencia y presentando su escrito de reclamación en el término de ocho días; pero para que á la reclamación del denunciado pueda dársele curso, será necesario que acompañe documento que acredite haber consignado en la Caja Municipal el importe de las responsabilidades que la Junta haya estimado procedentes.

Art. 125. Si la reclamación se anunciase y entablase por otro interesado que no sea el aprehensor, se dispondrá por la Junta el depósito de la especie ó el importe de su valor, cuyo requisito se acreditará en el informe que se emita al cursar la reclamación.

Art. 126. Pasada la instancia de la parte interesada al Negociado respectivo, el Presidente de la Comisión permanente de la Diputación Provincial, acordará en el término de tercero día que se de audiencia en el expediente al aprehendido, á fin de que exponga lo que crea conveniente dentro del plazo de ocho días, reclamando á la vez el acta y antecedentes del asunto al alcalde, si no se hubiese emitido al cursar el escrito de reclamación.

Art. 127. Completado el expediente con las instancias de los interesados, el acta y antecedentes del asunto, el vocal ponente que se designe, propondrá acuerdo ante la Comisión, en los primeros quince días útiles.

Art. 128. La providencia de la Comisión permanente, se notificará al Alcalde y á los reclamantes, advirtiéndoles que contra aquella pueden establecer recurso de apelación ante el Gobierno General, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación.

Art. 129. Si se interpusiese apelación, no se devolverá la especie ó el valor de ésta que se hallase en depósito.

Art. 130. El expediente apelado, juntamente con el recurso si se presentare á la Comisión permanente de la Diputación Provincial, se cursará á la superioridad en el improrrogable plazo de cinco días.

La parte apelante podrá unir á la instancia los documentos que estime oportunos, debiendo la Comisión permanente emitir su informe al verificar la remisión.

Art. 131. Si las especies aprehendidas no fueran susceptibles de conservarse y los dueños no fuesen habidos, serán vendidas en subasta y su valor depositado hasta la resolución del expediente.

Art. 132. La declaración de responsabilidades cuyo valor no exceda de 3 pesos, no está sujeta á procedimiento administrativo. Previa información verbal de los hechos, se decidirá por la administración del impuesto; y si el interesado no se aviniese á dicha decisión, podrá reclamar ante el Alcalde en el término de ocho días.

Art. 133. Las penalidades á que se refieren los artículos 112, 113, 114 y 115, se impondrán por el Alcalde.

Los interesados podrán entablar reclamación ante la Diputación Provincial, que resolverá definitivamente la Comisión permanente de la misma.

(Continuará.)

TRIBUNALES.

Comandancia General de marina del Apostadero de la Habana.—Secretaría de causas.—Don Juan Gonzálex Tocino, teniente de navío de la armada, segundo comandante de la provincia marítima de Almería y fiscal de la misma.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al individuo José María León Hernández, hijo de Melchor y Elvira, natural de Almería, de veinte y nueve años de edad, licenciado del servicio de la Armada y actualmente perteneciente á la reserva de marinería del trozo de esta capital, para que en el término de veinte días desde el en que aparezca inserto el presente en los diarios de la isla de Cuba, se presente en la Comandancia ó Apostadero de marina más próxima al sitio en que se encuentre, donde á su debido tiempo ha de prestar declaración en la causa que por esta Comandancia de marina se le sigue por infracción de las ordenanzas de matrículas, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Así mismo ruego y encargo á las autoridades militares y civiles procedan á su busca y le ordenen presentarse mensualmente en la Comandancia ó Ayudantía de Marina más inmediata al punto de su residencia, dando cuenta de ello al Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Apostadero, por convenir así á la más pronta administración de justicia.—Almería, 19 de 1888.—*Juan González.*—Por su mandato, *Antonio Nievas.*—Es copia: El Secretario de causas, *Luis Cánovas.* 3-22

Sección Mercantil.

MOVIMIENTO DE VAPORES DE TRAVESIA.

SE ESPERAN.

Nbre. 27 Clinton: Nueva-Orleans y escalas.
.. 29 City of Alexandria: Nueva York.
.. 29 Saratoga: Nueva-York.
.. 29 México: Nueva York.
Dbre. 1º Leonora: Liverpool y escalas.
.. 2 Alfonso XII: Progreso y Veracruz.
.. 3 Navarro: Liverpool y escalas.
.. 3 City of Colombia: Nueva York.
.. 5 Manuela: Puerto-Rico y escalas.
.. 5 Cataluña: Santander y escalas.
.. 6 City of Washington: Veracruz.
.. 8 Castellano: Liverpool y escalas.
.. 8 Eduardo: Liverpool y escalas.
.. 8 Alava: Liverpool.
.. 12 Beta: Halifax.
.. 13 Ardanrigh: Glasgow.
.. 15 Ramón de Herrera: Santhómas y escalas.
.. 16 Gallego: Liverpool y escalas.

SALDRÁN.

Nbre 28 Clinton: Nueva Orleans y escalas.
.. 29 City of Alexandria: Nueva-York.
.. 29 Manuelita y María: Puerto-Rico y escalas.
.. 30 Ciudad de Santander: Progreso y escalas.
Dbre. 1º Manhattan: Nueva-York.
.. 6 City of Washington: Nueva York.
.. 10 Manuela: Puerto-Rico y escalas.
.. 15 Beta: Halifax.
.. 20 Ramón de Herrera: St. Thomas y escalas.

PUERTO DE LA HABANA.

ENTRADAS.

Día 25:

De Liverpool y Santander, en 22 días, vap. esp. Carolina, cap. Aldamis, trip. 40, tons. 1,350: con carga general, á Deulofeu, hijo y Comp.
—Cádiz y escalas, en 15 días, vapor-correo español Ciudad de Santander, cap. San Emeterio, tripulación 127, tons. 2,298: con carga general, á M. Calvo y Comp.

Día 26:

De Nueva-York, en 5 días, vap. amer. Manhatan, cap. Stevens, trip. 39, tons. 1,154: con carga general, á Hidalgo y Comp.
—Pascagoula, en 6 días, gol. amer. Minnie Irving, cap. Findar, trip. 7, tons. 85: con madera, á Santa Marina.

SALIDAS.

Día 24:

Para Nueva-York, vap. amer. City of Atlanta, capitán Hausen.
—Nueva York, vap. esp. M. L. Villaverde, capitán López.

Día 25:

Para Cádiz y Barcelona, vapor-correo esp. Ciudad de Cádiz, cap. Genis.
—Cienfuegos, vap. Ponce de León, cap. Llorca.

Movimiento de pasajeros.

ENTRARON.

De BARCELONA, CADIZ, CANARIAS y PTO. RICO, en el vapor-correo esp. *Ciudad de Santander:*

Excmo Sr. D. Enrique Fernández—José Bouza y señora—Baudilio Barmes—Mariano Calleja—Blanca Oliva—Pedro Vidal—Narciso Linares y señora—José Seras, señora y 5 hijos—Manuel Caris—José Jiménez—Andrés Manteca—Isidoro Gutiérrez—Antonio Balcells—Juan Gazos—Tomás de Oña y señora—Manuel Sala—Fidel Artigas—Pedro Ferrer—Pedro G. Osorio y señora—Pedro Sala—Joaquín Ménder—Juan Armengol—Antonio Rivas—José Soler—Juan Pons—Rafaela Rodríguez—Angel López—Sebastián Turró—Sixto Mané—Julián Ojeda—Manuel Rafrau—Mercedes Serra—Martina del Cid—Eduardo Mas—Juan B. Junclar—Pedro Ballester—Juan Artigas—Clàudio Mimó—Pablo M. Gosta, señora é hijo—José del Barrio—Francisco Caballero y señora—Antonio Cubocen—Lorenzo Zavaleta—Nadal Borja—Rosa Berro y 2 hijas—Antonio Gussills—José Artigas—Venancio Zavaleta—Gabriel Covas—Juan Palmer—Juan Enseñat—Juan Pujol—Gabriel Covas—Sebastián Cabot—Jorge Martorell—Cresencio Borday—Jaime Palmer—Antonio Enseñat—Gabriel Bosch—Pedro Reus—Nicolás Roses—Fernando Orcs—Miguel Florit—Gabriel Florit—Jaime Pascual—José Gispert—Francisco Llort—Buenaventura Ribalaya—Ramón Domínguez—Angel Coll—Gerardo Galí—Joaquín Domenech—Caridad Palmer—Pedro Tomero—Juan Salsa—B. M. Rosa—Nicolás Simón—Antonio Arteaga—Arturo Arbós—Narciso Muestras—Jover Salves—Cristóbal Ferrer—Manuel Fernández—Clemente Vigo—Paulino Arco—José Barancoin—Luis Yarasale—María Rosell—María Echani—Manuela Belda—Filomena Morras—María Anchonero—Agustina Robledo—Josefa Alugaray—Francisco Arteria—Magín Badía—Benito García—Manuel Carbonell y 5 de familia—Pedro Meléndez y 5 de familia—Elvira Saenz—José Saenz—Juan Garay—Francisca González y 2 hijos—Manuel Soler—Francisco Toledo—Manuel Soler—Francisco Toledo—Vicente Gómez y familia—José García—Ana F. Gallo y 4 hijos—Andrés Bueno—José Inocencio Ruiz—José Infante—Rosario Marzán—Francisco Delgado y señora—José M. de la Puente—María M. Roldán—Juan A. Isasi y 4 de familia—Juan Portilla—Juan M. Molina—José Alonso García—Francisco de la Torre—Manuel Muñoz—Joaquín P. Soriano y 5 de familia—Bartolomé Castellano—Antonio Pérez—Juan Padrón—Juan González—Julián Rodríguez y 1 hermano—José Quintana—Salvador González—Pedro López—Leoncio González y Sra—Francisco Hernández—Nicolás Quintana—José Medina—Antonio Trujillo—Vicente Rodríguez—Juan González—Manuel S. Quevedo—Antonio Herrera y 2 sobrinos—Manuel R. Ríos—Bartolomé M. Sánchez é hijo—Francisco Medina—Diego Ojeda—Francisco Naranjo—Cipriano Huerta—Gregorio Melian—José Rodríguez Navarro—José Francisco Suárez Sarmiento—Miguel Torres—José Hernández—Rafael Segura—Juan Rodríguez—Miguel Mayor—Francisco Peregrino—Juan Pérez—Francisco P. Martín—Antonio González—Bernardo Montesa é hijo—Juan Monte de Oca—José Alegría—Elías Salgado—José Batista—Gerónimo Pérez—Juan Alvarez—Agustín Martín—Laureano Roble—Ceferino Herrera—Francisco Gutiérrez—Anthonio Pérez—Juan González—Felipe Caballo é hijo—Florentino Hernández—Gregorio Torres—Antonio Díaz—Domingo Rodríguez—Antonio Martín—Juan Miranda y familia—Domingo Curbelo—Ceferino Rodríguez—José González—José Pérez é hijo—Santiago González—Francisco Doria—Manuel Delgado—Juan Delgado—Manuel A. Castro—Tomás Viera é hijo—Victoriano de Castro—Agustín Delgado—José P. Castro—Manuel P. Castro—Felipe Amero—Benito L. Amaro—Marcos Brito—Agustín González—Antonio González—Francisco Martín—Antonio Gil—Francisco Pérez—Francisco Sabena—Manuel de la Cruz—Francisco Fariña—J. Suárez—Herminio Trujillo—Feliciano Alzola—Sixto Izquierdo—Antonio Hernández—Francisco Lorenzo—Antonio Alvarez—Ceferino Artiles—Francisco Quides—Bartolomé Sánchez—Manuel Romero—Rafael Estupiñan—Pedro de Vega—Matías Alemán—Domingo Castell—José Rivero—Antonio Vega—Juan Talarcón—Manuel Bolívar—Antonio Sugarte—Juan Ramos—Adolfo Alvarez—Juan Rodríguez—Rosario Vargas—José M. Cruz y hermana—Victoriano de la Torre—Florentino López—Joaquín Muñoz—Juan V. Pons y Sra—Pedro J. Restan—María Alipa—José M. Ortega—Cándido Pérez—Pedro S. Cabrero—José M. Guerra—Josefa Hernández y 5 hermanas—Antonio Ramírez—Antonio Rivero—Francisco Santana—José Alejo—Agustín Díaz é hija—Josefa Santana—Manuel Alvarez Francisco González—Juan Calderín—Juan Pérez—Juan M. García y 1 hermana—Felipa Moreno—dos hermanas—José González—Juan Ojeda—José Batista—Salvador Batella—Francisco Navarro—María B. de la Nuez—Miguel Suárez—Hipólito Delgado—José V. Santana—Juan F. García—José M. Clemente—Sabino Falcón—Juana trillo y dos hijos—Francisco Guerra, Sra. y 3 hijos—Juan Rodríguez, Sra. y 5 hijos—José A. Oñate—Lázaro González—Felipe Gil—Domingo Morales—Ricardo Plasencia—Fernando Plasencia—Domingo M. Rodríguez—Nicolás Mendoza—José G. Mendoza—Francisco Negrín—Baldomero Mendoza—Francisco Mora—Francisco Armas y 2 hijos—Francisco Alvarez—Juan Osorio—Juan D. Navarro—José Mora—Marcos Trujillo—Francisco Suárez—Jorge Díaz Suárez—Francisco Almeida—Miguel Abelar—Francisco Torres—Juan Rodríguez—Miguel Hernández y 5 de familia—José Sánchez Luján—Juan Jorge Rodríguez—José Acadio—Francisco Molina—José A. Buena—José Gil Martel—Manuel Sánchez—Pedro Rodríguez—Marcelino Padrón—Rafael Ortega—Antonio Gómez—Pedro Perera—Antonio Rodríguez—Miguel Pérez Rodríguez—José Espino—Francisco Santana—Juan Navarro—Juan Díaz—Francisco Domínguez—Francisca Ramos—Antonio Cedrez—Antonio Ventura—Nicolás Almeida—José Rodríguez—Ignacio Acosta—María C. Quintana—Francisco Castellanos é hijo—Esteban Saavedra—José Rodríguez Falcón—Pedro Rodríguez Sra y 3 hijos—Juan C. Correa y Sra—Miguel Estrufán, Sra. é hijo—José Rodríguez Ojeda—Félix F. Ramírez y 1 hermano—José Suárez é hijo—Canuto Rodríguez—Saturnino Díaz—Andrés García—Antonio Ortega—V. Pérez—Arturo Walter—Juan Granja—Virginia Jiménez—Lorenzo Martel—Manuel Ramírez—Agustín S. Martel—Juan Pérez—Manuel Cardones—Antonio Izquierdo—Matías Vega—Antonio Suárez—Luisa Ortega y 6 hijos—Bartolomé Rodríguez é hijo—Juan Suárez Reyes—Juan A. Martell—Agustín Santana—Carmelo Marcial—Salvador García—Francisco Pulido—José M. López—Isidro Rodríguez y 7 de familia—Venancio Loza—Juan Méndez—Agustín Almuts—Ramona Calderón é hijo—Luis Vega—Mariano García Merid—Miguel Iglesias—Además, 39 para Santiago de Cuba—7 para Nuevitas—4 para Gibara—8 Siervas de María—7 turcas—55 guardias civiles y 39 familiares de los mismos—156 individuos de la clase de tropa.

De NUEVA-YORK, en el vapor americano *Manhattan:*

Sres. D. Carlos Glynn—J. Rodríguez—S. R. Valdés Galán—Además 4 de tránsito.

De SANTANDER, en el vap. esp. *Carolina:*

Sres D. Luis Videch—Pedro Aurre—Segundo Fernández—Juan Sabanan.

SALIERON.

Para CADIZ y BARCELONA, en el vapor esp. *Ciudad de Cádiz:*

Sres. D. Diego Rodríguez, Sra. y 2 hijos—Benito Menéndez—Ezequiel Suárez—Tomás Jauregui—Carmen Ríos—Eusebio Costa—José Fort—Gaspar Contreras—Francisco Villegas, Sra. y 4 hijos—Víctor Fernández—José Cutanda—José Estrada—Cristobal G. Guzmán—José García—Manuel Rivas—Bartolomé Alemany—Guillermo Pujol—Jaime Alemany—Jaime Estera—José Bou—Ramón Garate—Vicente Esteban—Antonio Meto—Luis Octavio Diriñó—Santos Fernández—Jaime Alemany Guillermo Covas—Luciano González—Feliciano Fidalgo, Sra. é hijo—Marta Llorsy é hijos—Antonia Sauer y 2 niños—Salvador Baten—Mónica Soriano y 4 hijos—Victoriano Cotra—Rafael Javia, Sra. y 1 criada—Severiano López—Ramón Escandon—Enrique Torres—Baudilio Felip—Emilio Ruanoba—Además 37 individuos de tropa—1 de tránsito.

Para NUEVA-YORK, en el vapor español *M. L. Villaverde:*

Sres. D. José Pandiello—José N. Rodríguez—Jhon P. Sterman, Sra. y 3 hijos—María D. Rodríguez—Clotilde Penas.

Entradas de cabotaje.

Día 26:

De Caibarién, vapor Alava, cap. Urrutibeascoa: con 95 tercios tabaco.

Salidas de cabotaje.

Día 26:

Para el Mariel, gol. Isabelita, pat. Torres: con 1 pasajero.
—Cabo de San Antonio, vivero Anita, pat. Domenech.
—Carahatas, gol. Tres Hermanas, pat. Riobo.
—Cabo de San Antonio, vivero Emilio, pat. Pérez: con 1 pasajero.
—Dimas, gol. Dos Amigos, pat. Prats: con 5 pasajeros.
—Cabañas, gol. Amable Rosita, pat. Bernaza.
—Cayos de Sotavento, vivero María, pat. Grafia.
—Matanzas, gol. Dos Hermanas, pat. Bonet.

En este día se hicieron á la mar los viveros pescadores Nº de las Mercedes, Dolores y Severito.

Buques con registro abierto.

Para Del. Breakwater, bca. amer. Havana, capitán Rice, por Sucesores de C. G. Saenz y Comp.
—Santa Cruz de las Palmas, Tenerife y Gran Canarias, berg. esp. Morey, cap. Cabrera, por A. Serpa.
—Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, bergantín esp. Matanzas, cap. Mateu, por A. Serpa.
—Montevideo, berg. esp. Llores, cap. Cabriza, por Alberti y Dowling.

Buques que se han despachado.

Para Cádiz y escalas, vapor-correo esp. Ciudad de Cádiz, por M. Calvo y Comp.: con 1,000 barriles y 1,030 estuches azúcar; 123,513 tabacos; 10199 cajetillas cigarros; 207 kilos picadura; 4 pipas aguardiente y efectos.
—Nueva York, vapor esp. M. L. Villaverde, capitán López, por M. Calvo y Cp.: con 548 tercios tabaco; 9,700 tabacos; 117,000 cajetillas cigarros; 850 kilos picadura y efectos.
—Nueva-York, vap. amer. City of Atlanta, capitán Hausen, por Hidalgo y Comp.: con 4,134 sacos azúcar; 616 tercios tabaco; 4.157,575 tabacos; 9,600 cajetillas cigarros y efectos.
—Cienfuegos, vap. esp. Ponce de León, cap. Llorca, por C. Blanch y Comp.: de tránsito.
—Matanzas y escalas, vap. esp. Bremeña, capitán Menchaca, por Will y Hnos.: de tránsito.
—Matanzas, vap. amer. Manhattan, cap. Stevens, por Hidalgo y Comp.: de tránsito.
—Cayo-Hueso, gol. amer. Irene, cap. Knowles, por M. Suárez: en lastre.

Buques que han abierto registro hoy.

No hubo

Extracto de la carga de buques despachados.

Azúcar sacos	4.134
Azúcar estuches	1.030
Idem barriles	1.000
Tabaco tercios	1.162
Tabacos torcidos	4.290.788
Cajetillas cigarros	136.859
Picadura kilos	897
Aguardiente pipas	4

Pólizas corridas el día 24 de noviembre.

Azúcar cajas	1
Azúcar sacos	134
Azúcar barriles	709
Tabaco tercios	622
Tabacos torcidos	3.658.643
Cajetillas cigarros	118.000
Picadura kilos	12

LONJA DE VÍVERES.

Ventas efectuadas el 26 de noviembre.

300 quintales lisas saladas	$5½ qtl.
500 garrafones ginebra Campana	$6½ uno.
100 tercerolas manteca Chicharrón granito	$14½ qtl.
50 tercerolas manteca Liberal	$13½ qtl.
50 id. id. León	$14½ qtl.
10 tercerolas jamones sin forro, Patani	$24 qtl.
6 cascos latas manteca chicharrón Cubano	$18 qtl.
300 tabales bacalao Halifax	$7½ qtl.
300 id. pescada id.	$6½ qtl.
10 cajas latas manteca chicharrón Inimitable	$18 qtl.
8 id. ½ id. id. id. id.	$18½ qtl.
6 id. ¼ id. id. id. id.	$19 qtl.
5 id. ⅛ id. id. id. id.	$21 qtl.
20 id. latas leche Aguila	30 rs. dna.
100 id. galleticas americanas	$12 qtl.
10 id. tocino en pedazos	$ 6½ qtl.
300 sacos harina S. G. Ruiz	$12½ uno.
250 id. id. Inimitable	$12½ uno.
25 id. castañas de Sevilla	$8 qtl.
3250 id. sal en grano	Rdo.
340 barriles vino seco Raurell	Rdo.
50 pipas vino tinto Boada	$47 pipa.
80 ½ pipas vino Alella, Gallart	$47 pipa.
15 tercerolas jamones Ferris	$25½ qtl.

Buques á la carga.

Para Canarias barca española

AURORA,

capitán Sosvilla.

Saldrá fijamente el 15 de diciembre admitiendo solamente pasajeros; de su ajuste informará su capitán abordo, y su consignatario D. Antonio Serpa, San Ignacio 84. 14840 15-22nv

Vapores de travesía.

Compañía General Trasatlántica de vapores-correos franceses.

Para Veracruz directo.

Saldrá para dicho puerto sobre el 5 de diciembre el vapor

LAFAYETTE,

capitan NOUVELLON.

Admite carga á flete y pasajeros.

Se advierte á los señores importadores que las mercancías de Francia importadas por estos vapores, pagan iguales derechos que importadas por pabellón español. Tarifas muy reducidas con conocimientos directos de todas las ciudades importantes de Francia.

Los señores empleados y militares obtendrán ventajas en viajar por esta línea.

De más pormenores impondrán Amargura 5. Consignatarios. BRIDAT, MONT'ROS y CP.
14810 a10 26 d10 27

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA, Antes de Antonio López y Cp.

El vapor-correo

C. DE SANTANDER,

capitán SAN EMETERIO

Saldrá para PROGRESO y VERACRUZ el 30 de noviembre, á las dos de la tarde llevando la correspondencia pública y de oficio.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

Los pasaportes se entregarán al recibir los billetes de pasaje.

Las pólizas de carga se firmarán por los consignatarios antes de correrlas, sin cuyo requisito serán nulas.

Recibe carga á bordo hasta el día 28

De más pormenores impondrán sus consignatarios, M. CALVO y CP., Oficios 28.
I 23 312-E1

El vapor-correo

ALFONSO XII,

capitán CHAQUERT

Saldrá para PUERTO-RICO y BARCELONA el 5 de diciembre á las cinco de la tarde, llevando la correspondencia pública y de oficio.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

Tabaco para Puerto-Rico y Cádiz solamente.

Los pasaportes se entregarán al recibir los billetes de pasaje.

Las pólizas de carga se firmarán por los consignatarios ántes de correrlas, sin cuyo requisito serán nulas.

Recibe carga á bordo hasta el día 3.

De más pormenores impondrán sus consignatarios, M. CALVO Y Cª, OFICIOS 28.
In 312-1E

LINEA DE COLON.

Combinada con las Compañías del ferrocarril de Panamá y vapores de la costa Sur y Norte del Pacífico

SALIDA.		LLEGADA.	
De la Habana	día 20	A Sgo. de Cuba	día 23
.. Sgo de Cuba	.. 23	.. Cartagena	.. 26
.. Cartagena	.. 26	.. Colon	.. 27
.. Colon	.. 28	.. Pto. Limon	.. 29
.. Pto. Limon	.. 29	.. Colon	.. 30

RETORNO.

		Y llega á	
Colon	día 2	Cartagena	día 3
Cartagena	.. 4	.. Sabanilla	.. 4
Sabanilla	.. 5	.. Santa Marta	.. 5
Santa Marta	.. 6	.. Pto. Cabello	.. 7
Pto. Cabello	.. 8	.. La Guayra	.. 8
La Guayra	.. 9	.. Ponce	.. 11
Ponce	.. 11	.. Mayagüez	.. 12
Mayagüez	.. 12	.. Pto. Rico	.. 13
Pto. Rico	.. 15	.. Vigo	.. 26
Vigo	.. 26	.. Coruña	.. 30
Coruña	.. 30	.. Santander	.. 31
Santander	.. 2	.. Havre	.. 4
Havre	.. 5	.. Liverpool	.. 7

NOTA.

Los trasbordos de la carga procedente del Pacífico Colombia y Venezuela, para la Habana se efectuará en Puerto-Rico al vapor-correo que procede de la Península y al vapor *M. L. Villaverde.*

MORGAN LINE.

Para Nueva Orleans con escala en Cayo-Hueso y Charlotte Harbor.

Los vapores de esta línea saldrán de la Habana todos los miércoles á las 4 de la tarde en el orden siguiente:

HUTCHINSON.	Cap. Baker	Miércoles	Nbre.	7
CLINTON	.. Staples	..	..	14
HUTCHINSON.	.. Baker	..	..	21
CLINTON	.. Staples	..	..	28

Se admiten pasajeros y carga para los puntos arriba mencionados y para San Francisco de California; se despachan boletas de pasaje para Hong-Kong (China)

Para más pormenores dirigirse á los consignatarios LAWTON HERMANOS, Mercaderes nº 35.
Cn 1663 1-N

COMPAÑIA GENERAL TRASATLANTICA

Vapores Correos Franceses.

CORUÑA, SANTANDER } ESPAÑA.
HAVRE — FRANCIA

Saldrá para dichos puertos directamente sobre el día 1º de diciembre el vapor-correo francés

CHATEAU IQUEM,

capitán LE CHAPELAIN.

Admite carga para la Coruña, Santander, Bordeaux, Havre, Paris y con trasbordos rápidos para Amberes, Rotterdam, Amsterdam, Hamburgo, Londres y demás puertos de Europa, así como para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, á precios muy reducidos.

Admite pasajeros para la Coruña, Santander y Francia á precios módicos.

La carga se admite el 29, firmándose con conocimientos directos para todos los puertos.—De más pormenores informarán sus consignatarios, Amargura número 5.—Bridat, Mont'ros y Cª
14800 10a-23 10d—24

New-York, Tampa (Florida) Cayo-Hueso.

Plant Steamship Line.
Short Sea Route.
PARA TAMPA (FLORIDA CON ESCALA EN CAYO-HUESO.

Los hermosos y rápidos vapores de esta línea

OLIVETTE,
Capitan Mc Kay.

MASCOTTE,
Capitan Hanlon.

Saldrán á la una de la tarde.

Harán los viajes en el órden siguiente:

OLIVETTE	cap. Mc Kay.	Sábado	Obre.	27
OLIVETTE	cap. Mc Kay.	Miércoles	..	31
OLIVETTE	cap. Mc Kay.	Sábado	Nbre.	3
OLIVETTE	cap. Mc Kay.	Miércoles	..	7
OLIVETTE	cap. Mc Kay.	Sábado	..	10
OLIVETTE	cap. Mc Kay.	Miércoles	..	14
OLIVETTE	cap. Mc Kay.	Sábado	..	17
OLIVETTE	cap. Mc Kay.	Miércoles	..	21
OLIVETTE	cap. Mc Kay.	Sábado	..	24

En Tampa hacen conexión con el South Florida Railroad (ferrocarril de la Florida) cuyos trenes están en combinación con los de las otras empresas Americanas de ferrocarril, proporcionando viaje por tierra desde

TAMPA A SANFORD, JAKSONVILLE, SAN AGUSTIN, SAVANNAH, CHARLESTON, WILMINGTON, WASHINGTON, BALTIMORE, PHILADELPHIA NEW-YORK, BOSTON, ATLANTA, NUEVA ORLEANS, MOBILA, SAN LUIS, CHICAGO, DETROIT

y todas las ciudades importantes de los Estados-Unidos, como también por el río de San Juan de Sanford á Jacksonville y puntos intermedios.

Se dan boletas de viaje por estos vapores en conexión con las líneas Anchor, Cunard, Francesa, Guión, Inman, Norddeutscher Lloyd, S. S. Cº, Hamburg-American, Paket Cº, Monarch y State, desde Nueva-York para los principales puertos de Europa.

Se dan boletas de ida y vuelta á Nueva York por $90 oro americano.

Los días de salida de vapor no se despachan pasajes después de las once de la mañana.

Es indispensable para la adquisición de pasaje la presentación de un certificado de aclimatación expedido por el Dr. D. M. Burgess, Obispo 23.

La correspondencia se recibirá únicamente en la Administración General de Correos.

De más pormenores impondrán sus consignatarios, Mercaderes 35, LAWTON HERMANOS.

J. D. Hashagen, Agente del Este, 261 Broadway, Nueva-York.
C n. 1741 26-14 N

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA, Antes de Antonio López y Cp.

LINEA DE NEW-YORK

en combinación con los viajes á Europa, Veracruz y Centro América.

Se harán tres viajes mensuales, saliendo los vapores de este puerto y del de New-York los días 4, 14 y 24 de cada mes.

El vapor-correo **MEXICO,**

Capitan CARMONA.

Saldrá para NUEVA-YORK

el día 4 del diciembre á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros á los que se ofrece el buen trato que esta antigua Compañía tiene acreditado en sus diferentes líneas.

También recibe carga para Inglaterra, Hamburgo, Bremen, Amsterdam, Rotterdam, Havre y Amberes, con conocimiento directo.

El vapor estará atracado al muelle de los Almacenes de Depósito, por donde recibe la carga, así como también por el muelle de Caballería, á voluntad de los cargadores.

La carga se recibe hasta la víspera de la salida.

La correspondencia solo se recibe en la Administración de Correos.

NOTA.—Esta Compañía tiene abierta una póliza flotante, así para esta línea como para todas las demás, bajo la cual pueden asegurarse todos los efectos que se embarquen en sus vapores.—Habana, 26 de noviembre de 1888.—M. CALVO y CP.—OFICIOS 28
I 25 312-E1

NEW-YORK & CUBA. Mail Steam Ship Company

HABANA Y NEW-YORK.

LOS HERMOSOS VAPORES DE ESTA COMPAÑIA.

Saldrán como sigue:

DE NEW-YORK

los miércoles á las 4 de la tarde y los sábados á las 3 de la tarde.

NIAGARA	Noviembre	3
CITY OF COLUMBIA	..	7
CITY OF ALEXANDRIA	..	10
CITY OF ATLANTA	..	14
CITY OF WASHINGTON	..	17
MANHATTAN	..	21
SARATOGA	..	24
CITY OF COLUMBIA	..	28

DE LA HABANA

los jueves y los sábados á las 4 de la tarde.

CITY OF COLUMBIA	Octubre	27
CITY OF ALEXANDRIA	Viernes Nbre.	2
CITY OF ATLANTA	Noviembre	3
CITY OF WASHINGTON	..	8
MANHATTAN	..	10
SARATOGA	..	15
CITY OF COLUMBIA	..	17
NIAGARA	..	22
CITY OF ATLANTA	..	24
CITY OF ALEXANDRIA	..	29

Estos hermosos vapores tan bien conocidos por la rapidez y seguridad de sus viajes, tienen excelentes comodidades para pasajeros en sus espaciosas cámaras.

También se llevan abordo excelentes cocineros españoles y franceses.

La carga se recibe en el muelle de Caballería hasta la víspera del día de la salida y se admite carga para Inglaterra, Hamburgo, Brémen, Amsterdam, Rotterdam, Havre y Ambéres, con conocimientos directos.

La correspondencia se admitirá únicamente en la Administración General de Correos.

Se dan boletas de viaje por los vapores de esta línea directamente á Liverpool, Londres, Southampton, Havre y Paris, en conexión con la línea Cunard, White Star y con especialidad con la LINEA FRANCESA para viajes redondos y combinados con las líneas de St. Nazaire y la Habana y New York y el Havre.

Línea entre New-York y Cienfuegos, con escala en Nassau y Santiago de Cuba, ida y vuelta.

Los hermosos vapores de hierro

CIENFUEGOS,
capitán COLTON.

SANTIAGO,
capitán ALLEN.

Salen en la forma siguiente:

De Nueva-York.

CIENFUEGOS	Noviembre	8
SANTIAGO	..	22

De Santiago de Cuba.

CIENFUEGOS	Noviembre	24
SANTIAGO	Diciembre	8

De Cienfuegos.

CIENFUEGOS	Noviembre	20
SANTIAGO	Diciembre	4

Pasaje por ambas líneas á opción del viajero.

Para fletes dirigirse á LOUIS V. PLACE. Obrapía nº 25.

De más pormenores impondrán sus consignatarios, Obrapía número 25, HIDALGO y CP.

Vapores costeros.

Vapor **ALAVA,**

Capitan URRITIVEASCOA.

SALIDA.

Saldrá los miércoles de cada semana á las seis de la tarde del muelle de Luz y llegará á *Cárdenas* y *Sagua* los jueves y á *Caibarién* los viernes por la mañana.

RETORNO.

Saldrá de *Caibarién* para la *Habana* los domingos

NOTA.—En combinación con el ferrocarril de Zaza, se despachan conocimientos especiales para los paraderos de *Viñas, Colorados* y *Placetas*

OTRA.—Estando en combinación con el ferrocarril de Chinchilla, se despachan conocimientos directos para los Quemados de Güines.

Se despacha á bordo é informarán O'Reilly 50
Cn 1659 1-N

Empresa de Vapores Españoles

CORREOS DE LAS ANTILLAS Y TRASPORTES MILITARES DE SOBRINOS DE HERRERA.

VAPOR **MANUELITA Y MARIA,**

capitan D. Baldomero Vilar:

Este espléndido vapor saldrá de este puerto el día 29 de noviembre á las 5 de la tarde, para los de Nuevitas, Gibara, Guantánamo, Cuba, Ponce, Mayagüez, Aguadilla y Puerto-Rico.

NOTA.—Al retorno este vapor hará escala en Port-au-Prince (Haití.)

Las pólizas para la carga de travesía solo se admiten hasta el día anterior de su salida.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas.—Sr. D. Vicente Rodríguez.
Gibara.—Sres. Silva y Rodríguez.
Guantánamo.—Sres. J. Bueno y Cp.
Cuba.—Sres. L. Ros y Cp.
Ponce.—Sres. E. P. Salazar y Cp.
Mayagüez.—Sres. Schulze y Cp.
Aguadilla.—Sres. Valle, Koppisch y Cp.
Puerto-Rico.—Sres. Fedderson y Cp.

Se despacha por SOBRINOS DE HERRERA, SAN PEDRO 26, PLAZA DE LUZ.
I 23 312-1E

Vapor **AVILES,**

capitán D. Fausto Albóniga.

Este rápido vapor saldrá de este puerto el día 6 de diciembre, á las 5 de la tarde, para los de Nuevitas, Puerto-Padre, Gibara, Mayarí, Sagua de Tánamo, Baracoa, Guantánamo, Cuba.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas.—Sr. D. Vicente Rodríguez.
Puerto-Padre.—Sr. D. Gabriel Padrón.
Gibara.—Sres. Silva y Rodríguez.
Mayarí.—Sres. Grau y Sobrino.
Sagua de Tánamo.—Sres. C. Panadero y Cª
Baracoa.—Sres. Monés y Cp.
Guantánamo.—Sres. J. Bueno y Cª
Cuba.—Sres. L. Ros y Cª

Se despacha por SOBRINOS DE HERRERA, SAN PEDRO 26, PLAZA DE LUZ.
I 23 312-1E

VAPOR **CLARA,**

capitán D. MANUEL GINESTA.

Este hermoso y rápido vapor hará

Viajes semanales á Cárdenas, Sagua y Caibarién.

Salida.

Saldrá de la Habana todos los *sábados*, á las *seis* de la tarde y llegará á CÁRDENAS y SAGUA los *domingos*, y á CAIBARIEN los *lunes* al amanecer.

Retorno.

Saldrá de CAIBARIEN los *martes* directamente para la HABANA á las 11 de la mañana.

Además de las buenas condiciones de este vapor para pasaje y carga general, se llama la atención de los ganaderos á las especiales que tiene para el trasporte de ganado.

Tarifa reformada.

	á Cárdenas	á Sagua.	á Caibarién
Víveres y ferretería	$ 0-30	$ 0-25	$ 0-30
Mercancías	$ 0-40	$ 0-40	$ 0-35

Consignatarios.

Cárdenas: Sres. Ferro y Cp.
Sagua: Sres. García y Cp.
Caibarién: Sres. Alvarez y Cp.

En combinación con el ferrocarril de la Chinchilla este vapor admite carga directamente para los Quemados de Güines.

Se despacha por SOBRINOS DE HERRERA San Pedro 26, plaza de Luz
I 22 312-1 E

Giros de letras.

B. PIÑON Y COMPª

12, AMARGURA 12.

GIRAN LETRAS A CORTA Y A LARGA VISTA,

sobre Londres, Paris, Berlín, Nueva-York, y demás plazas principales de Francia, Alemania y Estados-Unidos; así como sobre Madrid, todas las capitales de provincia y poblaciones importantes de España é islas Baleares y Canarias.
Cn 1110 D6 m 21 A6m-24

J. BALCELLS Y Cª

CUBA NUM. 43

ENTRE OBISPO Y OBRAPIA

Giran letras á corta y larga vista sobre todas las capitales y pueblos más importantes de la Península, Islas Baleares ...

J. A. BANCES

FACILITAN CARTAS DE CREDITO — HACEN PAGOS POR EL CABLE

BANQUERO

OBISPO 21, HABANA

GIRAN LETRAS en todas cantidades á corta y larga vista sobre todas las principales plazas y pueblos de esta ISLA y la de PUERTO-RICO, SANTO DOMINGO y SAINT THOMAS, España, Islas Baleares, Islas Canarias.

También sobre las principales plazas de Francia, Inglaterra, Méjico y Los Estados-Unidos

21, OBISPO 21
Cn 1100

HIDALGO Y COMP.

25, OBRAPIA 25,

Hacen pagos por el cable, giran letras á corta y larga vista y dan cartas de crédito sobre New-York Philadelphia, New-Orleans, San Francisco, Londres, Paris, Madrid, Barcelona y demás capitales y ciudades importantes de los Estados-Unidos y Europa, así como sobre todos los pueblos de España y sus pertenencias.

J. M. Borjes y Cª

BANQEROS

2, OBISPO 2

ESQUINA A MERCADERES

HACEN PAGOS POR EL CABLE

Facilitan cartas de crédito

y giran letras á corta y larga vista

SOBRE NEW-YORK, BOSTON, CHICAGO, SAN FRANCISCO, NUEVA ORLEANS, VERACRUZ, MÉJICO, SAN JUAN DE PUERTO-RICO, PONCE, MAYAGUEZ, LONDRES, PARIS, BURDEOS, LYON, BAYONNE, HAMBURGO, BREMEN, BERLIN, VIENA, AMSTERDAN, BRUSELAS, ROMA, NAPOLES, MILAN, GÉNOVA, ETC., ETC., ASI COMO SOBRE TODAS LAS CAPITALES Y PUEBLOS DE

ESPAÑA E ISLAS CANARIAS

ADEMAS, COMPRAN Y VENDEN RENTAS ESPAÑOLAS, FRANCESAS É INGLESAS, BONOS DE LOS ESTADOS-UNIDOS Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE VALORES PUBLICOS.

N. GELATS Y Cª

108 AGUIAR 108

ESQUINA A AMARGURA

HACEN PAGOS POR EL CABLE

Facilitan cartas de crédito

y giran letras á corta y larga vista

sobre Nueva-York, Nueva-Orleans, Veracruz, Méjico, San Juan de Puerto-Rico, Londres, Paris, Burdeos, Lyon, Bayona, Hamburgo, Roma, Nápoles, Milán, Génova, Marsella, Havre, Lille, Nantes, St. Quintín, Dieppe, Tolouse, Venecia, Florencia, Palermo, Turín, Mesina, &, así como sobre todas las capitales y pueblos de

ESPAÑA E ISLAS CANARIAS

L. RUIZ & Cª

8, O'REILLY, 8

ESQUINA A MERCADERES

HACEN PAGOS POR EL CABLE

Facilitan cartas de crédito

Giran letras sobre Londres, New-York, New-Orleans, Milán, Turín, Roma, Venecia, Florencia, Nápoles, Lisboa, Oporto, Gibraltar, Bremen, Hamburgo, Paris, Havre, Nantes, Burdeos, Marsella, Lille, Lyon, Méjico, Veracruz, San Juan de Puerto-Rico, &.

ESPAÑA

Sobre todas las capitales y pueblos: sobre Palma de Mallorca, Ibiza, Mahon y Santa Cruz de Tenerife.

Y EN ESTA ISLA

sobre Matanzas, Cárdenas, Remedios, Santa Clara, Caibarién, Sagua la Grande, Cienfuegos, Trinidad, Sancti-Spíritus, Santiago de Cuba, Ciego de Avila, Manzanillo, Pinar del Río, Gibara, Puerto-Príncipe, Nuevitas, etc. C n. 1098

Empresa de Almacenes de Depósito por Hacendados.

Balance en 31 de octubre de 1888.

ACTIVO.					ORO.		BILLETES.	
Caja					$ 7.608	89	$ 888	18
PROPIEDADES:								
Terrenos, almacenes, muelles, etc.			$582.934	55				
Muebles y utensilios			17.182	56	600.117	11		
CREDITOS VARIOS:								
Cuentas por cobrar	$ 1.670	91						
Cuentas corrientes	28.605	77	173	23	30.276	68	173	23
Contribuciones					1.416	....		
Gastos generales					19.618	91		
					$ 659.037	59	$ 1.061	41

PASIVO.					ORO.		BILLETES.	
CAPITAL:								
Acciones emitidas			$622.000	..				
Fondo de reserva			2.618	93	$ 624.618	93		
Dividendos por pagar					8.329	56	290	..
OBLIGACIONES Á LA VISTA:								
Cuentas corrientes					3.456	80		
Contribuciones					144	78		
GANANCIAS Y PERDIDAS.—Utilidades líquidas.								
Saldo anterior	$ 13.345	01	$ 771	41				
Productos	48.426	71						
	$ 61.771	72	$ 771	41				
A DEDUCIR:								
Dividendos nº 25 y 26 .... $ 37.320..								
Fondo de reserva 1.964-20	39.284	20			22.487	52	771	41
					$ 659.037	59	$ 1.061	41

NOTA.—Quedan existentes en los almacenes de esta Empresa 15 cajas, 11,674 sacos, 2 bocoyes azúcar y 10,433 sacos guano y otros efectos que producirán aproximadamente á su extracción $7,878-84 en oro.—Habana, octubre 31 de 1888.—El Contador, *Joaquín Arisa.*—Vto. Bno.: El Presidente interino, *J. S. Villalba.* I. 26 3-25

Sociedades y empresas.

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Habana.

Presidencia.

Por el presente se convoca á los señores asociados á una Asamblea general extraordinaria que se verificará el próximo martes 27 del corriente, á las siete de la noche, en el local de la Cámara, calle de Mercaderes número 28, para dar cuenta la Junta Directiva de sus acuerdos acerca de la próxima implantación del Impuesto de Consumo, discutir dicho informe y tomar los acuerdos que á la Corporación corresponda, en lo relativo al referido impuesto.

Habana, noviembre 24 de 1888.—El Presidente, *Narciso Gelats.* C 1765 3a-24 3d-25

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

El Consejo de Gobierno del Establecimiento en sesión ordinaria de 12 del actual, ha acordado que el día 12 de diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones del Banco, casa calle de Aguiar n. 86, y con arreglo al artículo 61 de los Estatutos, se celebre junta general extraordinaria de señores accionistas con objeto de acordar: 1º que se pida la derogación de la Real orden de 21 de septiembre de 1886, en cuanto niega la limitación pedida para los cargos de Subgobernadores y la reelección de estos cargos. 2º para en su consecuencia acordar que se reforme el artículo 35 de los Estatutos, en el sentido de que el cargo de Subgobernador, durará sólo cuatro años, pudiendo ser reelegido, y continuando no obstante el actual Subgobernador los años más: 3º para acordar igualmente la reforma del inciso 5º del artículo 28 y el inciso 10º del artículo 45 de los Estatutos y 4º para proceder á la elección de la terna de Subgobernador segundo. Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas, advirtiendo que con sujeción á lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 58 de los Estatutos, no podrá ocuparse la Junta de otros asuntos que los que son objeto de la misma, ni se permitirá la entrada en la sala, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento, á los señores accionistas que no presenten la papeleta de asistencia á la junta, que desde el día de hoy, se facilitará en la Secretaría del Banco á los señores accionistas que la pidan y tengan derecho de asistencia.

Habana, 22 de noviembre de 1888.—El Gobernador, *José Cánovas del Castillo.* I 84 8-23

Spanish American Ligth and Power Company Consolidated,

(Compañía Hispano-Americana de Gas Consolidada)

Secretaría.

La Junta Directiva de esta Compañía, en sesión celebrada en New-York el 15 del corriente, acordó repartir un dividendo trimestral de 1½ por 100 correspondiente al cuarto trimestre de este año, sobre el capital social, entre los accionistas que lo sean el 1º de diciembre próximo; á cuyo efecto no se admitirán durante ese día traspasos de acciones en esta oficina. Lo que se hace público por acuerdo del Consejo de Administración, para que los señores accionistas residentes en esta Isla se sirvan acudir desde el 15 del citado diciembre, de 12 á 3 de la tarde, á la Administración, calzada del Monte n. 1, para percibir sus respectivas cuotas, con el aumento de 10 p§ que es el tipo de cambio fijado para el pago de este dividendo por las acciones inscritas en esta Secretaría

Habana, 20 de noviembre de 1888.—El Secretario del Consejo de Administración, *Tiburcio Castañeda.*
Cn 1749 20-21Nb

Compañía del Ferrocarril entre Cienfuegos y Villaclara.

Secretaría.

La Junta Directiva ha acordado en el día de hoy, la distribución del dividendo número 41, de uno por ciento en oro por cuenta de las utilidades obtenidas durante el año social que terminó en 31 de octubre último. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que desde el día 1º de diciembre próximo, de doce á tres de la tarde, ocurran á percibir lo que les corresponda, á las oficinas de la Empresa, calle del Aguacate número 128, esquina á la de la Muralla.—Habana, noviembre 14 de 1888.—El Secretario, *Antonio S. de Bustamante.*
C 1734 30-15nv

EMPRESA DE Fomento y Navegación del Sur

AVISO.

Desde el próximo lunes 26 del corriente vuelve á tomar su anterior itinerario el vapor "Cristobal Colón", saliendo de Batabanó los lunes por la tarde, después de la llegada del tren de pasajeros.

Habana, noviembre 22 de 1888.—El Administrador.
C—1758 8-23

Empresa Unida de los ferrocarriles de Cárdenas y Júcaro.

El día 30 del actual á las doce en el local de las oficinas de la Empresa, calle de Mercaderes número 2, tendrá efecto la junta general ordinaria en la que se leerá el informe de la Comisión nombrada para el exámen de las cuentas y presupuestos presentados en la general del día 30 del mes próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para su asistencia al acto; en concepto de que dicha junta se celebrará con cualquier número de concurrentes.

Habana 12 de noviembre de 1888.—El Secretario, Guillermo F. de Castro.
C 1720 16-13N

Compañía del Ferrocarril de Sagua la Grande.

SECRETARIA.

La Junta Directiva de esta Compañía ha acordado que el día 30 del que cursa se proceda al cobro del 4º y 5º décimos de las acciones suscritas para la prolongación á Camajuaní y ramal al Calabazar, señalando á la vez el día 10 del entrante noviembre para el cobro del 6º décimo, el día 20 del mismo para el del 7º y el día 30 del propio mes para el del 8º

Habana, 15 de octubre de 1888.—El Secretario, *Benigno Del Monte.* C 1578 39-17 oct.

AVISOS.

Ilustre Colegio de Abogados.

DECANATO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de los Estatutos de esta Corporación, y con objeto de tratar de los asuntos expresados en el artículo 13, convoco á los Sres. Colegiales para celebrar Junta General ordinaria, el domingo 2 del entrante, á las doce del día en los salones del Colegio, calle de Mercaderes número 2.

Habana, 27 de noviembre de 1888.—El Decano, *Dr. Leopoldo Berriel.*
Cn 1772 3-27

HABANA.

LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1888.

ULTIMO TELEGRAMA.

Madrid, 26 de noviembre, á las 3 y 45 ms. de la tarde.

Se ha acordado no votar para la mesa del Congreso á ninguno de los que han desempeñado dichos cargos en la anterior legislatura, con excepción del presidente del Congreso, que lo será el mismo que en ella, Sr. D. Cristino Martos. También será nombrado el Sr. Marqués de la Habana para la presidencia del Senado.

Se ha mandado instruir expediente al Conde de Benomar, por enviar al Sr. Cánovas del Castillo copias de documentos importantes de la embajada de Alemania, y además, porque ya relevado de su cargo, ejerció actos de la competencia del cargo de embajador.

En una nueva conferencia celebrada con el objeto de tratar del proyecto de sufragio universal, se acordó que votaran todos los ciudadanos que gozan de los derechos civiles, con excepción de los soldados y los mendigos, dejando al Gobierno que fije el tiempo de residencia que han de tener para poder votar, que variará de dos á cuatro años.

Esta tarde se celebrará Consejo de Ministros en la Presidencia.

La avenencia de Guanajay.

II.

Nuestros lectores conocen ya los documentos auténticos que comprueban la verdad de las afirmaciones hechas por nuestro querido amigo, el Sr. Cerra, en la reunión del Pilar, y habrán podido convencerse de la realidad del trueque ó permuta á que se refirió en su elocuente discurso. El elector que hacía, en aquellos juicios, la causa del partido autonomista, solicitó hace meses la exclusión de las listas electorales de Diputados á Córtes, de un número considerable de personas afiliadas á nuestro partido que en ellas venían figurando. Y decimos que eran afiliados á nuestro partido, por dos razones evidentes: la primera, porque no sabemos que el partido autonomista nos haya dado todavía el ejemplo, que sería único, en la historia, de solicitar, por mero amor á la pureza del censo electoral, lo exclusión de sus amigos y correligionarios, aún en el caso de haber cesado las circunstancias que les permitieran ser comprendidos en él; la segunda, porque, en el mes de julio, el que entonces era secretario del comité de Unión Constitucional en Guanajay, presentó oposición á la demanda del elector autonomista, con lo que dicho queda que entendía defender y mantener el derecho de sus correligionarios y amigos de esa época.

Es de advertir, para cabal conocimiento de aquellos que no estén en los pequeños detalles del procedimiento en estas materias, que si bien es cierto que la ley concede á todos y cada uno de los ciudadanos que crean reunir las condiciones necesarias para figurar en el censo electoral, el derecho de reclamar su inclusión; é igualmente á todos los electores del distrito otorga la facultad de pedir la exclusión del que indebidamente figure; esa clase de solicitudes que se deducen ante la autoridad judicial y se sustancian por los trámites de un verdadero pleito, rara vez se ejercitan por los mismos interesados, cuando se trata de inclusiones, así como tampoco es frecuente que los comprendidos en las exclusiones se defiendan; encargándose por regla general, y dada nuestra apatía consuetudinaria en este orden de la vida jurídica, electores que cuidan de hacer buenas las reclamaciones y las oposiciones, en representación del partido en que militan.

Presentadas en Guanajay, por un elector autonomista, las dos demandas cuya resolución conocen ya nuestros lectores, ordenó el juez, con sujeción á los artículos 37 y 27 de la Ley vigente, que se publicaran las pretensiones deducidas por edictos que se fijaran en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza de partido, y en los del domicilio de las personas cuya inscripción se solicitara, anunciándose en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así se hizo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley, hubo un término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* en que se hubiese insertado el anuncio, para que pudieran presentarse en oposición así los interesados como otro cualquiera elector del distrito.

El que llevaba la voz y representación de nuestro partido, es decir, de su cuerpo electoral, y como tal gestionaba en casos semejantes, dedujo esa oposición contra todas las exclusiones que se pretendían. Claro es que entendía cuando realizaba ese acto, en julio, que tenía razones que alegar contra la pretensión de los autonomistas. Tiempo sobrado tuvo para enterarse de ellas, y debió enterarse, durante los veinte días legales del anuncio. Fíjese la atención en que se trata de demandas de exclusión. Los nombres de las personas que se solicita sean objeto de ésta han de ser conocidos de aquellos que lleven en la localidad respectiva la representación del partido, y más todavía, cuando el que llevaba esa representación era, como sucedió en el caso que examinamos, nada menos que el Secretario del comité, quien no puede alegar en Guanajay, desconocimiento ó ignorancia de los electores con quienes ha tratado y se ha entendido en reperidas campañas electorales, por largo número de años.

Luego, cuando dedujo la oposición, sabría por qué lo hacía. Pero eso pasaba en julio. Queremos suponer, sin concederlo, que se le hizo tan angustioso el término de veinte días, que no pudo recabar todas las pruebas en que basar su oposición. Mas transcurrió todo el mes de agosto, todo el de septiembre, más de las tres cuartas partes del de octubre, y en las postrimerías de ese último mes, alega que no tenía datos para contrarrestar la exclusión. Los adquirió, sin embargo, para sela! ¡Así se velaba en Guanajay por el derecho de nuestros electores!

De todas maneras cabrá preguntar: ¿por qué, sin datos, se deducía la oposición en el mes de julio y se abandonaba en el mes de octubre? Relaciónense ahora esas fechas con la de la reunión celebrada para reorganizar aquel comité, que tuvo efecto el 7 de octubre. El opositor de antes del 7 de octubre dejó de serlo después, inmediatamente después del 7 de octubre.

Dejó de existir la oposición, no por el silencio, no por el aquietamiento, no por una actitud negativa del opositor, sino por un acto positivo de separación que, en rigor, facultaba al Juez para declarar con lugar la acción del demandante, desde luego.

El artículo 37 de la Ley electoral previene que la demanda de exclusión siga los mismos trámites que las de inclusiones; y tratando de éstas, el artículo 29 ordena que, espirado el término para la oposición sin que nadie se presente, á lo que equivale la separación del presentado, y emitido su dictamen por el Ministerio fiscal sin oponerse, falle el juez dentro de veinte y cuatro horas; y ¿cómo ha de fallar si no es con arreglo á los documentos presentados por el actor que este debió acompañar con su demanda, con sujeción al artículo 26?

Hubo separación del opositor, hecha antes de que el actor hablara. Vuélvanse á leer las actas que publicamos en nuestro número del domingo. Sólo cuando fué un hecho esa separación que comprendía al inmenso número de los que se quería excluir, el actor se separó á su vez de la reclamación referente á seis.

Téngase además en cuenta que, áun en la hipótesis de que el opositor careciera de pruebas para justificar el derecho de los electores á seguir figurando en el censo, ninguna necesidad tenía de allanarse á la demanda, método que hasta hoy no vimos observado. Con solo limitarse á presentar la documentación que llevaba, habría cumplido. El juez siempre hubiera resuelto en justicia, con vista de las justificaciones presentadas por la una y la otra parte.

Hay todavía otra consideración importante que hacer. El artículo 37 de la Ley, ya invocado, previene que aquellos cuya exclusión se pida han de ser citados personalmente. ¿Lo fueron todos los que en ese caso se encontraban? No. Los fallos mismos lo expresan. A muchos no se citó por no saberse su domicilio. ¿Se hizo, en todo caso, lo necesario para averiguarlo? En idéntico fundamento ó causal se ha apoyado la reclamación de nulidad de las actuaciones, en varios casos, con éxito. El artículo 42 de la ley establece que en la instancia de apelación podrá alegarse nulidad de la sentencia apelada por haberse faltado en la primera á alguno de los trámites prescritos. Entonces, si el tribunal estimare la nulidad, mandará reponer los autos al estado que tenían cuando se cometió la infracción, con imposición de las costas al juez si apareciere culpable de la falta. ¿Por qué no se utilizó ese recurso? ó mejor dicho ¿por qué se hizo imposible con la separación ó desistimiento de la oposición?

Y la interposición del recurso era tanto más oportuna cuanto que terminando en 30 de noviembre el plazo dentro del cual se puede hacer la anotación de los electores mandados excluir de las listas, con referencia á las ejecutorias de los Juzgados competentes (art. 54), apelada la sentencia del Juez de Guanajay, ésta no habría causado ejecutoria antes de la indicada fecha, y nuestros electores habrían continuado siéndolo durante un año más, en el cual pudiera haberse solicitado y obtenido la nueva inclusión de los que, por falta de datos, hubiesen sido indebidamente excluidos.

Vapor-correo.

A las cuatro y media de la tarde de ayer, domingo, entró en puerto, procedente de Cádiz y escalas, el vapor-correo *Ciudad de Santander*, con carga general y 813 pasajeros.

El *Ciudad de Santander* quedó *incomunicado* á su llegada á este puerto, por traer á bordo dos individuos de la clase de tropa atacados de viruelas, los cuales fueron trasladados al hospital militar, y siendo puesto el buque á libre plática, después de cumplirse todas las prescripciones sanitarias.

Entre los pasajeros que conduce este buque se cuentan el Sr. Coronel D. Vicente Gómez, el alférez de navío D. Francisco Toledo, tres comandantes, un capitán y un teniente del ejército y 8 siervas de María. Asimismo vienen 61 pasajeros para Gibara, Nuevitas, Cuba y Veracruz; 55 guardias civiles, 39 individuos familiares de los mismos y 156 soldados.

La correspondencia fué desembarcada después de fumigada y conducida inmediatamente á la Administración General de Comunicaciones.

Los periódicos que recibimos por el *Ciudad de Santander* no adelantan en sus fechas á los que ya teníamos llegados por la vía de Tampa y Cayo-Hueso.

Llegada.

A bordo del vapor-correo *Ciudad de Santander* ha llegado el Excmo. Sr. D. Enrique Fernández, nombrado por el Gobierno Supremo Secretario del Gobierno General de esta Isla.

Le damos la bienvenida.

Errata.

En el párrafo segundo del primer artículo inserto en el número del DIARIO correspondiente al pasado domingo, se escapó una muy substancial que nos apresuramos á recoger y rectificar. Donde dice "que desaparezca el concierto y *desavenencia* realizados," debe decir: "que desaparezca el concierto y *avenencia* realizados."

Noticias de Marina.

En la Comandancia General del Apostadero se han recibido las siguientes reales órdenes comunicadas por el Ministerio de Marina y traídas por el *Ciudad de Santander:*

Promoviendo á la inmediata clase superior al alférez de navío D. Manuel Ramírez de Cartagena.

Aprobando el reglamento de vacunación y revacunación del personal de la Armada.

Disponiendo que á la lancha *Lealtad* se le hagan las obras necesarias para que preste el servicio de remolcar algibes y embarcaciones menores dentro del Arsenal y fuera del puerto, ajustando sus gastos á los créditos consignados en presupuesto para servicios de Arsenales.

Aclarando la R. O. de 17 de marzo último, que autoriza á los oficiales generales para usar una capota de abrigo.

Aprobando el destino en la Brigada de Depósito de Infantería de Marina del Apostadero del teniente de dicho cuerpo, D. Luis Montojo y Alonso.

Incluyendo cédula de cruz del Mérito Naval de segunda clase, á favor de D. Enrique Fortún Varona.

Nombrando depositario de la fuerza de Infantería de Marina de este Apostadero al alférez del mismo cuerpo D. Juan León y Muñoz.

Remitiendo despacho de graduación de alférez de fragata para el segundo piloto D. Francisco Amigó y Anguet.

Nombrando ayudante del distrito de Morón al alférez de fragata graduado D. Antonio Castro.

Incluyendo despachos de graduación de alférez de fragata á favor del primer piloto D. Antonio Gordón y Delgado y de los segundos D. Fermín Garro y D. Prudencio Furel.

Aprobando el alquiler de una casa en Sagua para la capitanía del puerto.

Nombrando ayudante personal del Excmo. Sr. Comandante General de este Apostadero al alférez de navío D. Angel Martínez Illescas y Martínez.

Remitiendo relación de ascensos y cambios de destinos en las clases de tropa de Infantería de Marina.

El trabajo de los niños en el teatro.

Con motivo de una razonada exposición que dirigió al Gobierno Civil de la provincia la Sociedad protectora de los Niños de la Isla de Cuba, solicitando la prohibición de los trabajos de las Compañías infantiles de zarzuela, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 23 de mayo de 1878, la de protección á los Niños de 29 de mayo de 1879, el Reglamento de teatros vigente en la Península y dictado hace cuatro años, porque no sólo se agostan en flor las facultades de esos niños, sino que se pervierten sus instintos morales, el digno é ilustrado Sr. Rodríguez Batista quiso, antes de resolver en el particular, de acuerdo con lo que pide la expresada Sociedad, conocer la opinión de la Academia de Ciencias de esta Isla; y al efecto, dió traslado de la solicitud para su informe á la docta y respetabilísima corporación.

Comisionado para emitir su informe el Dr. D. Luis Cowley, en la sesión celebrada ayer se dió lectura del mismo, siendo aprobado por unanimidad. El trabajo del Dr. Cowley es verdaderamente notable, consignándose en él los peligros que trae para la existencia de esos niños su dedicación al teatro, así en la parte física como en la moral. La Academia de Ciencias, por conducto de su ilustrado individuo el Dr. Cowley, opina que deben prohibirse dichos trabajos, en consonancia con lo que ha pedido la Sociedad protectora de los Niños, y así lo aconseja al Gobierno Civil de la provincia. Y como, según nuestras noticias, el Sr. Rodríguez Batista esperaba ese informe para tomar una resolución definitiva en el asunto, no dudamos que en breve se verá atendido un noble y humanitario deseo, que abrigan numerosas y distinguidas personas y para cuya realización ha trabajado con celo y perseverancia digna de encomio la expresada Sociedad.

Incendio en Sagua.

Según telegramas del Gobierno Civil de la provincia de Santa Clara, en el poblado de la Isabela de Sagua se declaró ayer mañana un violento incendio que destruyó cuarenta y dos casas. El alcalde municipal de Sagua con el personal y material del cuerpo de Bomberos del Comercio y fuerzas de la Guardia Civil se constituyó en el sitio de la ocurrencia, dominándose el incendio después de grandes esfuerzos á las 4 de la tarde. Las pérdidas ascienden á 75,000 pesos en oro. No han ocurrido desgracias personales y el incendio fué casual.

Han sido detenidos y entregados al comandante militar 4 sujetos por estar robando los efectos salvados.

El Sr. Mimó.

Hemos tenido el gusto de recibir la visita de nuestro distinguido amigo el Sr. D. Claudio Mimó, catedrático de esta Universidad, que regresó ayer en el vapor-correo *Ciudad de Santander*, de su excursión á la Exposición de Barcelona, en la cual ejerció una misión especial.

Sea bien venido.

Sínodo Diocesano.

A las ocho de la mañana de hoy, lunes, se efectuó en la Santa Iglesia Catedral la apertura del primer Sínodo efectuado en la Diócesis de la Habana y que tiene por objeto reformar las constituciones de la diócesis que datan del siglo XVII y que en su mayor parte no guardan relación con las necesidades actuales de la Iglesia.

El Ilmo. Sr. Obispo Diocesano que con gran celo ha removido todos los inconvenientes que se oponían á la celebración del Sínodo, celebró la Misa de Pontifical asistido por los Sres. Capitulares, en presencia de más de cien sacerdotes, curas párrocos y presidentes de comunidades religiosas.

Después de las preces de rúbrica, S. Sría. Iltma. declaró abierto el Santo Sínodo y pronunció una elocuente plática en castizo latín acerca de la importancia de la reunión de los sacerdotes con su Pastor para reformar y vigorizar la disciplina, y terminó pidiendo al Señor derramase sus luces sobre los allí congregados para que este primer Sínodo dé los frutos necesarios.

Acto seguido el Pbro. Sr. Espinosa, Canónigo Penitenciario, dió lectura á los decretos del Prelado acerca del Sínodo y á los nombramientos hechos para los diversos cargos que son los siguientes:

Promotor del Sínodo: Sr. Pbro. Dr. D. Benigno Marino y Mendi, Dignidad de Maestrescuela; Secretario, Sr. Pbro. Dr. D. Manuel Espinosa é Inés, Canónigo Penitenciario; Adjuntos del Secretario, Pbros. Ldo. D. Daniel Rubalcaba, Cura Ecónomo del Espíritu Santo y Dr. D. Santiago Terán, Cura Ecónomo del Pilar; Notario Pbro. Dr. D. Mariano Hernández Guillén, Canónigo Magistral; Adjunto del Notario, Pbro. D. Francisco Ayuela, Beneficiado; Juez de querellas, Pbro. Ldo. D. Ramón Picabea, Provisor Vicario general; Jueces de excusas, Pbros. Ldo. D. Ramón Picabea, Provisor Vicario general, Dr. D. Juan Bautista Casas, Secretario de Cámara y Gobierno; Maestros de ceremonias, Pbros. Dr. D. Agustín Manglano, Cura Ecónomo de Guadalupe, D. Joaquín Loriente; Prefeptos de disciplina del clero urbano, Pbros. D. Mariano Rodríguez, Beneficiado, Ldo. D. Rafael Alomá, Cura Ecónomo del Sagrario y para los del campo, Pbros. D. José Morau, Cura Ecónomo del Cristo, D. Isidoro Serrano, Cura Ecónomo del Santo Angel; Procuradores Pbros. Dres. D. Jerónimo Usera, Deán del Cabildo, Dr. D. Anacleto Redondo, Cura párroco del Monserrate, D. Francisco Javier Piñeira, Cura Ecónome de Jesús María; Ostiarios, Sres. D. Pantaleón Cano, D. Marcelino Loberu y D. Manuel García; capellanes de coro, D. Pablo Folhs, D. Alberto Méndez y D. Guillermo González, ordenados de menores.

Examinadores sinodales señores Pbros. Dres. D. Jerónimo de Usera, Dean; D. Domingo Velayos, Arcediano; D. Benigno Merino y Mendi, Maestrescuela; D. Mariano Hernández Guillén, Canónigo Magistral; D. Manuel Espinosa é Ines, Canónigo Penitenciario; Sr. Provisor Vicario general y Sres. Secretarios de Cámara y gobierno y Jueces sinodales, los mismos señores examinadores, á excepción del Sr. Secretario de Cámara y gobierno.

El Sínodo se reunirá mañana, martes, el miércoles por la mañana y tarde y el jueves por la mañana en la Santa Iglesia Catedral, siendo secretas todas sus sesiones, á excepción de la del jueves en que se cantará un *Te-Deum* en acción de gracias.

Organización de Tribunales para lo criminal.

A continuación insertamos el Real Decreto, fecha 26 de octubre, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 4 de noviembre, por el cual se organiza la jurisdicción en lo criminal, de manera que pueda conocer en única instancia y en juicio oral y público, de las causas por los delitos que se cometan en las islas de Cuba y Puerto-Rico. No hemos tenido el tiempo suficiente para hacer de esa importantísima disposición más que una rápida lectura. Esta nos ha hecho fijar la atención en un error fácilmente rectificable, y que debe salvarse desde luego.

En el artículo 1º del Real Decreto y al determinar el territorio jurisdiccional de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, se determina que comprenderá además del juzgado de la capital, los de *Guanajay* y *Güines*. Es un error de amanuense, puesto que ya en el artículo 2º se enumera el juzgado de *Güines* como correspondiente á la jurisdicción de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana. Tratándose de Pinar del Río, se ha querido decir, y así debe entenderse, *Guane;* comprendiendo también á *San Cristóbal*.

He aquí ahora el interesante Real Decreto:

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Todos los defectos que unánimente se reconocían en el sistema del procedimiento penal vigente en la Península con anterioridad á la ley promulgada en 1882, se ven claros en el que se observa en las provincias de Ultramar regidas por las antiguas leyes que no han sido mejoradas parcialmente como lo fueron para la Metrópoli.

La prolongación indefinida y extremada de los procesos con el sufrimiento innecesario de los que á veces resultan inocentes, y de los que aún no siéndolo no deben sufrir otra pena que la exigida por la condena que merezcan; la formación de los sumarios con tendencia á carácter de dureza en contra del procesado; el peligro de que el juzgador, al dirigir las diligencias de investigación, llegue á la sentencia con una opinión prematuramente formada; el poco valor concedido á la resultancia del plenario y la excesiva fe otorgada á las actuaciones sumariales en las que el reo parece objeto de una persecución apasionada, más bien que del esclarecimiento severo y frío de su conducta, con otros mil inconvenientes lamentables que no es del caso exponer, dan á la justicia en lo criminal el carácter de una función social defectuosa y temible, y al delincuente el aspecto de un infortunado, más que por el hecho punible que llevó á cabo, por la expiación anticipada y arbitraria que sufre mientras un fallo justo le impone el castigo á que por su conducta se hiciere acreedor.

Al ser abandonado en la Península sistema tan imperfecto; al establecerse el juicio oral y público con la instancia única ante el Tribunal colegiado diferente del elemento instructor; al condenar en definitiva el viejo y vicioso sistema inquisitivo y secreto, estableciendo en su lugar el principio acusatorio; al dar fácil y pronta intervención al procesado en las inteligencias preparatoria del verdadero juicio criminal, como garantía de rápida terminación y de que no será á sus espaldas y en su daño organizado; al poner en las propias manos del ciudadano medios legales de legítima defensa de cuanto le es más íntimo, más querido y debe ser más respetado; al dar á todos la ocasión de coadyuvar á que el orden general se conserve, la inocencia se respete y sea castigado el crimen; al modificar, en suma, en sentido liberal y bajo principios de razón, admitidos como indiscutibles por la ciencia, el procedimiento penal y experimental las ventajas del nuevo método, había de nacer forzosamente el justificado deseo de extenderlos á las provincias de Ultramar, miradas siempre por todos los Gobiernos como hermanas queridas, á las que se reconoce el derecho al disfrute de todas las ventajas que obtengan las demás de la Nación.

Hubiera querido el Ministro que suscribe dotar á todas del nuevo régimen; pero las islas Filipinas no pueden al presente disfrutarlo, porque el atraso de su cultura, la diferencia de lenguaje de aquellos habitantes, su falta de nociones claras acerca de los deberes públicos y de ciudadanía, hacen imposible en ellas, por ahora, la aplicación de un sistema que tiene por base la publicidad de los testimonios y la responsabilidad virilmente aceptada y de antemano conocida, hermanada con el deber de auxiliar á toda costa y sin restricciones á la administración de justicia. De aquí la necesidad lamentable de reducir lo que considera un beneficio á las provincias de Cuba y Puerto Rico, como etapa que conduce al juicio por jurados que en su día habrá de establecerse.

Aspiraba el Ministro que suscribe á realizar de una vez la separación de la justicia en materia civil y criminal, manteniendo los actuales Promotores con el carácter de Jueces de instrucción, dejando los de primera instancia con el sólo encargo de los asuntos de carácter privado. Pero este propósito, que hubiera dotado á las Antillas de una organización judicial completa, y en lo que la ciencia alcanza en nuestros días la más perfecta que puede reclamarse, ha tenido que ceder ante los apuros de un Tesoro cuya escasez y falta de ingresos constituye una de las preocupaciones más constante del Gobierno de S. M.

Por tan invencible y poderosa razón, el Ministro de Ultramar se ve obligado, haciendo el sacrificio de ardientes deseos, á limitar aquella conveniente innovación á las capitales de ambas provincias, en las que por su numerosa población y por la heterogeneidad de las razas más marcadas allí que en las demás ciudades, la materia penal es más abundante por la frecuencia de los crímenes, y se impone con mayor energía la separación de los funcionarios encargados de los dos órdenes del procedimiento. Por otra parte, el reducido número de asuntos civiles que, según la estadística se resuelven en los departamentos de aquellas islas, aconseja también prescindir por hoy de Jueces exclusivamente encargados de la primera instancia en aquellos, porque en realidad sería mantener funcionarios que, gravando con pesadumbre el débil Tesoro de las islas, no tendrían ocupación suficiente á justificar su existencia.

Unificada la carrera judicial de Ultramar con la de la Península y puesta allí en vigor la ley de juicio oral, era ésta ocasión oportuna para organizar los Tribunales bajo el mismo principio de unificación, reglamentando el ingreso, el ascenso y los derechos de los Jueces, en armonía con lo dictado por las leyes orgánica y adicional aquí vigentes. Algunas diferencias, sin embargo, que están dentro de los principios generales, ha estimado oportuno introducir el Ministro que suscribe, ya en cuanto al ingreso aceptando la oposición como medio de probar la aptitud de los funcionarios, pero sin que sea origen de una inamovilidad absoluta que en Ultramar no puede sin evidente peligro concederse, ya en cuanto á los ascensos modificando los turnos que para la Península existen.

La razón demuestra claramente que si no es prudente para la buena administración de justicia facilitar el ingreso á jóvenes con escaso ejercicio y faltos de experiencia, cuya aptitud no haya sido públicamente probada, ni tampoco lo es mantener un turno para aquellos en los primeros grados de la carrera, es inconveniente establecer como única ley de ascenso al tiempo, y privar á la Magistratura del elemento de vida y de adelanto que Abogados de larga práctica y hombres formados en el estudio y en la enseñanza pueden procurarle, llevando á los Tribunales superiores las luces de su saber y su experiencia, renovando con ella la savia que habría de gastarse si la Magistratura fuese un cuerpo cerrado á toda inspiración y criterio, que no fuere nacido en su propio seno.

Ya que las dificultades enumeradas han limitado la acción del Ministro que suscribe, en el afán éste de mejorar cuanto sea dable la administración de justicia en Ultramar, proyecta, y en su día someterá á la soberana aprobación de V. M., la creación de Tribunales locales formados de elementos peritos ó Jueces permanentes de derecho y con otros mudables, nacidos del seno mismo de la sociedad, y en representación de sus diversos órdenes, que conociendo totalmente de los hechos criminales de escasa gravedad, en juicio y con procedimiento oral, sumario y público, fallen abreviando los trámites y descargando á los Jueces y á las Audiencias del conocimiento de asuntos que por su naturaleza deben ser en provecho de todos más fácil, económica y rápidamente sentenciados.

Con ello entiende el Ministro de Ultramar que la administración de justicia en Cuba y Puerto-Rico habría de contar con toda clase de organismos y de medios que en su deseo del bien pudiera reclamar el más ardiente defensor de los intereses de aquella sociedad.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe somete á la Real aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 26 de octubre de 1888.

SEÑORA

A. L. R. P. D. V. M.,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º Para conocer en única instancia y en juicio oral y público de las causas por los delitos que se cometan en las islas de Cuba y Puerto-Rico, se establecen cinco Audiencias de lo criminal, que residirán y ejercerán su jurisdicción en los pueblos y territorios siguientes:

En la isla de Cuba.

Una Audiencia en Pinar del Río, que comprenderá, además del de la capital, el territorio de los Juzgados de Guanajay y Güines.

Una Audiencia en Matanzas, que comprenderá, además de los Juzgados de la capital, los de Cárdenas, Colón y Alfonso XII.

Una Audiencia en Santa Clara, que comprenderá, además del de la capital, los Juzgados de Sagua la Grande, Cienfuegos, San Juan de los Remedios, Sancti Spíritus y Trinidad.

Una Audiencia en Santiago de Cuba, que, además de los Juzgados de la capital, comprenderá los de Guantánamo, Holguín, Baracoa, Bayamo y Manzanillo.

En la isla de Puerto-Rico.

Una Audiencia en Ponce, que comprenderá, además del Juzgado de la capital, los de San Germán, Mayagüez, Aguadilla y Cayey.

Art. 2º La sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana conocerá en juicio oral y público, y única instancia, de los delitos cometidos en la capital, y además en el territorio de los Juzgados de Guanabacoa, Marianao, San Antonio de los Baños, Güines, Jaruco y Bejucal.

La Sala de lo criminal de la Audiencia de Puerto-Príncipe conocerá de los delitos cometidos en el territorio de la capital y en el del Juzgado de Morón.

La Audiencia de Puerto Rico conocerá de los delitos cometidos en el territorio de los Juzgados de San Juan, Humacao, Arecibo y Vega Baja.

Art. 3º Las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales continuarán con el personal de que componen al presente.

Las nuevas Audiencias de lo criminal se compondrán de Magistrados individuos del Ministerio fiscal, auxiliares y subalternos siguientes:

La Audienca de lo criminal de Ponce, de un Presidente, un Fiscal, cinco Magistrados, un Teniente fiscal, un Abogado fiscal, un Secretario, un Vicesecretario, dos Oficiales de Sala, dos porteros, tres alguaciles y dos mozos.

La Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, Matanzas, Santa Clara y Santiago de Cuba, de un Presidente, un Fiscal, dos Magistrados, un Teniente fiscal, un Secretario, un Vice-secretario, un Oficial de Sala, dos alguaciles, un portero y un mozo cada una de ellas.

Art. 4º Los funcionarios de las Audiencias de lo criminal disfrutarán los haberes siguientes:

Cada Presidente, 1,700 pesos de sueldo y 2,550 de sobresueldo.

Cada Fiscal, 1,700 pesos de sueldo y 2,550 de sobresueldo.

Cada Magistrado, 1,400 pesos de sueldo y 2,100 de sobresueldo.

Cada Teniente fiscal, 1,160 pesos de sueldo y 1,650 de sobresueldo.

Cada Abogado fiscal, 900 pesos de sueldo y 1,350 de sobresueldo.

Cada Secretario, 750 pesos de sueldo y 1,125 de sobresueldo.

Cada Vice-secretario, 750 pesos de sueldo y 750 de sobresueldo.

Cada Oficial, 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.

Cada portero, 360 pesos de sueldo.

Cada alguacil y mozo, 300 pesos de sueldo respectivamente.

Art. 5º A cada Audiencia de lo criminal se asigna para gastos de material las cantidades siguientes:

Para la Audiencia de Ponce: Presidencia, 500 pesos.

Secretaría, 1,000 pesos.

Fiscalía, 600 pesos.

En las demás Audiencias. Presidencia, 500 pesos.

Secretaría, 500 pesos.

Fiscalía, 300 pesos.

Art. 6º Los Magistrados individuos del Ministerio fiscal, auxiliares y subalternos de las Audiencias, cuando salgan del punto de residencia de las mismas para constituirse en Salas de justicia, percibirán las dietas siguientes:

Los Magistrados, 6 pesos diarios.

Los Tenientes y Abogados Fiscales, 4 pesos.

Los Secretarios y Vicesecretarios, 3 pesos.

Los alguaciles y porteros, un peso.

Los Presidentes y Fiscales disfrutarán las mismas dietas que los Magistrados.

Art. 7º La Audiencia de lo criminal de Ponce se dividirá en dos Secciones.

Durante un mes de cada cuatro se constituirá una de las Secciones en la capital de los Juzgados de Mayagüez para ver y fallar todas las causas pendientes que correspondan al mismo Juzgado ó al de Aguadilla.

Durante otro mes se constituirá la otra Sección de la Audiencia en la capital del Juzgado de Cayey con objeto de ver y fallar todas las causas pendientes que correspondan al mismo Juzgado.

Cuando una de las Secciones se halle constituida en alguno de los Juzgados mencionados; no podrá la otra abandonar la capital.

Art. 8º Se suprimen los Juzgados de primera instancia de Caguas y Guayama, en la isla de Puerto-Rico.

Los términos de los pueblos de Juncos, San Lorenzo y Curabo, del suprimido Juzgado de Caguas, se agregan al de Humacao; y los términos de Caguas y Aguas Buenas al Juzgado de San Juan de Puerto Rico.

Art. 9º Se crea un Juzgado de entrada en Cayey, que comprenderá el término de este pueblo y los de Aibonito, Arroyo; Maunabo, Patillas, Salinas, Sabana del Palmar, Barranquito y Barros.

Art. 10 Se separa en los Juzgados de primera instancia de la Habana y San Juan de Puerto-Rico el conocimiento de los asuntos civiles y criminales, quedando para la instruccion de las causas tres Juzgados en la primera de estas poblaciones, y uno en la segunda, y otros tantos para entender en los negocios civiles, á cuyo efecto se crea un Juzgado de instrucción en San Juan de Puerto Rico con la misma demarcación territorial, categoría y nombre que el de primera instancia.

Art. 11. Los expresados Juzgados de primera instancia é instrucción comenzarán á funcionar separadamente desde el 1º de enero del año próximo.

Art. 12 Los Escribanos de actuaciones de la Habana y de San Juan de Puerto Rico, continuarán prestando sus servicios con el mismo carácter que vienen haciéndolo en los Juzgados de lo civil, adscribiéndolos á cada uno de estos en la proporción que el Gobierno estime conveniente según las necesidades del servicio.

Art. 13 Se crean seis plazas de Secretarios judiciales para lo criminal en la Habana, y dos en San Juan de Puerto Rico, destinándose dos á cada Juzgado de instrucción.

Estos funcionarios tendrán la categoría de Jueces de entrada y la dotación de 750 pesos de sueldo y 750 de sobresueldo, y 200 para gastos de material.

Las costas que de no estar dotados deberán percibir con arreglo á Aranceles; ingresarán en el Tesoro público á medida que se hagan efectivas en el papel correspondiente dé pagos al Estado.

Art. 14. Los actuales Médicos forenses de la Habana y San Juan de Puerto Rico continuarán prestando sus servicios en los Juzgados de instrucción de estas capitales respectivamente, adscribiéndose á cada uno de estos en la proporción que el Gobierno estime conveniente.

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LO CRIMINAL.

Art. 15. En cada una de las Audiencias territoriales habrá una Sala de lo criminal, pero formará con las de lo civil un sólo Tribunal, compuesto de un Presidente, un Fiscal y los Presidentes de Sala, Magistrados y Auxiliares con que vienen figurando.

Art. 16. Además de los incidentes para cuyo conocimiento atribuye competencia la ley de Enjuiciamiento criminal á las Salas y Audiencias de lo criminal, Audiencias territoriales y Tribunal Supremo, conocerán también:

Las Salas y Audiencias de lo criminal de todas las causas por delitos cometidos dentro de su respectiva provincia ó circunscripción, que competan á la jurisdicción ordinaria, con excepción de aquellas de que actualmente conoce el Tribunal Supremo, y salvo lo dispuesto en este decreto ó en leyes especiales.

Las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales de las causas referentes á delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones dentro de su respectivo territorio:

Primero. Por Diputados provinciales.

Segundo. Por Concejales de Ayuntamiento de las capitales de provincia y poblaciones donde haya Audiencia.

Tercero. Por Autoridades administrativas de las mismas poblaciones, con excepción de los Gobernadores civiles y militares.

Las Audiencias territoriales en pleno, de las causas por toda clase de delitos que cometan los Auxiliares del Ministerio fiscal de las Audiencias de lo criminal.

El Tribunal Supremo de las mismas causas que hoy le están asignadas.

La Sala tercera conocerá además de las referentes á los delitos que cometan los Magistrados y Fiscales de las nuevas Audiencias de lo criminal; y el Tribunal pleno de las relativas á los delitos cometidos por la mayoría ó totalidad de los Magistrados de dichas Audiencias en el ejercicio de sus funciones.

Art. 17. Para el régimen y gobierno de las Audiencias de lo criminal, tendrán sus Presidentes las atribuciones siguientes:

Primera. Cumplir y hacer cumplir este decreto y todas las leyes que se refieran á funciones que por su cargo le están encomendadas.

Segunda. Hacer guardar el orden debido en los Tribunales á los Magistrados, Auxiliares y Subalternos.

Tercera. Recibir y despachar la correspondencia oficial.

Cuarta. Cuidar de que todos los Magistrados, Auxiliares y Subalternos llenen cumplidamente sus deberes, comunicarles las órdenes que estimen convenientes relativas al ejercicio de sus funciones, y amonestar privadamente á los que se muestren poco diligentes en el desempeño de su cargo.

Quinto. Poner en conocimiento de quien corresponda las faltas de los Magistrados que dén lugar á correcciones disciplinarias, y del Tribunal competente los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Sexta. Dar cuenta al Gobierno de las vacantes que ocurran, de la entrada y salida de los Magistrados, Jueces y Auxiliares del territorio del Tribunal, cuando sean nombrados, ascendidos, trasladados, jubilados, destituidos ó usen de licencia.

Séptima. Oir las quejas referentes á la administración de justicia que les hagan los interesados en las causas por el retraso de los negocios; adoptar las providencias que estén dentro de sus facultades y ponerlo en conocimiento de la Sala respectiva cuando la gravedad del caso lo requiera.

Octava. Nombrar, además de los Subalternos cuya elección les corresponda con arreglo á la ley, los dependientes de la Secretaría que se satisfagan del material, darles licencia para ausentarse y separarlos libremente.

Novena. Dictar las medidas que sean necesarias ó convenientes para el buen orden y conservación de los archivos y bibliotecas de los Tribunales.

Décima. Presidir las Salas de justicia llevando en ellas la palabra, sin que ningún otro sin su permiso pueda usarla, y hacer que en las mismas se guarde el orden debido.

Undécima. Exponer al Gobierno, por conducto de los Presidentes de la territorial, lo que crean necesario ó conveniente para la mejor administración de justicia en su territorio.

Duodécima. Recibir las excusas de asistencia de los Magistrados, Auxiliares y Subalternos del Tribunal, y hacer que se avise al que deba sustituirlos.

Décimatercera. Hacer al Fiscal las indicaciones que estimen oportunas para la mejor administración de justicia, sin coartarle la libertad de acción que le corresponde. Dirigirse cuando lo reputen necesario al Fiscal de la Audiencia territorial, manifestándole lo que acerca de ejercer la acción fiscal en la Audiencia de lo criminal estimen digno de su conocimiento.

Art. 18. Para el despacho de los asuntos administrativos, las Audiencias de lo criminal se reunirán en junta en los siguientes casos:

Primero. Para dar lectura á las órdenes que no tengan carácter general dirigidas al Tribunal ó á su Presidencia, cuando corresponda al Tribunal acordar su cumplimiento.

Segundo. Para evacuar los informes que el Gobierno ó sus superiores gerárquicos les pidan en los negocios que estén atribuidos á las Audiencias y que por su índole no correspondan á Salas de justicia.

Tercero. Para ejercer la jurisdicción disciplinaria en los casos prevenidos en la ley

Cuarto. Para desempeñar los demás cargos que les confieran las leyes, cuando no tengan carácter judicial.

Las Salas de gobierno se reunirán por lo menos una vez á la semana en el día que al efecto se señala, y extraordinariamente cuando el Presidente lo juzgue necesario, y siempre antes ó después de las horas de audiencia.

Sólo podrá dejarse de celebrar la sesión semanal cuando no haya asuntos pendientes. De no poder asistir á estas juntas el Fiscal, le sustituirá el que haga sus veces. Estas mismas juntas ejercerán la jurisdicción disciplinaria sobre los Jueces municipales y de instrucción por faltas relativas al ejercicio de su cargo en asuntos criminales y sobre los Auxiliares del Tribunal.

La jurisdicción disciplinaria sobre los Magistrados de las Salas y Audiencias de lo criminal corresponde á la Sala de gobierno de el Tribunal Supremo.

Art. 19. El Gobierno, á propuesta del Tribunal respectivo, nombrará suplentes para que sustituyan á los Magistrados propietarios cuando éstos se imposibiliten ó no basten los que queden de planta para constituir Tribunal.

Las propuestas de los Magistrados suplentes de Audiencias territoriales se harán por sus Salas de gobierno.

Los suplentes nombrados desempeñarán sus cargos mientras no renuncien ó sean relevados, y su número no podrá exceder de la tercera parte de los Magistrados que compongan la dotación de planta del Tribunal respectivo, ó de dos si el Tribunal se compusiere de un Presidente y dos Magistrados.

Art. 20. El cargo de Magistrado suplente de las Audiencias sólo podrá recaer:

En los que sean ó hayan sido Decanos de los Colegios de Abogados.

En los que tengan condiciones necesarias para obtener en propiedad el cargo de Magistrado.

A falta de uno ú otros, en Letrados que hayan ejercido su profesión durante el mayor tiempo con buen crédito pagando las cuotas más altas.

Los suplentes de los Magistrados cuando asistan al Tribunal gozarán de igual consideración y tendrán las mismas insignias que los Magistrados propietarios.

A los Letrados que obtengan dichos nombramientos les será de abono para derechos pasivos la tercera parte del tiempo que tuvieran el carácter de suplentes ó el mayor que realmente sirvan; y si ejercieren la profesión de Abogados se les considerará como si pagasen la primeras cuotas mientras permanezcan siendo suplentes, á fin de adquirir las condiciones que se necesitan para poder ser nombrados Magistrados de Audiencias de lo criminal y territoriales, ó funcionarios asimilados á éstos en el turno de los Letrados.

Art. 21. Las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales podrán dividirse según lo permita el personal de que se compongan, en dos ó más Secciones que se reputen necesarias para la más pronta administración de justicia.

Art 20 Las Audiencias y Salas de lo criminal administrarán ordinariamente justicia en la capital de sus respectiva provincia, circunscripción ó territorio, salvo lo dispuesto en el artículo 6º; pero extraordinaria y accidentalmente podrán por acuerdo del Presidente constituir Tribunal en otras poblaciones para facilitar la celebración de los juicios y la práctica de las pruebas que en ellos hayan de hacerse.

Art. 23. Los Presidentes de las Audiencias territoriales dispondrán que los Magistrados de las Audiencias de lo criminal de su territorio presten servicio por turno en otra Audiencia del mismo, cuando esté incompleto el número de Magistrados y no sea posible reemplazarlos por suplentes.

Art. 24. Los Jueces de primera instancia continuarán desempeñando las funciones de Jueces de instrucción, y serán competentes para conocer en segunda instancia de los juicios de faltas, así como de los incidentes que la Ley de Enjuiciamiento criminal les atribuye, excepto en la Habana y San Juan de Puerto Rico, donde por este decreto se establecen Jueces de instrucción.

Art. 25. Los Magistrados de las nuevas Audiencias de lo criminal tendrán la categoría intermedia entre los jueces de término y Magistrados de las territoriales de fuera de la Habana.

Los Presidentes tendrán la misma categoría que los Magistrados de las Audiencias territoriales.

Art. 26. La organización del Ministerio fiscal en las islas de Cuba y Puerto-Rico será como sigue:

Primero. Un Fiscal y un Teniente fiscal en cada una de las Audiencias y el número de Abogados fiscales que el Gobierno juzgue necesarios.

Segundo.—Un Fiscal municipal en cada Juzgado municipal.

Art. 27. El orden jerárquico y categoría asimilada del Ministerio fiscal serán:

Primero. El Fiscal de la Audiencia de la Habana tendrá categoría de Presidente de Sala de la misma.

Segundo. Los Fiscales de las Audiencias territoriales y Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana tendrán la categoría de Presidente de Sala de Audiencias territoriales de fuera de aquella capital.

Tercero. Los Fiscales de las Audiencias de lo criminal la categoría de Magistrados de las territoriales de fuera de la Habana.

Cuarto. Los Tenientes fiscales de las Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la Habana la categoría de Magistrados de Audiencia de lo criminal.

Quinto. Los Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las de lo criminal tendrán la categoría de Jueces de término.

Sexto. Los Abogados fiscales de Audiencia de lo criminal la categoría de Jueces de ascenso.

Art. 28. A fin de mantener la unidad y dependencia del Ministerio fiscal, los Fiscales de las Audiencias territoriales tendrán la facultad de inspección sobre todos y cada uno de los Fiscales de las Audiencias de lo criminal del respectivo territorio, á cuyo efecto éstos remitirán á aquellos, dentro de la primera quincena del mes de mayo de cada año, una Memoria relativa á la Administración de justicia en lo criminal en la Audiencia de su circunscripción, y en vista de su resultado, los Fiscales de las Audiencias territoriales les harán las observaciones que estimen oportunas, dando cuenta al Fiscal del Tribunal Supremo con remisión de otra Memoria durante la primera quincena del mes de julio.

Durante el año judicial podrán los Fiscales de las Audiencias territoriales pedir también á los de las Audiencias de lo criminal los datos y noticias que estimen pertinentes y adoptarán las medidas apropiadas para mantener la unidad de la jurisprudencia, dando conocimiento de todo al Fiscal del Tribunal Supremo.

Art. 29. El Fiscal del Tribunal Supremo es Jefe del Ministerio fiscal en toda la Monarquía.

Los Fiscales de las Audiencias territoriales son Jefes del Ministerio fiscal en su respectivo territorio; pero en los juicios criminales sólo ejercerán las funciones de su ministerio ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial respectiva ó ante la misma Audiencia en pleno, cuando ésta se constituya en Sala de justicia.

Los Fiscales de las Audiencias de lo criminal son Jefes de los que ejercen el Ministerio fiscal en los Juzgados municipales.

El Fiscal del Tribunal Supremo tendrá jurisdicción disciplinaria sobre todos los funcionarios del Ministerio fiscal.

Los Fiscales de las Audiencias territoriales sobre los que sirvan á sus inmediatas órdenes y sobre los Fiscales de las Audiencias de lo criminal.

Estos últimos sobre los Auxiliares y sobre los Fiscales municipales de su provincia ó circunscripción.

Los funcionarios corregidos por los Fiscales de las Audiencias territoriales ó por los de las Audiencias de lo criminal, podrán recurrir ante el Fiscal del Tribunal Supremo, y en último caso, ante el Ministro de Ultramar.

Los corregidos por el Fiscal del Tribunal Supremo sólo podrán recurrir ante el Ministro referido.

Art. 30. Los Fiscales de las Audiencias nombrarán Abogados fiscales sustitutos para que suplan á los propietarios en casos de vacante ó de cualquier impedimento.

Los letrados que fueren nombrados sustitutos, tendrá derecho á los mismos beneficios declarados á favor de los Magistrados suplentes en el art. 20.

De igual ventaja disfrutarán los Jueces y Fiscales municipales letrados.

Art. 31. Los Fiscales de las Audiencias de lo criminal elevarán las correspondientes propuestas á los de las territoriales para los nombramientos de Fiscales municipales.

Los Fiscales de las Audiencias territoriales nombrarán directamente á los Fiscales municipales de la circunscripción ó provincia de la Sala de lo criminal, sin necesidad de propuesta, previos los informes que consideren oportuno pedir á las Autoridades judiciales y administrativas.

Art. 32. Los Vice secretarios ejercerán funciones de Secretarios cuando estén adscritos á determinada Sala ó Sección, y cuando no, auxiliarán á éstos, sustituyéndoles además en casos de vacante ó impedimento.

Los derechos que el Arancel señale á los Secretarios ó Vice secretarios se cobrarán en papel é ingresarán en el Tesoro.

Art. 33. Los Presidentes de los Tribunales nombrarán Secretarios suplentes que tengan la cualidad de Letrados para que sustituyan á los propietarios en casos de vacante ó impedimento.

Los Letrados suplentes tendrán los mismos derechos declarados á los sustitutos del Ministerio fiscal.

En caso de urgente necesidad podrán valerse los Tribunales, para sustituir á los Secretarios, de los Oficiales de Sala que sean Letrados ó estén habilitados para el ejercicio de la fe pública, ó de algún Secretario de los Juzgados.

Art. 34. Los Escribanos que actúan en los Juzgados de primera instancia desempeñarán las funciones de Secretarios de instrucción, y las vacantes seguirán proveyéndose según las disposiciones vigentes, salvo lo dispuesto en el art. 13.

Art. 35. Nadie podrá ser Magistrado ni funcionario del Ministerio fiscal de los Tribunales de lo criminal á cuyas jurisdicciones pertenezcan:

Primero. El pueblo de su naturaleza si hubieran tenido su domicilio en los seis años últimos anteriores al nombramiento dentro del territorio en que esté enclavado y á que alcance dicha jurisdicción.

Segundo. El pueblo en que el funcionario, su mujer, ascendientes ó descendientes legítimos ó hermanos consanguíneos de ambos cónyuges tengan bienes por los que paguen una contribución territorial que exceda de 500 pesetas.

Tercero. El pueblo en que los parientes expresados en el número anterior ejerzan alguna industria ó comercio por la que paguen una contribución que exceda de 300 pesetas.

Cuarto. El pueblo en que el nombrado ejerciere cualquiera industria, comercio ó granjería al hacerse el nombramiento.

Quinto. El pueblo en que hubiera ejercido la abogacía en las dos años anteriores al nombramiento.

Sexto. El pueblo en que hubiere sido Auxiliar ó Subalterno de Juzgado ó Tribunal.

Las incompatibilidades de que hablan los números cuarto, quinto y sexto cesan á los dos años de servir el respectivo cargo fuera de la jurisdicción á que perteneciere en dichos pueblos.

Art. 36 Los nombramientos de los funcionarios desde Magistrados de Audiencias de lo criminal en adelante, así como de sus asimilados del Ministerio fiscal, se harán por Real decreto.

Los demás se harán por Real orden.

Art. 37. El Gobierno hará también por Real decreto la designación de los Magistrados que hayan de presidir las Secciones de las Salas ó Audiencias de lo criminal.

En casos de vacante ó impedimento del que presida la Sección, corresponderá hacer igual designación, hasta que el Gobierno resuelva, al Presidente de la Audiencia; y si fuera la presidencia de una Audiencia de lo criminal la que vacare ó se inhabilitare el Presidente, le sustituirá el Presidente de Sección más antiguo, quien designará á su vez al Magistrado que haya de presidir ésta. En cualquiera otro caso corresponderá la presidencia al Magistrado más antiguo.

Art. 38 Los Presidentes, Magistrados y Fiscales de las Audiencias de lo criminal firmarán y tomarán posesión de sus cargos ante sus respectivos Tribunales con asistencia de los Jueces de instrucción y municipales de la población y de los Auxiliares y Subalternos de las Audiencias.

Los Tenientes fiscales de las Audiencias territoriales, jurarán y se posesionarán en igual forma que los Magistrados de las mismas.

Los Abogados fiscales de la Audiencia de la Habana, los de las territoriales, los Tenientes y Abogados fiscales de las Audiencias de lo criminal, los Auxiliares y Subalternos de todos estos Tribunales jurarán y se posesionarán ante los mismos ó ante sus Salas de gobierno si los cargos estuviesen adscritos á las Audiencias territoriales.

Art. 39. Los Presidentes y Magistrados de las Audiencias de lo criminal usarán el mismo traje é insignias que los Magistrados de las territoriales.

Los individuos del Ministerio fiscal usarán los mismos distintivos que los Jueces y Magistrados á que estén asimilados, sin más diferencia que suscribir en el reverso de la medalla en vez de la palabra *Justicia*, las de *Ministerio fiscal*.

Art. 40 Las Audiencias territoriales en pleno conservarán la facultad de acordar ó no el cumplimiento de los nombramientos de Jueces y Magistrados, para lo que se comunicarán todos á los Presidentes respectivos. Si negasen el cumplimiento, el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado en pleno, acordará en Consejo de Ministros lo que conceptúe procedente, en cuyo caso el Tribunal prestará obediencia á la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad ministerial si hubiere lugar á ella. Corresponderá acordar el cumplimiento de los nombramientos de los funcionarios del Ministerio fiscal á los respectivos Presidentes de los Tribunales donde han de funcionar.

TITULO III.

DE LAS CONDICIONES PARA INGRESAR Y ASCENDER EN LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL.

Art. 41. El ingreso en la carrera tendrá lugar por las categorías de Jueces de primera instancia de entrada, Secretarios ó Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal ó Secretarios de los Juzgados de instrucción en virtud de oposición.

Art. 42. Las oposiciones para las plazas que se mencionan en el artículo anterior, se convocarán en el mes de noviembre de cada año, expresando el número de vacantes que hayan de proveerse, fijando los plazos en que hayan de concurrir los opositores y señalando los días en que deban hacerse los ejercicios.

Art. 43. Para ser admitido á los ejercicios de oposición se necesita ser español, de estado seglar, mayor de veinte y años y Licenciado en Derecho civil y canónico por Universidad costeada por el Estado. Deberán además no estar comprendidos en alguna de las incapacidades siguientes:

Primero. Impedidos física ó intelectualmente.

Segundo. Procesados por cualquier delito.

Tercero. Condenados á cualquier pena correccional ó aflictiva mientras no la hayan cumplido ú obtenido de ella indulto total.

Cuarto. Haber sufrido y cumplido cualquiera pena que los haga desmerecer en el concepto público.

Quinto. Haber sido absuelto de la instancia en causa criminal, mientras que por el trascurso del tiempo la absolución no se hubiere convertido en libre.

Sexto. Quebrados no rehabilitados.

Séptimo. Concursado mientras no sean declarados inculpables.

Octavo. Deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

Noveno. Tener vicios vergonzosos.

Décimo. Haber ejecutado actos ú omisiones que, aunque no penables, les hagan desmerecer en el concepto público.

Art. 44. Los que pretendan ingresar en la carrera, justificarán ante la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar las circunstancias expresadas en la primera parte del artículo anterior, instruyéndose el oportuno expediente y dándosele traslado de la resolución en virtud de la cual se le reconozca aptitud para ser admitidos á examen de calificación, cuando después de tomar los informes que estime convenientes, resultare no tener ninguno de los impedimentos expresados en la segunda parte de dicho artículo.

Art. 45. Las oposiciones para cubrir las dos terceras partes de las vacantes que ocurran, se celebrarán en la Península.

Art. 46. La Junta calificadora para las oposiciones que hayan de celebrarse en la Península, se compondrá:

Del Presidente del Tribunal Supremo, que lo será también de dicha Junta.

Del Fiscal del Tribunal Supremo.

De dos Magistrados del mismo Tribunal ó de la Audiencia de Madrid, designados por el Gobierno.

Del Decano del Colegio de Abogados de Madrid.

De un Letrado nombrado por el Gobierno, á propuesta en terna hecha por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid entre los que paguen en el concepto de Letrados una de las tres primeras cuotas del subsidio industrial.

De un Catedrático de Derecho de la Universidad Central designado por el Gobierno.

De un Secretario sin voto que nombrará el Gobierno, á propuesta en terna de la Junta calificadora.

Art. 47. La Junta calificadora para las oposiciones en Cuba y Puerto Rico, se compondrá:

Del Presidente y Fiscal de la Audiencia territorial de la Habana ó Puerto-Rico.

De un Magistrado de Audiencia territorial designado por el Gobierno.

Del Decano del Colegio de Abogados de la Habana ó Puerto Rico.

De un Catedrático de la Universidad ó del Instituto que tengan la condición de Letrado designado por el Gobierno.

De un Consejero de Administración designado por el Gobierno.

De un Abogado designado por el Gobierno entre los que paguen la primera cuota.

Art. 48. Los miembros de la Junta calificadora que no lo sean por razón de oficio, cesarán cuando se haga nueva oposición, á no ser reelegidos.

Art. 49. En el caso de que el Presidente ó Fiscal del Tribunal Supremo, ó el Presidente ó Fiscal de la Audiencia ó el Decano del Colegio de Abogados no pudieren asistir á la Junta calificadora por incompatibilidad ó por cualquier otra causa, serán sustituidos:

El *Presidente del Tribunal Supremo* y el de la Audiencia de la Habana ó Puerto Rico por un Presidente de Sala del mismo Tribunal, designado por el Gobierno.

El Fiscal del Tribunal Supremo y el de la Audiencia de la Habana ó Puerto Rico por el Teniente fiscal del Tribunal respectivo, y en su defecto por uno de los Abogados fiscales designado por el Gobierno.

El Decano del Colegio de Abogados por un individuo de su Junta de Gobierno designado por la misma.

Art. 50. El Ministro de Ultramar remitirá los expedientes instruidos por la Dirección de Gracia y Justicia á la Junta calificadora, la cual sólo admitirá á la oposición á los que reunieren las condiciones señaladas en este decreto.

Art. 51. Los reglamentos señalarán los ejercicios teóricos y prácticos que hayan de sufrir los opositores y el tiempo de su duración.

Los ejercicios serán siempre públicos.

Art. 52 El Ministro de Ultramar nombrará á los aprobados por el orden de numeración que tengan en las listas formadas por las Juntas calificadoras, entendiéndose que dos terceras partes de las vacantes se cubrirán con aspirantes que figuren en la lista de la Península, y la otra tercera parte con los de las de Cuba y Puerto Rico.

Art. 53 Las listas de opositores aprobados se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, con expresión del número correspondiente á cada uno de ellos en la escala del Cuerpo.

Art. 54. Las vacantes de los Juzgados de entrada, Secretarías y Vice secretarías de Audiencias de lo criminal y Secretarías de Juzgados de instrucción, se proveerán observándose los siguientes turnos:

La primera y segunda vacante en los opositores aprobados con mejor número, según el orden de clasificación hecho por la Junta calificadora.

La tercera vacante en cesantes de la misma categoría con buena nota, ó en el opositor que por su número le corresponda.

Art 55 Los Juzgados de ascenso, Secretarías de gobierno y de Sala de Audiencias territoriales de fuera de la Habana y los cargos similares á estos en la carrera fiscal, se proveerán con arreglo á los siguientes turnos:

En la primera y segunda vacante será ascendido el funcionario más antiguo de la categoría inferior inmediata.

En la tercera vacante el Gobierno podrá elegir á cualquiera de los funcionarios de la categoría inferior inmediata que, habiendo desempeñado durante dos años su cargo, se encuentre en la mitad superior del escalafón.

En la cuarta vacante podrá nombrarse á un cesante de la misma categoría con buena nota y que lo solicite, ó á un funcionario de la categoría inferior inmediata que se considere más digno, con tal que lleve un año en su puesto, cualquiera que sea el número que ocupe en el escalafón, ó al funcionario más antiguo de la expresada categoría inferior inmediata.

Art. 56. Los mismos turnos establecidos en el artículo anterior, regirán para la provisión de las vacantes de Juzgados de término, Secretaría de gobierno y Secretaría de Sala de la Audiencia de la Habana y demás cargos similares á estos en la carrera fiscal.

Art. 57. Las vacantes de Magistrados de Audiencias de lo criminal, Tenientes fiscales de Audiencias territoriales ó Abogados fiscales de la de la Habana, se proveerán por el orden siguiente:

En la primera y segunda vacante será nombrado el funcionario más antiguo de la categoría inferior inmediata.

En la tercera vacante podrá el Gobierno nombrar al funcionario de la categoría inferior inmediata que, habiendo desempeñado durante dos años su cargo, se encuentre en la mitad superior del respectivo escalafón.

En la cuarta vacante podrá el Gobierno nombrar indistintamente:

Primero. A Abogados que hayan ejercido la profesión ante las Audiencias diez años, pagando durante dos cualquiera de las cuotas comprendidas en la mitad superior de su escala, ó durante doce con iguales circunstancias, ante los Juzgados.

Segundo. A Catedráticos numerarios y Profesores auxiliares de Derecho que hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años.

Tercero. Al funcionario de la categoría inferior inmediata que considere más digno, cualquiera que sea el lugar que ocupe en el escalafón, con tal de que lleve por lo menos un año en la categoría.

Art. 58. Las vacantes de Presidente ó

Fiscal de Audiencia de lo criminal, Magistrado de Audiencia territorial ó Juez de la Habana, se proveerán con sujeción á los siguientes turnos:

En la primera y segunda vacante será nombrado el funcionario más antiguo de la categoría inferior inmediata.

En la tercera vacante podrá el Gobierno nombrar al funcionario de la categoría inferior inmediata que, habiendo desempeñado durante dos años su cargo, se encuentre en la mitad superior del respectivo escalafón.

En la cuarta vacante podrá el Gobierno nombrar indistintamente:

Primero. A Abogados que hayan ejercido la profesión ante las Audiencias durante doce años, ó ante los Juzgados durante catorce, pagando en uno y otro caso, durante dos años, cualquiera de las cuotas comprendidas en la mitad superior de su escala.

Segundo. A Catedráticos numerarios y Profesores auxiliares de la Facultad de Derecho que hubieren desempeñado sus cargos durante diez años.

Tercero. Al funcionario de la categoría inferior inmediata que considere más digno, cualquiera que sea el lugar que ocupe en el escalafón.

Art. 59. Las vacantes de Presidente de Sala ó Fiscal de Audiencia territorial de fuera de la Habana, Magistrado de la de la Habana ó Teniente fiscal de ésta, se proveerán en la forma siguiente:

En la primera y segunda vacante será nombrado el funcionario de la categoría inferior inmediata que ocupe el primer número en su respectivo escalafón.

Esto, no obstante, si la vacante de estos turnos fuera de Presidente de Sala ó Fiscal de Audiencia territorial de fuera de la Habana podrá el Gobierno nombrar al Magistrado de Audiencia territorial de fuera de la Habana, Presidente ó fiscal de Audiencia de lo criminal ó Juez de la Habana que tenga por conveniente, con tal de que el nombrado figure en la mitad superior de su respectivo escalafón.

En la tercera vacante será nombrado un funcionario de la categoría inferior inmediata que, habiendo desempeñado durante dos años su cargo, se encuentre en la mitad superior del referido escalafón.

En la cuarta vacante podrá el Gobierno nombrar indistintamente:

A Abogados que hubieren ejercido su profesión ante las Audiencias por más de quince años, pagando por lo menos en dos una de las dos primeras cuotas de contribución, ó durante veinte años ante los Juzgados, pagando en cuatro una de aquellas cuotas.

A Catedráticos numerarios ó Profesores auxiliares de Derecho que hubiesen desempeñado más de catorce años su cargo.

A un funcionario de la categoría inferior inmediata, cualquiera que sea el número que ocupe en su respectivo escalafón.

Art. 60. Las Presidencias de Sala y Fiscalía de la Audiencia de la Habana, se proveerán por elección libre del Gobierno:

En los que hubieren desempeñado ó desempeñaren Presidencias ó Presidencias de Sala de Audiencias territoriales á excepción de la de la Habana.

En Magistrados de esta Audiencia ó Teniente fiscal de la misma, Fiscales de Audiencias territoriales, á excepción de la de la Habana, ó Abogados fiscales del Tribunal Supremo.

Art. 61. El nombramiento de Presidente de la Audiencia de la Habana podrá recaer en Presidentes de Audiencias territoriales, en Presidentes de Sala ó Fiscal de la de la Habana ó en Teniente fiscal del Tribunal Supremo por elección libre del Gobierno.

Los Presidentes de Audiencias territoriales podrán ser separados libremente por el Gobierno, pero conservarán el cargo de Presidentes de Sala y ocuparán los primeros números en el escalafón de éstos.

Art. 62. Todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal podrán ser trasladados libremente por el Gobierno. Sin embargo, ninguno de estos funcionarios podrá ser objeto de dos traslaciones dentro del mismo año en la isla donde preste sus servicios. No podrán ser trasladados á otra isla si no hubieren transcurrido dos años desde su nombramiento ó traslación.

Art. 63. La separación de los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal podrá acordarse por el Gobierno, bien á virtud de dictamen de la Comisión revisora de expedientes, ó bien por vía de corrección propuesta por el Jefe inmediato del funcionario de que se trate, previo expediente en que se oiga al interesado.

TITULO IV.

DE LAS CONDICIONES PARA SER NOMBRADO OFICIAL DE SALA Y SUBALTERNO DE LOS TRIBUNALES.

Art. 64. Los Oficiales de Sala serán de nombramiento del Gobierno, á propuesta de los respectivos Tribunales.

Art. 65. Para ser Oficial de Sala se necesita ser Letrado, ó haber hecho y aprobado los estudios que se requieren para el ejercicio de la fe pública, ó poseer el conocimiento de las prácticas judiciales relativas al oficio que han de desempeñar. Esta última circunstancia se acreditará mediante examen ante una Comisión compuesta de tres Secretarios de Sala nombrados por el Presidente del Tribunal respectivo.

Si no hubiere este número se completará con Abogados que ejerzan en la localidad.

Art. 66 Para ser portero ó alguacil se requiere: ser español, mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas, estimándose nulo todo nombramiento que recaiga en quien no reuna estas condiciones.

TITULO V.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 67. Queda suprimida por virtud de la nueva organización dada á los Tribunales por este decreto, la clase de Promotores fiscales en las islas de Cuba y Puerto Rico desde el día 1º de enero del año próximo.

Art. 68 Así que estén constituidos los nuevos Tribunales y hayan cesado los Promotores en el desempeño de sus destinos, se encargarán directamente los Fiscales de las Audiencias, por sí ó por medio de sus auxiliares, de la defensa en primera instancia del estado de la administración y de los establecimientos públicos de instrucción y de beneficencia en todos aquellos negocios civiles que interesen á las referidas entidades ó Corporaciones.

Para conocimiento de los asuntos de esta clase que se incoen en lo sucesivo, serán únicamente competentes los Jueces de primera instancia, ó los municipales en su caso, de las poblaciones donde existan Audiencias.

Art. 69. Desde la cesación de los Promotores, los Fiscales municipales Letrados representarán al Ministerio Fiscal en todos aquellos negocios en que éste debe ser oído, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil ó á cualesquiera otras.

Los Fiscales de las Audiencias podrán, esto no obstante, y sean ó no Letrados los Fiscales municipales, valerse de sus Auxiliares ó nombrar Abogados que desempeñen las funciones del Ministerio fiscal en los negocios á que se refiere el párrafo anterior, ó examinar por sí los expedientes que se tramiten en los Juzgados de primera instancia.

Los Abogados que desempeñen dichas funciones tendrán los mismos derechos declarados á los sustitutos.

Art. 70. Los Presidentes y Fiscales de las Audiencias podrán conceder respectivamente á los Magistrados y Auxiliares del Ministerio fiscal licencia de quince días por causa urgente y justificada, cuyas licencias darán derecho al disfrute de todo el sueldo.

Los Jueces de los partidos podrán obtener igual licencia de los Presidentes de las Audiencias territoriales.

Las licencias que necesiten los Secretarios, Vicesecretarios y Oficiales de Sala, podrán ser concedidas por los respectivos Tribunales á que estén adscritos.

Art. 71. Los Juzgados y Tribunales vacarán:

Primero en los días de fiesta entera.

Segundo. En los del Rey, Reina y Príncipe de Asturias.

Tercero. En jueves y viernes de la Semana Santa.

Cuarto. En los de fiesta nacional.

Art. 72. Bajo la denominación general de Tribunales se comprenden las Audiencias de lo criminal, las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales y las Audiencias territoriales.

Cuando se habla en general de Audiencias se comprenden indistintamente las de lo criminal y las territoriales.

Cuando se habla de Audiencias de lo criminal sin contraponerlas á las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, se entienden unas y otras comprendidas en aquella denominación.

Art 73 Las Audiencias de lo criminal y los Juzgados de instrucción establecidos por este decreto empezarán á funcionar en 1º de enero de 1889.

Art. 74. Las disposiciones de este decreto, en cuanto al ingreso, ascenso, condiciones y derechos de los individuos de la administración de justicia, se aplicarán al personal de las islas Filipinas, que formará [illegible] de Cuba y Puerto-Rico un solo cuerpo.

El ingreso para las islas Filipinas se verificará también, mediante oposición, con las ritualidades dispuestas en los artículos 43, 44, 46 y del 48 al 51 inclusive de este decreto, y por la categoría de Promotor fiscal ó Juez de entrada.

Las oposiciones se verificarán siempre en esta capital, y la convocatoria tendrá lugar en la forma establecida en el art. 42.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Para la mejor organización de los nuevos Tribunales se autoriza al Ministro de Ultramar para constituirlos, designando el personal por esta sola vez, sin sujeción á las oposiciones ni á los turnos establecidos, así como para la provisión en la misma forma de las vacantes á que dé lugar aquella.

Segunda. Los Juzgados de entrada, que después de hecha la combinación general resulten vacantes, se proveerán en Jueces cesantes de la misma categoría, en Promotores de ascenso cesantes ó excedentes y en Promotores de entrada, atendiendo á su mérito y antigüedad.

Tercera. A fin de facilitar la instalación de los nuevos Tribunales, el Gobierno nombrará desde luego, sin necesidad de propuesta, los Oficiales de Sala que hayan de funcionar en las Audiencias de lo criminal, así como los Subalternos de las mismas.

También podrá el Gobierno nombrar interinamente Magistrados suplentes de las nuevas Audiencias y sustitutos del Ministerio fiscal. Dentro de los tres primeros meses después de constituidos los Tribunales, harán éstos la correspondiente propuesta de Magistrados suplentes para su definitivo nombramiento.

Cuarta. Si para la constitución de los nuevos Tribunales y organización gerárquica del personal no fuese suficiente el número de Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal, activos ó cesantes, que se encuentren actualmente en condiciones legales para ascender, podrán ser ascendidos los que no las hayan completado, y aún los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal de las categorías inmediatas y respectivas, según su mérito y antigüedad.

Los que fuesen ascendidos de esta manera necesitarán, para poder aspirar luego al ascenso inmediato, completar el ejercicio del cargo el tiempo legal que les hubiere faltado, mientras haya funcionarios de la misma clase que hubieren sido nombrados ó ascendidos para los respectivos cargos de la administración de justicia teniendo todas las condiciones legales necesarias.

Quinta. Si para los cargos que pueden conferirse los Abogados en los turnos correspondientes, con arreglo á este decreto, no se presentasen á solicitarlos Letrados que reunan las condiciones legales necesarias, ni el Gobierno contase con el personal suficiente de funcionarios que se encuentren en situación de ser ascendidos, podrán nombrarse Abogados que reunan el mayor número de las condiciones exigidas por la ley para cada uno de aquellos.

A los que sean nombrados de esta manera les es aplicable lo ordenado en el párrafo segundo de la disposición anterior.

Sexta. Desde el momento en que se constituyan los Tribunales y cesen los Promotores fiscales, los Fiscales de las Audiencias designarán los Fiscales municipales que hayan de hacer sus veces en los asuntos en que aquellos tenían intervención.

Séptima. Para la constitución de las Audiencias de lo criminal, los Presidentes jurarán su cargo, ante el Magistrado más antiguo, y una vez cumplido este requisito, recibirán á su vez el oportuno juramento á los Fiscales y Magistrados, declarando en el acto constituido el Tribunal.

El Tribunal recibirá después juramento y dará posesión de sus cargos á todos los Auxiliares y Subalternos.

Octava. Con objeto de facilitar la constitución de los nuevos Tribunales, podrá el Gobierno reducir en los nombramientos que haga el término para la posesión.

ARTÍCULO ADICIONAL.

El Ministro de Ultramar, usando de la facultad concedida por el art. 21 de la ley de Presupuestos vigente en Cuba, procederá á reorganizar los servicios, verificando en ellos una economía por lo menos igual al aumento que en los gastos públicos ha de producir en el actual ejercicio el servicio que se establece por el presente decreto.

Dado en palacio á veintiseis de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Ultramar,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

CRONICA GENERAL.

Resoluciones del Ministerio de Ultramar, recibidas en el Gobierno General por el vapor-correo *Ciudad de Santander*:

Declarando cesante al oficial 4º del Gobierno civil de la provincia de la Habana, D. José Moreno Fernández de Lara.

Real Decreto nombrando Gobernador Civil de Puerto-Príncipe á D. Enrique Capriles y Osuna.

Nombrando oficial 4º del Gobierno General á D. Juan Casay y Casay.

Real decreto concediendo los honores de Jefe Superior de Administración al teniente coronel de Voluntarios D. Ezequiel de Aldecoa.

Real Decreto haciendo extensiva á las provincias de Ultramar la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Real Decreto estableciendo en las provincias de Ultramar el servicio de estadística de la administración de justicia en lo civil y criminal.

Reales Decretos: nombrando Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba á D Alejandro Laurel y Rodríguez; Magistrados de la misma á D. Arturo García Soto y D. Enrique Federico Garzón y Fiscal á D Francisco Noval y Martí: Presidente de la de Santa Clara á D. Leandro Prieto Pereira; Magistrados, á D. Francisco Ramírez y D. Francisco Meruéndano y Arias y Fiscal, á D. Juan Gutiérrez: Presidente de la de Matanzas, á D Ricardo Maya y Lago; Magistrados, á D. Joaquín Torralbas y D. Martín Viñaró y Díaz y Fiscal á D. Elpidio Abril y García: Presidente de la de Pinar del Río á D. Juan Valdés Pagés; Magistrados á D. José Conrado Hernández y D. Marcelino Manteca, y Fiscal á D. Rafael Romero; y Magistrados de la de Ponce, á D. Antonio Claver y Claver, don Francisco de Paula Alau y D. Julio Maciá Vázquez.

Concediendo prórroga de licencia al Notario de Cárdenas D. Indalecio Ramos.

Nombrando Notario público de Manzanillo á D. José Carlos Milanés.

Reales Decretos nombrando abogado fiscal de esta Audiencia á D. Tomás Valls y Rodríguez; Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe á D Belisario Alvarez y Céspedes; de la Audiencia de este territorio á D. Miguel Aldecoa; juez de instrucción del distrito del Este de la Habana á don Juan O'Farril y Montalvo; abogado fiscal de esta Audiencia á D Telmo Giralde: juez de instrucción del distrito del Centro á don José Alarcón y Jimeno; juez del distrito del Oeste á don Rafael García y Fernández; abogados fiscales de esta Audiencia á don Federico Enjuto y Martín y D. Fermín Verdi y Alver; teniente fiscal de la de Puerto-Príncipe á D. Rafael Atienza y Ramírez.

Nombrando oficial 4º del Gobierno Civil de Matanzas á D. José de Franco y Ortis.

Declarando cesante al oficial 4º del propio Gobierno D. Ricardo Lamar y Salomón

Nombrando oficial 4º del Gobierno Civil de Pinar del Río á D. Víctor Manuel Muñoz; oficial 4º del Gobierno Civil de esta provincia á D. Elías Arellano, y oficial 4º de Santa Clara á D. José Gil y Baura.

Nombrando Jefe de Negociado de 3ª clase, Secretario del Gobierno Civil de Santa Clara, á D. Evaristo Alcalá del Olmo.

Disponiendo cambio de destinos entre los oficiales segundos D. Carlos Pedroso y don Juan José Sánchez

Declarando cesante al Jefe de Negociado de 3ª clase, Secretario del Gobierno Civil de Puerto Príncipe, D. Diego García del Barrio.

Disponiendo se legalice la existencia del muelle construido en el término municipal de Manzanillo por los Sres. León é hijos.

Aprobando la autorización concedida por el Gobierno General á D. José Gorgas para construir un muelle en el sitio denominado Glorieta de Manatí.

Nombrando Jefe de Negociado de 3ª clase, Secretario del Gobierno Civil de Puerto-Príncipe en comisión, á D. Pedro Sedano.

—Con rumbo á Cádiz y Barcelona se hizo á la mar, en la tarde de ayer, domingo, el vapor correo nacional *Ciudad de Cádiz*, con carga general y pasajeros. A bordo de este buque se embarcaron, el teniente de navío D. Rafael Pavía, el médico militar D. Feliciano Fidalgo, un capitán y un teniente de ejército.

—Dice *El Imparcial* de Trinidad del día 20:

"El mes de noviembre parece que se ha propuesto resarcirnos de las aguas que octubre dejó de darnos; pues todos los días llueve con más ó menos abundancia en uno ó en otro lado del término, y es regular que suceda lo mismo en otros de la isla; puesto que las mismas causas es natural produzcan en ellos idénticos efectos.

En los días trascurridos de noviembre, se han sentido aquí calores que no son propios del mes; y de que en la atmósfera hay electricidad, lo prueba el hecho de los relámpagos y truenos que se ven y oyen al acercarse las turbonadas.

Ayer por la tarde volvió á llover regular en esta ciudad y sus contornos, y además, cuando menos en parte del Valle y de las montañas."

—El vapor mercante nacional *Ponce de León* salió ayer, domingo, con rumbo á Cienfuegos.

—Los precios que ofrecen los mieleros de Cárdenas á los hacendados de la jurisdicción de Sagua que están en condiciones de enviar sus productos á las primeras de esas plazas, varían de $16 á $17 bocoy, de 175 galones, en Santo Domingo, Manacas, Jicotea y la Esperanza.

—El sábado último salieron los vapores americanos *Olivette*, para Cayo-Hueso y Tampa, y *City of Atlanta*, para Nueva-York; el *Chateau Iquem* francés, para Veracruz, y el nacional *M. L. Villaverde*, para Nueva York.

—Hacendados de Cienfuegos, que suelen vender sus frutos en Sagua, han rehusado 6½ reales por los primeros azúcares polarización 96, que produzcan en la próxima zafra.

—El Jurado de la Exposición de Bélgica ha premiado con medalla de oro los excelentes productos de la fábrica de tabacos *La Mejor*, establecida en Bejucal, de la que son dueños los Sres. D. Francisco G. Bances y D. Calixto López, jefe este último de una de las principales casas tabacaleras de esta ciudad.

La distinción que acaba de obtener tan antigua como acreditada fábrica, donde actualmente se elaboran las más exquisitas hojas que produce la Vuelta Abajo, es harto merecida.

—Procedente de Liverpool y escalas, entró en puerto ayer el vapor mercante nacional *Carolina*, con carga general y pasajeros. También en la mañana de hoy, lunes, llegó á este puerto el vapor americano *Manhattan*, procedente de Nueva-York.

—Leemos en *La Fraternidad* de Pinar del Río:

"Como contraste de tanto azote sobre esta sufrida provincia, de ciclones, ejecutores de apremios, etc. etc. parece que la Providencia cansada de imponer tantos desafueros y calamidades, ha hecho brotar en medio de tales desgracias, la cosecha más exhuberante que há muchos años se había visto.

Extensos campos de tabacos llenos de lozanía y que hacen con justicia esperar un año inmejorable, se ven por todas partes, y los vegueros alegres emprenden con ardor sus pesadas tareas, con esperanzas de obtener lo que otros años, á pesar de afanes y angustias, no habían podido conseguir.

En estos días hemos visitado varias vegas de Taironas y Río Feo y entre otras nos hemos quedado absortos al contemplar lo crecido de las siembras y las buenas condiciones que tienen las cosechas de D Juan González Rodríguez, de D. Juan Mas, D. Bernardo Arias, D. Diego Calderín, D. José Pérez Castañeda, D. Benito Herrera, D. José María Fernández, D. Francisco Mora y Dª Nieves Capote.

No puede dudarse que la actual cosecha, podrá enjugar las lágrimas que las anteriores con su escasez produjeron, y que nuestros honrados y laboriosos vegueros están de enhorabuena."

—En la Administración Local de Aduanas de este puerto, se ha recaudado el 26 de noviembre lo siguiente:

Importación	$ 26,109 11
Carga	606 91
Descarga	1,085 85
Depósito	00 00
Toneladas	271 62
Impuesto sobre bebidas	944 54
25 cts. por pasajeros	00 00
Cabotaje	9 37
Carne fresca	3 07
Multas	254 55
Total	$ 29,285 02

GACETILLAS.

TEATRO DE TACÓN.—En la noche del sábado último llenaba una concurrencia muy distinguida y numerosa las principales localidades de nuestro gran coliseo. Las familias más conocidas en la buena sociedad habanera ocupaban los palcos y muchas lunetas. La representación de *La Dama de las Camelias* en la que tanto brillan la señora Reiter y el señor Emanuel atrajo allí á tan selecto concurso, que presenció un nuevo triunfo de ambos eminentes artistas. La ovación fué inmensa.

Anoche el mismo señor Emanuel, la propia señora Reiter y sus compañeros de glorias y fatigas pusieron en escena el drama *Los dos sargentos*, cuya ejecución fué muy esmerada y agradó mucho al público, que primeramente había reído con los chistes de la pieza *El cocinero y el secretario*, cuyo desempeño mereció también inequívocas muestras de aprobación.

Para el miércoles próximo, se anuncia, como cuarta función de abono la gran comedia de Beaumarchais denominada *El Matrimonio de Fígaro*, cuyos papeles están repartidos de la siguiente manera:

Fígaro, Emanuel.
Conte d'Almaviva, Migliore.
Don Bartolo, Onorato.
Don Basilio, Della Guardia.
Bridoison, Valenti.
Antonio, Carrillo.
Pedrillo, Guasti.
Cancelliere, Prosdocimi.
Usciere, Micheluzzi.
Girasoles, Del Conte.
Susanna, V. Reiter.
Cherubino paggio, M. B Micheluzzi.
Marcellina, A. Pero.
La Contessa, C. M. Della Guardia.
Lolita, N. Nannini.

El Matrimonio de Fígaro, El Barbero de Sevilla y *La Madre Culpable*, obras del mismo autor, constituyen una especie de *trilogía*, que con sus nuevas ideas ayudaron á derrocar el antiguo régimen en Francia. Cuando á Luis XVI se le leyó *El Matrimonio de Fígaro*, al llegar al célebre monólogo que tiene esa comedia el soberano interrumpió la lectura exclamando: "¡Esta obra no se representará nunca en Francia!" Sin embargo, algo más tarde se representó numerosas veces y algunas de ellas en medio de la corte de Versalles.

El sábado, probablemente, se podrá en escena *El Rey Lear*, magnífica creación de Shakespeare de la cual ha hecho un estudio especial el Sr Emanuel.

Para el beneficio de la señora Reiter, se ha dispuesto la representación de *Odette*, precioso drama de Victoriano Sardou.

PUBLICACIONES VARIAS.—Nos han visitado una vez más *El Eco de Galicia, La Habana Elegante, El Eco de los Licenciados*, la *Revista de Agricultura, Galicia Moderna, El Progreso Mercantil, El Heraldo de Asturias, El Progreso Comercial, El Eco de Canarias, La Caricatura, El Pitcher*, el *Boletín Oficial de los Voluntarios, El Oriente de Asturias, El Magisterio*, el *Boletín de la Asociación de Profesores* y *El Pilareño*.

TEATRO DE ALBISU.—El programa de mañana, martes, en el dichoso teatro de Albisu, bien puede llamarse el programa de la alegría, el quita-pesares de nuestro público. Véase á continuación:

A las ocho.—*Certamen Nacional.*
A las nueve.—*¡Al agua, patos!*
A las diez.—*El Novio de Doña Inés.*

Están en puerta *El gorro frigio* y *Los madrugadores*

LAURAC-BAT.—El número correspondiente á ayer, domingo, del interesante periódico semanal que se titula como esta gacetilla es digno de especial mención y también de especial recomendación á los vasco-navarros. En su primera página ostenta el retrato del Excmo. Sr. D. Evaristo de Churruca, ingeniero director de las obras del puerto de Bilbao.

ENLACE.—En la parroquia del Monserrate, á las doce de la noche del sábado último, unieron para siempre sus destinos la Srita. Dª Ana Joaquina Billini y el Sr. D. Francisco Angulo y Garay, apadrinados por la Sra. Dª Carmen Garay, viuda de Angulo, y el Sr. Ldo. D. Manuel Rafael Angulo. La novia vestía un elegante traje. Deseamos á los nuevos cónyugues una felicidad interminable.

LOS TOROS DE AYER.—La empresa de Trascastro y las cuadrillas del *Gallo* y *Fabrilo* se han rehabilitado por completo ante el público aficionado al espectáculo taurino.

La corrida de inauguración de la temporada fué casi un desastre; pero la efectuada en la tarde de ayer, domingo, ha constituido un verdadero triunfo para dicha empresa y para los mencionados diestros.

La entrada era muy numerosa, tan numerosa como inesperada; hacía un tiempo magnífico; y la banda de música del Apostadero llenaba el aire con las notas de alegres y aplaudidas tocatas.

Los seis toros procedentes de la vacada de Moreno Santamaría, de hermosa estampa, bien armados y fieros, dieron mucho juego y *dieron pasaporte* á porción de *sombras de caballos* y proporcionaron á los muchachos buenas ocasiones de lucirse.

El *Gallo* toreó muy ceñido con maestría y elegancia, dió pases admirables y estoqueó perfectamente á sus dos primeros cornúpetos. En el tercero no lució tanto, á causa de las condiciones especiales de la res.

Fabrilo estuvo muy desgraciado en su primer toro, lo cual le valió una ruidosa demostración de desagrado; pero en el segundo estuvo á la altura de las *eminencias del arte.* Lo mató de una soberbia estocada, *recibiendo* según unos, y *aguantando* en opinión de otros. Estamos con los del *recibimiento.*

Los picadores se portaron bien; y los banderilleros colgaron muy buenos pares.

El *Gallo* y *Fabrilo* tuvieron una ovación muy halagüeña, tan halagüeña como merecida.

La presidencia demostró mucho acierto. El servicio de la plaza dejó algo que desear.

El próximo domingo se efectuará la tercera corrida de la temporada, lidiándose seis hermosos toros de la ganadería del Excmo. Sr. Marqués de Gandúl.

TEATRO DE CERVANTES.—Programa de las funciones de tandas dispuestas para mañana, martes:

A las ocho.—*Escuela Modelo.* Baile español.
A las nueve.—*El Maestro Ciruelo.* Baile español.
A las diez.—*Nina.* Baile español.

LA ILUSTRACIÓN NACIONAL.—A la amabilidad de nuestro amigo el Sr. Estremera, debemos el haber recibido el número 30 de la importante revista así titulada, la cual contiene el notable sumario que transcribimos á continuación:

Grabados: La vuelta de Ponte Molle (cuadro de Hernández).—La fiera de Trieste.—Capítulo interesante.—Arboles jóvenes.—Contrastes.—La orfandad.

Texto: Crónica, por D. F. Serrano de la Pedrosa.—Explicación de los grabados.—La historia de la artillería española (continuación), por D. Mario de la Sala.—Cuestiones cubanas, por *Sánchez Romero.*—Villamartín y los tratadistas de milicia en la España del siglo XIX (continuación), por D. Luis Vidart.—D. Juan Tenorio, por D. Antonio Guerra y Alarcón.—Sobre las instalaciones eléctricas en general: pararrayos, por D. Manuel Menéndez.—Variedades y notas. Cuento de amores (continuación), por D. Vicente Colorado.—Tragedia del arroyo; segunda parte: Honorina, por D. Juan Valero Martín.—Trova, por D. Cárlos Miranda.—Pasatiempos.—Solución á los insertos en el número anterior.—Anuncios.

Continúa abierta la suscrición á *La Ilustración Nacional* en la Agencia, San Ignacio 56, y en las principales librerías.

SOCIEDADES DE RECREO.—Anoche el Casino Español de la Habana, el Centro Asturiano y la sociedad gallega *Aires d' a miña terra* celebraron brillantes funciones, que se vieron muy concurridas.

La falta de tiempo y espacio, con motivo de la llegada del vapor de la Península, nos veda publicar en el presente número la descripción de esas fiestas interesantes. Lo haremos en los subsiguientes.

BIENVENIDA.—Se la damos muy afectuosa á nuestro buen amigo D. Santos Rodríguez Valdés, llegado recientemente de Europa. Esta noticia creemos con toda seguridad, que será acogida con verdadera alegría por las familias de esta culta ciudad, en razón á que el nombre de *Santos* les trae consigo mucho de provecho para sus intereses. Pronto lo comprenderá así también el público en general, asombrándose de los planes de batalla que trae concebidos para con todos sus colegas de ropa (pero en buena lid), para vender géneros muy baratos *La Física Moderna*, esa gran casa que supo fundar el intrépido Santos, con general aplauso, desde hace nueve años, ofreceré pronto patentes pruebas de nuestros pronósticos Santos nos ha asegurado que no hay en ninguna parte del mundo surtido más completo, caprichoso y de gusto exquisito, en géneros de la más alta novedad como los venidos últimamente para su casa, y allí se compromete á vender sin conciencia, en obsequio de sus visitadores. En secreto nos ha dicho también que ha comprado en París el más bonito obsequio que se ha inventado para regalarlo al público y consistente en.... pero no, la confidencia del amigo sella nuestros labios y no podemos hacer más revelaciones. Concurran todos á *La Física Moderna* y el mismo *Santos* los sorprenderá agradablemente con dichos lindísimos objetos.

DONATIVOS.—Una persona caritativa, que no ha querido revelar su nombre, nos ha entregado diez pesos billetes, á fin de que se distribuyan en cinco socorros de á dos pesos entre los pobres ciegos muy necesitados D. Vicente Gómez, Dª María Hernández, Dª Rita Ramos, Dª Luisa Valdés y Dª Josefa Robledo. Dios premiará su buena obra.

POLICÍA.—Ha sido reducido á prisión un individuo de malos antecedentes, que en unión de otros, que lograron fugarse, trataron de robar en la noche del sábado á un vecino del segundo distrito, y como no lograron su objeto le infirieron dos heridas de pronóstico leve.

—Un pardo, que era perseguido á la voz de *¡atajal!* y que no fué detenido, arrojó en la vía pública tres arrobas de tocineta que según parece había robado, ignorándose dónde.

—Herida grave inferida á un individuo blanco por otro sujeto de igual clase que fué detenido.

—Al Alcalde de barrio de Coco-Solo (Marianao) participó el dueño de una bodega, situada en la calle de Santa Lucía, que durante la noche del viernes al sábado, penetraron en su establecimiento, por un agujero que da á la calle, robándole varios efectos de poco valor y tres pesos en billetes.

—Un moreno fué detenido á la voz de ¡atajal! en el barrio del Arsenal, por haber arrebatado un reloj y parte de la leontina á un individuo blanco, no ocupándose lo robado.

—También fué detenida una morena por hurto de dinero á un individuo blanco, recuperándose éste.

—Igualmente lo fué un individuo blanco por haber hurtado seis quintales de hierro viejo en una herrería de la calzada de San Antonio Chiquito.

—En la casa de socorro de la primera demarcación fué curado un individuo blanco de una herida leve que le infirió otro de su clase, que fué detenido á la voz de ¡atajal!

—Además fueron detenidos durante el sábado y domingo últimos, 37 individuos por diferentes causas.

Espectáculos.

GRAN TEATRO DE TACÓN.—Compañía dramática italiana del Sr. G Emanuel. No hay función.

TEATRO DE ALBISU.—Compañía lírica española. Función por tandas.—A las ocho: *Certamen Nacional.*—A las nueve: *¡Al agua, patos!*—A las diez: *El Novio de Doña Inés.*

TEATRO DE CERVANTES.—Compañía de zarzuela y baile.—A las siete: *Escuela Modelo.*—A las ocho: *El Maestro Ciruelo.*—A las nueve: *Nina*

TEATRO "HABANA."—Compañía de bufos.—A las ocho: *La novia disputada.*—A las nueve: *Don Sisebuto.*—A las diez: *La guagira hipócrita.*

EL TÍO VIVO.—Calle de Neptuno frente al Parque Central. Función por tandas. Tívoli, carreras de sortijas, torneos, salón-teatro, títeres, pretidigitación. Los domingos y días festivos, *matinées* con obsequios para los niños. De una á tres.

PANORAMA DE SOLER.—Plazuela del Monserrate. Gran variedad de vistas. Silforama. *Marionets.* Autómatas mejicanos. Exhibición todas las noches. *Matinées* los domingos y días festivos.

La pepsina es soberana para todas las enfermedades de las vías digestivas, gastralgias, gastritis, acedías, gases, pituitas, etc., pero ignora el público que toma con el nombre de pepsina, una mezcla de jugo gástrico y de almidón que tiene muy débil acción. LAS PERLAS DE PEPSINA DIALISADA DE CHAPOTEAUT son las únicas que contienen pepsina pura. Es cinco veces más activa que la pepsina con almidón de la farmacopea.

***

Cuantas personas recurren á la quinina para combatir las jaquecas, neuralgias, la situd, fiebres, reumatismos, gota, acojen con entusiasmo las nuevas *Cápsulas de Quinina de Pelletier*, el autor de este admirable descubrimiento. Suprimen la amargura de la quinina, son diez veces más fáciles de tragar que las obleas medicamentosas y el nombre de "Pelletier" impreso en cada cápsula es garante de la pureza del producto.

EXTRACTO DOBLE DE HAMAMELIS DE VIRGINIA (Witch Hazel) del Dr. C. C. Bristol.—Admirable combinación curativa basada en las maravillosas virtudes de la planta americana conocida bajo la clasificación botánica de *Hamamelis Virginica*, para el alivio y curación radical de toda enfermedad de carácter inflamatorio, tanto interna como externa, tales como:

Contusiones, Heridas, Tumores, Ulceras, Quemaduras, Asoleo, Carbuncles, Erupciones, Panadizos, Mal de Garganta, de Ojos y de Oidos; Dolor de Muelas y de Cabeza; Hemorragias, Pujos, Mal de los Riñones, Estrechez, Leucorrea, Diarrea, Menstruación penosa, Cólicos, Resfriados, Tos ferina y Asma.

Es infalible, asombroso en sus efectos y especialmente eficaz en casos de *almorranas y reumatismo.*

Otra forma para uso externo, segun receta del mismo sabio autor, es el *Ungüento de Hamamelis de Virginia del Dr. C. C. Bristol*, valiosísimo cuando se desee la absorcion cutánea inmediata, y en casos de ciertas enfermedades ó afecciones locales externas, en las cuales se requiere un emoliente al propio tiempo que un resolvente.

Especial en casos de almorranas—Unicos propietarios y fabricantes Lanman y Kemp, New-York. 81

Sección de interés personal.

FLUSES
DE CASIMIR, LANA PURA.
POR
MEDIDA
Á
OCHO y ½ PESOS.
LA PALMA.
53 MURALLA 53
92, COMPOSTELA 92,
Se hacen vestidos á $1-50 cts.
Cn 1657 P 1-N

JUNTA DE LA DEUDA

Necesitando una fuerte cantidad en títulos de la Deuda compramos
Bonos y billetes del Tesoro.
Créditos de Cortes de Cuenta y Resíduos
en todas cantidades.
Así mismo compramos abonarés de Comision Activa y Cuadro de Reemplazo.
Certificados de Telégrafos.
Abonarés del Ejército.
Nuestros pagos al contado.
Dirigirse en esta capital, á
SRES. JOSÉ LACRET MORLOT,
HABANA 95.
Apartado 172. Telefono 272.
Cable y Telégrafo Lacret: HABANA.
13868 P 29-7 N

CRONICA RELIGIOSA

DIA 27 DE NOVIEMBRE.

San Facundo y San Primitivo, hermanos mártires.

Los santos Facundo y Primitivo, hijos de San Marcelo, el centurión, fueron martirizados, gobernando en Galicia los emperadores Atico el cual mandó pregonar un sacrificio público á una estátua del sol que estaba á la ribera del rio Cea, y era tenido en mucha veneración por toda aquella tierra. Llegado el día señalado para el sacrificio, y habiéndose juntado mucha gente, el mismo Atico, para dar ejemplo á los demás, hizo primero su adoración, y como el era la cabeza y gobernador, todos los otros le siguieron. fuera de Facundo y Primitivo. que no se quisieron hallar presentes al sacrificio, Mucho sintió esto Atico; mandólos prender y traer delante de sí, y después de varias preguntas y respuestas, entendiendo que perdía tiempo en quererles persuadir que adorasen á sus falsos dioses, determinó vengarse de ellos y darles atroces tormentos. Fueron estos santos terriblemente atormentados y últimamente los mandó el emperador desollar vivos, á los 27 de noviembre, cerca de los años 304. Sus sagrados cuerpos fueron sepultados de los otros cristianos en el mismo lugar donde fueron martirizados, junto al rio Cea, y allí después se fundó una iglesia, y el insigne monasterio de San Benito de Sahagún, y por ellos Dios, nuestro Señor, ha hecho muchos milagros.

FIESTAS EL MIERCOLES.

Misas Solemnes.—En la Catedral la de Tercia, á las ocho y media, y en las demás iglesias las de costumbre

Cofradía de Santa Catalina,
Virgen y mártir.

En los dias 25, 26 y 27 del corriente mes, celebra esta cofradía el solemne triduo que anualmente tributa á Santa Catalina virgen y mártir, á las nueve de sus mañanas, con salve el 24. reserva los dos días subsecuentes y procesión sacramental en la tarde del último día con lo que concluye el Santo Jubileo concedido, estando el panegírico del primer día á cargo del elocuente orador sagrado Poro. Presidente de la Congregación de San Agustín, hoy Tercera Orden de San Francisco, D. D. Alfredo V. Caballero. Lo que tiene el honor de anunciar á los fieles católicos, para que con su asistencia le den el esplendor que merecen estos religiosos actos.

El Mayordomo, Florentino V. Bessante.
14860 4-23

ORDEN DE LA PLAZA
DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1888.
SERVICIO PARA EL DIA 27.

Jefe de día.—El T. Coronel del 4º Bon. de Voluntarios, D. Perfecto Faez.
Visita de Hospital.—Bon Ingenieros de Ejército.
Capitanía General y Parada.—4º Batallón Voluntarios.
Hospital Militar.—Rgto. infantería de la Reina.
Batería de la Reina.—Artillería de Ejército.
Ayudante de guardia en el Gobierno Militar.—El 2º de la Plaza D. Cesáreo Rapado.
Imaginaria en idem.—El 2º de la misma, D. Angel Martínez.
Es copia.—El Coronel Sargento Mayor, *Juan Emo.*

COMUNICADOS.

El SEDLITZ CHANTEAUD, que tiene fama universal, es un purgativo salino, refrescante, de un sabor agradable y de una eficacia cierta para combatir la *constipación*; su empleo diario es útil á los Gotosos y Reumatisantes, á las personas de un temperamento sanguíneo, de congestiones cerebrales, á los vértigos, jaquecas, ó sugetas á las hemorroidas, y á los embarazos gástricos. Es por excelencia el purgativo más suave para las señoras y los niños.

Para evitar el peligro de las falsificaciones del *Sedlitz* y de los medicamentos dosimétricos, del cual *M. Chanteaud* es el único preparador, exíjase sobre la etiqueta el nombre del autor

Burggraeve-Chanteaud

CIRCULO MILITAR.

Secretaría.

El domingo 2 de diciembre á la una de la tarde se reunirá la Junta General con arreglo al art 21 del Reglamento para elegir la Directiva del año 1889.

Lo que por acuerdo de la Directiva y orden del Excmo. Sr. Presidente, se hace público para conocimiento de los socios, á quienes se recomienda la más puntual asistencia, debiendo advertir que con arreglo al citado Reglamento solamente pueden tomar parte en la votación los Sres. socios de número que lleven tres meses perteneciendo á la Sociedad (Art. 39).

Habana. 20 de noviembre de 1888.—El Secretario, *José Artola.* C—1 57 9-23

LECHE PURA A DOMICILIO

Se remite directamente á domicilio desde el potrero de su procedencia en vasijas que adoptamos hace ya tres años, que por su forma y esmerado aseo satisfacen á la persona más escrupulosa.

Garantía de pureza Aunque desde hace también tres años lacramos y sellamos las vasijas, apelamos además al testimonio de los señores consumidores, y por último, lejos de rehuir cualquier prueba, la aceptamos gustosos.

Precio 25 centavos billetes la vasija más pequeña, que equivale á una botella y la quinta parte de otra.

Pedidos—Deben hacerse en el almacén de víveres de los Sres. A. Méndez y Cp., calle de O'Reilly 22.
14192 8 22

Noviembre 23.

EXPOSICION DE BARCELONA.

511	200	9020	500
1509	200	9019	100
2510	200	9518	200
3210	2,500	9609	200
3221	[illegible]00.000	13517	200
3222	2 500	14008	500
3514	200	14103	200
2518	200	14117	200
3520	200	16115	200
4057	200	16508	200
4111	200	16519	200
4119	500	17106	200
4120	200	17104	200
4517	200	17120	200
5060	200	19101	200
5101	200	19506	200
5106	200	19512	200
5107	200	19515	200
5320	200	20506	200
7507	200	22217	200
8519	200		

Próximo sorteo para el dia 28 Premio mayor 80 000 Precio 4 pesos el entero y el décimo 2 pesetas.

Los paga en el acto
Manuel Gutierrez, Salud n. 2.
C 1768 1a 28 2d-25

ANUNCIOS.

PROFESIONES.

Arturo Rosa y Pasqual
ABOGADO.
Consultas de 12 á 4 —Domicilio y estudio Aguiar 67, entre Obispo y O'Reilly, altos.
14645 10-23

R. Calixto Valdés,
DENTISTA.
Su nuevo domicilio en Manrique 80 esquina á San Rafael. 14583 8-23

DR. F. GIRALT,
ESPECIALISTA EN AFECCIONES DE LOS OIDOS.
Consultas de 12 á 2. Obrapía 93.
14596 8-22

TENERIA LA FE
DE M. G. ORTEGA Y CP.
EN MARIANAO.
SUELA BLANCA PARA CALZADO.
Tenemos buena existencia y de todos tamaños, toda de toro, curtida con corteza de roble, que no descolora, planchada y en mucho mejores condiciones que la que se ha importado hasta ahora, siendo á la vez más barata. Como está perfectamente *tananisada* resiste á la humedad cual ninguna otra, por cuyo motivo la Guardia Civil la adoptó para la fabricación del calzado del Cuerpo. Además todos los primeros zapateros de la Habana la prefieren en vista de sus buenos resultados. Se vende en fardos de 6 cabezas para facilitar su adquisición.
SUELA PARA MONTURAS Y CORREAJE.
Igualmente tenemos existencias de calidad superior y trabajada como sus similares de la Península y el extranjero, cuyo curtido es completo, pues les damos el tiempo necesario.
VAQUETAS DE CAMA.
Hay un bonito surtido de diferentes tamaños y precios. Todo se halla de venta en nuestro depósito calle de Cuba n. 61, almacén de peletería de los Sres. Pons y Cª, donde deben dirigirse los pedidos.
ADVERTENCIA.—Ha llegado á nuestra noticia que se vende suela como de nuestra fábrica, sin que esto sea cierto. Por lo tanto, la que no lleve nuestro sello no la garantizamos, pues es apócrifa. 14169 8 11

QUEMADOR DE BAGAZO VERDE.
PRIVILEGIO DE MR. SAMUEL FISKE.
El primer ejemplar de esta utilísima invención está funcionando en el ingenio "Soledad," de los Sres. E. Atkins y Cª, en la jurisdicción de Cienfuegos, y para apreciar la bondad de los resultados, que son notabilísimos, baste saber que aquella finca dice que con este quemador ahorra de 60 á 70 operarios que antes le eran indispensables, como también 30 yuntas de bueyes, que hoy son innecesarias, porque el bagazo pasa directamente del conductor al quemador. Además, con este sistema, moliendo 20 horas, se ahorra bagazo suficiente para alimentar el quemador 24 horas. Esta invención es aplicable á todo sistema de calderas para los aparatos de doble y triple efecto, y á los trenes jamaiquinos con superiores ventajas.
Para más pormenores pueden dirigirse los hacendados de esta Isla únicamente á JOSÉ ANTº PESANT, OBRAPIA 51. C 1647 A 1—N

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA
Y
LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.
AGENCIA GENERAL.
Desde esta fecha, y de acuerdo con la señora viuda de D. Miguel de Villa, me he hecho cargo de la agencia general en esta Isla de los periódicos LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA y LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA, que desempeñaba dicha señora.
Lo que se anuncia al público, á fin de que, tanto los señores agentes, como los suscritores, se entiendan en lo sucesivo con el que suscribe, para todo lo relativo á dichos periódicos.
La agencia queda establecida en la calle de Villegas número 93, altos.
Habana, 23 de noviembre de 1888.
VICTORIANO OTERO.
Cn 8-23

ALCOHOL ESPAÑOL
NON PLUS ULTRA
CENTRAL "SAN LINO" CIENFUEGOS.
Es el alcohol mejor que se conoce y superior á los mejores alcoholes que se reciben de Alemania, etc.
No tiene rival por su esmerada elaboración, á la altura de los descubrimientos modernos.
Su graduación es de 42° Cartier á una temperatura de 25° centígrado y carece en absoluto de todo olor y sabor de caña.
Es recomendable por sus propiedades higiénicas y aplicable sin excepción á todas las industrias. Se vende en pipotes de 173 galones y en garrafones de 4¼ galones.
Unico agente en la Habana, á quien se dirigirán los pedidos
A. Muniátegui. Baratillo n. 5.
Cn889 90-9Jn

GRAN RELOJERIA Y JOYERIA
DE
MIGUEL C. GONZALO.
En este acreditado establecimiento acaba de recibirse un completo surtido de prendería y relojes de los últimos modelos. Prendedores y pulsos de plata, preciosísimos pulsos, prendedores, aretes, dormilonas de oro y piedras de última novedad. Relojes de oro, plata, nikel, acero y de cuantas clases ha inventado la moda, y mil artículos difíciles de enumerar, todo á precios de REALIZACION.
Vista hace fé. OBISPO 60, casi esquina á Compostela.
14706 9 24

Para el frio.

Bufandas de seda y de lana.
ABRIGOS.
TRAJES INTERIORES DE PUNTO DE LANA.
MANTAS DE VIAJE.
Especialidad en estos artículos.
EN "EL NOVATOR,"
81, OBISPO 81,
esquina á Compostela.
C n. 1762 a3-24 d4-25

CHAGUACEDA
CIRUJANO-DENTISTA.
Prado 79, A, entre Virtudes y Animas. Consultas y operaciones de 9 á 4 Cn 1704 26-10N

DR. GARGANTA,
LAMPARILLA 17. Horas de consulta de 11 á 1. Especialidad: Matriz, vías urinarias, laringe y sifilíticas.
Cn 649 N

DR. ESPADA.
PRIMER MEDICO RETIRADO DE LA ARMADA.
REINA N. 3.
Especialidad. Enfermedades venéreo-sifilíticas y afecciones de la piel. Consultas de 2 á 4
Cn 1650 N

DR. ROBELIN.
ENFERMEDADES DE LA PIEL.
Consultas de 7 á 10 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde. Prado 67 C 1708 28 10nv

Juan M. Fernández Gómez,
PERITO Y PROFESOR MERCANTIL
Recibe órdenes: San Rafael 36½ y Virtudes 96.
Cn 1669 28 8N

ENSEÑANZAS.

EULOSIA OTAZO, PROFESORA: DA CLASES á precios sumamente módicos, de instrucción primaria, pinturas al óleo y á la pluma sobre tela, paisajes á la aguada, flores de todas clases; en bordados de todas cuantos se conocen; puntos de aguja, ganchillo, etc Cuadros de aplicación bordados sobre cristal y un sinnúmero más de elegantes y caprichosas curiosidades. ¡Ojo! Se dan clases sueltas á los precios siguientes: á un peso oro á domicilio y á un peso billetes en su casa calle del Prado número 30.
14817 4 27

Profesor de solfeo y piano
8 pesos B al mes y tres lecciones semanales, y á domicilio desde $20 B. Consulado 48. Se dan referencias. Pago adelantado. 14738 4 25

UNA PROFESORA INGLESA DA CLASES á domicilio y en casa á precios al alcance de todos; enseña música, solfeo, instrucción en español, bordados y hablar idiomas en poco tiempo. Dirigirse á Industria 101 ó dejar las señas en el despacho de esta imprenta. 14761 4-25

UN PROFESOR CON TITULO UNIVERSITARIO se ofrece para dar á domicilio clases de primera y segunda enseñanza y repasos de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras. Informarán en el almacen de paños de los Sres. R. Maturana y Cp—Muralla esquina á Aguiar. 14479 Alt. 8 20

Doña Francisca Fernández de Vallés
Profesora Normal.
Prepara á las señoritas aspirantes al título de maestras de toda clase de labores, la misma enseña á pintar sobre raso, terciopelo y paño en doce lecciones, en La Paleta Dorada, O'Reilly 108 podrán ver su trabajo ó en su casa San Nicolás 195, altos, también se hace cargo de trabajos, tiene varias paletas para retratos. 14696 5-24

ALEXANDRE AVELINE.
Academia Mercantil y de idiomas
FUNDADA EN 1865.—LA MAS ANTIGUA.
BERNAZA 70—Precios módicos.
14653 4-23

IDIOMAS GRATIS
Durante un mes á quienes deseen convencerse de que mi método enseña pronto á comprender y á hablar. De noche, San Miguel 122.—*A. Carricaburu.*
14651 4-23

Prof. Theo. Schwalm.
Habiendo regresado de su viaje á los Estados Unidos de lecciones de inglés, aleman y francés, según los métodos natural y práctico adoptados en aquel país Hotel Florida, Obispo 28. 14589 12-22

THE ENGLISH & SPANISH LANGUAGES thoroughly & rapidly taught by professor Herrera Acosta 89 14130 15-13Nv

UNA señorita profesora de piano se ofrece á dar clases; la misma enseña á pintar en terciopelo, raso y paño, enseñándolo en doce lecciones; también se dan clases de bordados al pasado á domicilio ó en su casa: de todo se hacen trabajos para la calle: precios módicos: Villegas 87, entrada por Amargura, piso principal, altos de la fonda. 13872 26 1ºN

LIBROS E IMPRESOS.

SEIS MIL COMEDIAS DIFERENTES, A 20, 30, 40 y 50 centavos billetes.
Obispo 86, librería
14763 10 25

LOS ADIVINOS Y LA CIENCIA, MR Bishop no adivina, por Justo de Lara, 20 centavos btes.
Obispo 86, librería
14764 4-25

CARTERA COMERCIAL,
ARTISTICO-AGRICOLA-DOMESTICA.
DEDICADA AL COMERCIO,
por D. José Francisco Rodríguez y Rodríguez,
Profesor de instrucción elemental, agrimensor y maestro de obras, etc. Declarada obra útil por el Tribunal Mercantil de esta Isla.
Contiene operaciones concluidas para comerciantes, hacendados, administradores, mayordomos, caminos de hierro, almacenes, ingenieros, agrimensores, maestros de obras, abogados, notarios, empleados, militares, artesanos y demás profesiones é industrias.
OCTAVA EDICION
aumentada con muchas tablas de sueldos, alquileres y jornales ajustados; Conversión de oro á billetes y de billetes á oro; una tabla para saber los días que hay entre dos fechas, el sistema métrico, reducción de medidas lineales á varas cubanas y vice-versa, descripción y resistencia de las maderas de la isla de Cuba, tabla para saber á primera vista las losas de cualquier dimensión que entran en una vara plana, otra tabla para fabricar carbatos, reducción de madera, cubicación de maderas, cubicación de bultos, resistencia de las columnas de hierro fundido, datos numéricos de agricultura, Ley del Timbre Arancel de Juzgados Municipales, Arancel de los Registradores de la Propiedad, itinerarios de los Ferrocarriles de la Isla, tarifa general de Correos, puntos donde se hallan situados los buzones para la correspondencia; tarifa de carruajes de alquiler, perímetro de los Distritos de los Juzgados de primera instancia y sus respectivos municipales, distribución de exhortos entre los Juzgados de primera instancia, derechos de los Cementerios, un plano del Teatro de Tacón y otro de la ciudad de la Habana con otros muchos datos curiosos y de interés general, formando el todo un volumen de 208 páginas elegantemente encuadernado en forma de cartera.
Precio; $1-50 billetes.
Obispo 86, librería 14744 10 25

TICKNOR.
History of spanish literature 3 volumes $15. History of the United States by Spencer 3 tomos, muchas láminas finas, $8. Scio, La Santa Biblia con notas católicas, 10 tomos láminas $8. Guillemon. El mundo físico, 5 tomos fólio. Nueve tomos de la Biblioteca de las Maravillas, casi nuevos, con láminas, $9. Precios en billetes. Librería La Universidad, O'Reilly 61, cerca de Aguacate. 14740 4-25

POESIAS COMPLETAS
de Plácido (Gabriel de la Concepción Valdés) última edición aumentada con las inéditas un t. en 4º grueso $4 btes; á los señores libreros por docenas se les hace buen descuento en Salud 22, librería.
14690 10-23

ARTES Y OFICIOS.

GRAN CASA DE MODAS DE R. E. SE CONfeccionan vestidos de señora y niñas, trajes de baile, teatro, viaje, boda por el último figurín y á capricho con mucho gusto y toda clase de ropa blanca á precios muy arreglados á la situación y se corta y entalla por un peso. Bernaza 29.
14773 13-27

SOMBREROS.
Para señoras y niñas, se cambian por otros nuevos, según se manden á hacer desde $4 billetes hasta 14. Por reformar los viejos con arreglo á las últimas novedades, lavándolos y colocándole los adornos, $2 B. Capotas de señoras se hacen y se reforman á $3 B. poniendo la armazón, gorritas para niñas idem á $2. En florería se trabaja de cuanto se pida. Oficios 7, altos. 14743 4-25

JOSE ALVAREZ.
TALLER DE CONSTUCCION.—Bateas, barriles, etc. Misión n. 2. 14739 26-25

Letreros de niquel y esmalte
El depósito principal se ha trasladado á O'Reilly 21 altos de la librería "La Academia."
14730 4-25

NUEVA MAQUINA DE PELAR
La más perfecta que se conoce, única que puede hacer diferentes cortes de pelo y graduar la fuerza del muelle, tan suave que las señoras pueden usarlas, se arman y desarman sin necesidad de herramienta alguna, se afilan y hay muelles y demás piezas de repuesto, están niqueladas.
También hay especiales para tusar caballos.
Navajas mecánicas para afeitarse sin riesgo de cortarse, inapreciables para los principiantes, faltos de vista ó de seguridad en el pulso.
Navajas de Rodgers & Sons, Fígaro, Buther, etc., etc. Tijeras para todos los usos y de las mejores clases.
Galiano 130, taller de afilar de Ribis.
14746 15-25N

C. G. CHAMPAGNE
Afinador de pianos.
Habana 24 y O'Reilly 63. Antigua casa de Luis Petit. Y se vende un pianino barato.
14413 8-18

Corsé higiénico con Real y exclusivo privilegio.
A MEDIDA. Desde un centén en adelante.
Será falsificado el que no lleve el sello de la concesionaria. Obispo 22, al lado de la galletería Sto. Domingo. Cn 1751 alt 12-21

GRAN FABRICA ESPECIAL
de bragueros, aparatos ortopédicos y fajas de todas clases.

DE H. A. VEGA,
antigua casa que fué de Baró. Establecida hace 20 años.—Los únicos bragueros de gran resultado y mucha comodidad. Son los de paletillas de goma blandas, de esta casa, que está muy recomendada por los médicos por sus grandes adelantos. Los reconocimientos de señoras y niños están á cargo de la inteligente Sra. de Vega.
31½—OBISPO—31½. HABANA.
14684 10-23

AVISO.
CRISTINA RODRIGUEZ.
CORSETERA, participa á su numerosa clientela; haber trasladado su domicilio de Habana 90 á Obispo 113, se hacen Corsets desde un centen en adelante y se confeccionan vestidos á precios sumamente económicos. 14558 25Nv21

Manuel Bordas,
AFINADOR DE PIANOS—Bernaza n. 20—Tintorería. 13892 28-6N

LA PALETA DORADA
O'REILLY 108
PARA LAS PINTORAS Y PINTORES
Esmaltes de todos colores, á 20 centavos paquete. Colores al óleo en tubitos, á 8 y 10 cts. Vidrios convexos, imperiales y bondoir, á 10 y 20 cts. Cajas de 12 y 24 creyon pasteles para estudios, á 10 y 25 cts.
Habiendo esta casa montado el taller de platinar lunas de espejos como lo tenía antiguamente, puede garantizar dicho trabajo y reducir su valor al ínfimo precio de $3-50 el metro en cuadro.
Papel de tapicería de 10 centavos hasta $3 rollo. Se entapizan habitaciones con elegante y buen papel á 20 centavos oro vara cuadrada, incluso sus guarniciones etc., más barato que pintado y más elegantes y duradero. C 1729 13-15nv

SOLICITUDES.

SE NECESITA UN DEPENDIENTE PARA una agencia de periódicos, que posea buena letra y reuna las condiciones de honrado y trabajador. O'Reilly 23. C 1773 4-27

DESEA COLOCARSE UNA SEÑORA PARA coser de seis á seis ó para criada de mano: sabe cumplir con su obligación. Maloja 30; en la misma una joven desea colocarse para lavar de seis á seis.
14812 4-27

SE SOLICITA
una muchachita de 14 á 16 años que tenga principios de costura y una lavandera que sepa bien su oficio, han de traer recomendaciones. Amargura 16.
14818 4-27

MANEJADORA. SE SOLICITA UNA DE color en la calle de la Salud 89, puede presentarse de 7 á 11 de la mañana y de las 4 de la tarde en adelante. 14821 4 27

SE DESEA COLOCAR UNA JOVEN GALLEGA en una casa de moralidad bien sea de criada de mano ó manejadora, pues sabe cumplir con su deber. Paseo de Tacón solar del pintor, antes de llegar á los carros del Príncipe, accesoria A dan razón.
14818 4-27

DESEA SABER CLEMENCIA NUÑEZ EL paradero de su madre la morena Joaquina Núñez que residía en 1872 en el ingenio San Rita, Madruga. Compostela 55½ impondrán.
14786 4-27

UNA PARDA DE MEDIANA EDAD DESEA colocarse para manejar un niño ó para servir á una señora teniendo personas que garanticen su moralidad, calle de Carrazo 26 informarán.
14785 4-27

UNA JOVEN DECENTE DESEA ENCONtrar una casa de moralidad donde colocarse para limpieza de pocas habitaciones, también sabe coser ropa de señora y de niños, de muy buen carácter y muy cariñosa: tiene personas que abonen por su conducta. Indio número 20 informarán.
14798 4 27

SE SOLICITAN
una criada de mano, de color y con referencias y una costurera Animas número 119.
14801 4-27

DESEA COLOCARSE UNA SEÑORA DE MEdiana edad, de Islas, para manejar niños ó criada de mano, teniendo quien responda por ella. Sitios 148
14806 4-27

ANUNCIOS DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

EMULSION
DE
SCOTT
de Aceite Puro de
HIGADO de BACALAO
CON
Hipofosfitos de Cal y de Sosa.
Es tan agradable al paladar como la leche.
Tiene combinadas en su forma las virtudes de estos dos valiosos medicamentos. Si digiere y asimila con más facilidad que el aceite crudo y es especialmente de gran valor para los niños delicados y enfermizos y personas desnutridas.
Cura la Tisis.
Cura la Anemia.
Cura la Debilidad General.
Cura la Escrofula.
Cura el Reumatismo.
Cura la tos y Restriados.
Cura el Raquitismo en los Niños.
y en efecto, para todas las enfermedades en que hay inflamacion de la Garganta y los Pulmones, Decaimiento Corporal y Debilidad Nerviosa, nada en el mundo puede compararse con esta sabrosa Emulsion.
Veanse á continuacion los nombres de unos pocos, de entre los muchos prominentes facultativos que recomiendan y prescriben constantemente esta preparacion.
SR. DR. D. AMBROSIO GRILLO, Santiago de Cuba.
SR. DR. D. MANUEL S. CASTELLANOS, Habana.
SR. DR. DON ERNESTO HEGEWISCH, Director del Hospital Civil, "San Sebastian," Vera Cruz, Mexico.
SR. DR. DON DIODORO CONTRERAS, Tlacotalpam, Mexico.
SR. DR. D. JACINTO NUÑEZ, León, Nicaragua.
SR. DR. D. VICENTE PAREZ RUBIO, Bogotá.
SR. DR. D. JUAN S. GARTELBONDO, Cartagena.
SR. DR. D. JESUS GANDARA, Magdalena.
SR. DR. D. S. COLOM, Valencia, Venezuela.
SR. DR. D. FRANCISCO DE A. MEJIA, La Guaira.
De venta en las principales droguerías y boticas.
SCOTT & BOWNE, Nueva York.

DESEA COLOCARSE UNA MUCHACHA blanca para manejadora ó criada de mano: informarán Amargura 39. 14808 4-27

UNA SEÑORA AMERICANA DESEA COLOcarse para cuidar niños, enseñarles el idioma y coser, ó acompañar y servir á una señora, no tiene inconveniente en viajar, teniendo personas respetables que la recomienden. Aguila 88, entre San José y Barcelona. 14779 4-27

CRIANDERA.

Una parda de dos meses de parida, desea colocarse á media leche, Estévez número 11 informarán. 14796 4 27

UNA JOVEN PENINSULAR, MODISTA, que corta por figurín, desea hallar una casa por quincenas, ó de siete á seis. Informarán calle de Manrique número 1. 14778 4-27

SE SOLICITA

un criado que no pase de 25 años. Reina n. 34, botica 14772 4-27

UN EXCELENTE COCINERO DESEA COlocarse, tiene muy buenas recomendaciones, persona que responda de su buena conducta y moralidad; puede informar Corrales 23 entre Cienfuegos y Someruelos: 14777 4-27

Se solicita

un criado de mano, blanco ó de color, de doce ó catorce años, en Industria número 49. 14775 4-27

A LOS HACENDADOS.—UN ADMINISTRAdor con veinte años de práctica en el manejo de fincas, y que ha administrado varias de importancia en las antiguas jurisdicciones de Cárdenas y Colón desea colocarse, presentando referencias que han de satisfacer á la persona que utilice sus servicios: pueden avisarle á todas horas en la calle de la Estrella n. 10. 14771 4-27

SRES. HACENDADOS

Aguiar 75: en este antiguo y acreditado Centro, se les facilita toda clase de empleados para ingenios con garantías y cuadrillas de trabajadores blancos y de color. 14797 4-27

SE SOLICITA UNA CRIADA DE MANO para el servicio de toda la casa, en la misma una muchacha de diez á doce años para acomodarla ó hacerse cargo de atenderla en lo que necesite en cambio de su servicio: la primera ha de traer informes de su conducta, Rayo 11. 14792 4-27

BARBEROS

Se solicita uno de carácter para encargado: informará Sr. Montes, Obrapía y Aguiar. 14814 4-27

UN GENERAL COCINERO Y REPOSTERO extranjero de bastante inteligencia, y sabe bien su obligación, ha ocupado las principales casas de esta capital, tiene quien responda de su conducta y moralidad. Obrapía n. 106 esquina á Bernaza, carpintería. 14789 4-27

SE ALQUILA

en casa particular y sin chicos una buena habitación baja, propia para dos amigos: Bernaza 70 14815 4-27

SE SOLICITA UNA JOVEN DE 14 A 16 AÑOS para cuidar y entretener á un niño: Amistad 154. 14755 4-25

CRIADOS

Se necesita una criada y un criado de mano en la calle de Cuarteles n. 44 El criado ha de ser joven de 12 ó 14 años y han de tener ambos buenas recomendaciones, sin ellas que no se presenten. 14762 4 25

DESEA ACOMODARSE UN GENERAL COcinero y repostero, tiene quien responda por su conducta: San Rafael n. 104. 14759 4-25

Se solicita

una criada que cocine para un matrimonio y duerma en el acomodo, con referencias. Suárez 32, altos 14738 4-25

9 POR CIENTO AL AÑO

$30,000 se dan con hipoteca de casas hasta en partidas de $500 en todos puntos, Aguiar 51, café y Sol número 77. en ambos puntos se recibe nota. 14737 4-25

SE SOLICITA

una general cocinera y repostera peninsular, que sea formal y tenga quien responda por su conducta, si no es así que no se presente. Empedrado 3 de 12 á 4. 14765 4 25

UNA JOVEN PENINSULAR DESEA COLOcarse á leche entera, buena y abundante, de cuatro meses de parida, en casa de buena familia. tiene personas que respondan de su conducta y moralidad, informarán en Revillagigedo núm. 21 14735 4 25

UNA PROFESORA DE LOS ESTADOS-UNIdos desea colocarse en una familia. Enseña inglés dibujo, la pintura y todas clases de labores, puede dar buenas referencias. Dejar las señas en el almacen de pianos de T. J. Curtis, Amistad núm. 90. 14702 4-25

UNA JOVEN DE COLOR DE UN MES 13 días de parida desea encontrar una casa decente donde criar un niño á leche entera ó media leche, no tiene inconveniente para pasar donde quieran bajo un convenio: respondiendo á buena y abundante leche, además tengo las mejores garantías, informarán Sitios 86. 14727 4 25

SE SOLICITA

una criada de mano blanca y con referencias, sin las que no se presente. Paseo de Tacón 4. 14731 4-25

COLOCACION PARA LA HABANA O EL campo un joven peninsular recien llegado, tiene 15 años de práctica de farmacia, es maestro superior de primera enseñanza, sabe la teneduría de libros y algo francés, con buenas referencias. Dragones número 1, fonda la Aurora. J. Rodríguez, Maribona y Cp. Aguiar 120 14697 4-24

DESEA COLOCARSE UNA SEÑORA PENINsular, joven sana y robusta, de criandera á leche entera, la que tiene buena y abundante y personas que la garanticen: es recien parida. Calle de San José número 165, dan razón. 14692 4 24

SE SOLICITA

un aprendiz adelantado de barbería. Paseo de Tacón número 185. 14694 4-24

DESEA COLOCARSE UNA GENERAL COcinera y repostera peninsular aseada y de toda confianza, teniendo personas que garanticen su buen comportamiento: calle de la Lamparilla 86, bodega dan razón. 14700 4 24

SE SOLICITA

un muchacho para cuidar un caballo. Cárdenas 42 14714 4-24

SE SOLICITA UNA FAMILIA CON BUEnas referencias, sin criaturas, que quiera vivir en familia ó separado, se le dará cómoda casa para vivir y 45 pesos billetes de banco al mes, con la condición de tener que dar de comer á tres personas: Habana número 31 impondrán. 14715 4-24

SE SOLICITA

una manejadora. Habana 99. 14724 4-24

SE SOLICITAN

dos criadas de mano de media edad, una blanca y otra de color, una para el servicio de la casa y otra para el cuidado de una señora: informarán Salud 16 ó calzada de J. del Monte 417. 14726 4-24

SE SOLICITA UN MUCHACHO RECIEN llegado de la Península de 14 á 16 años para criado de mano y si cumple bien se lo enseñará un oficio lucrativo; sino tiene personas que lo garanticen es inútil que se presente. Manrique 134 entre Salud y Reina. 14725 4 24

UNA BUENA LAVANDERA DESEA COLOcarse. garantiza su buena conducta Monte 28. 14723 4-24

SE SOLICITA

una persona que sea inteligente en cafetería, no se repara en sueldo siendo inteligente. Acosta 51 informarán. 14701 4-21

SE SOLICITA

una profesora extranjera para el campo, informará D. J. T. Curtis, Amistad esquina á San José, almacén de pianos. 14722 4 24

DESEA COLOCARSE UNA MUCHACHA PEninsular de manejadora ó criada de mano, entiende de ambas cosas y tiene quien responda por su conducta. Concordia número 111. 14719 4 21

COMPOSTELA 42 ALTOS. UNA CRIADA de mano sin pretensiones y que sepa bien su deber para corta familia y tenga quien la recomiende y un muchacho de 14 á 17 años y una muchacha de 12 á 14 años, ambos que sean trabajadores. 14707 4 24

SE SOLICITA

una criada de mano blanca, que tenga buenas referencias, si es recien llegada mejor. Lealtad 128. 14701 1a-23 3d-24

SE SOLICITA

á D. José Candocia y Castrillón, natural de la Coruña; parroquia de Santiago de Landoy, su hijo Genaro y C. Salgueiro, Sol n. 85. 14668 8-23

SE DESEA SABER

la residencia de D. Vicente Gutiérrez que tuvo sociedad con Ortiz en el pueblo de Jicotea en el año de 1868; dirigirse por escrito: Perseverancia 45 á Cecilia S. Domínguez 14670 4-23

COCINERA.

Se desea una de regular edad, no tiene que ir á plaza ni á mandados. O'Reilly 66, colchonería. 14663 4-23

SE SOLICITA EN EMPEDRADO NUMERO 44 una buena criada de mano que sepa bien su oficio, que traiga buenas referencias y que cosa á la máquina es para un matrimonio solo. 14648 1-23

SE SOLICITA UNA CRIADA DE MANO, blanca ó de color, que entienda algo de costura, sepa bien su obligación y traiga buenas referencias, de no ser así que no se presente. Salud 8, altos. 14687 4-23

O'REILLY 102.

Se solicita un criado blanco ó de color; referencias necesarias. 14661 4-23

SE SOLICITA

una criada blanca de mayor edad que sepa lavar y planchar y entenderse en los quehaceres de una casa de corta familia para ir al campo, se le dará buen sueldo. En la misma se necesita un muchacho. Calle de San Nicolás 170. 14655 4-23

UNA MORENA BUENA LAVANDERA DEsea colocarse en una casa particular de corta familia; no importa que sea para el campo. Obrapía 73, informarán. 14662 4-23

INDUSTRIA 44.

Se solicita una criada de mano con buenas referencias. 14667 4-23

SE DESEA COLOCAR UNA MORENA DE mediana edad de lavandera ó cocinera, tiene personas que respondan por su conducta: informarán Escobar 52. 14619 4-23

SOLICITA

colocación una joven recien llegada de la Península para manejadora, tiene quien responda por su conducta: impondrán San Miguel 69, bodega. 14673 4-23

SE SOLICITA PARA EL CAMPO UNA SEÑOra: se prefiere natural de Islas, sin compromiso, para hacerse cargo de la cocina y despensa, aunque no sea bastante instruida en cocina, con tal que sea limpia y de buena conducta y que tenga de edad de treinta á 35 años, y si tiene algún niño de poca edad se le permite llevarlo al acomodo: se le dará un sueldo arreglado al más ó menos desempeño de sus obligaciones, presentando persona que la abone. Muralla n. 95, ferretería, y tienda de ropa La Parra, de ocho á doce mañana. 14653 2-23

SE NECESITA

un joven recién llegado para trabajar en el almacén La Viña, Reina 21. 14675 4-23

$5,000

se dan con hipoteca ó se compra una casa en buen punto de igual suma: Campanario 52 recibe aviso. 14678 4-23

Se solicita

una buena criada de mano y que tenga referencias.—Sol 78 14666 4 23

Desea colocarse

una señora recien llegada de la Península, de 3 meses de parida, á media leche ó leche entera según convenga, habiendo estado en esta Isla como año y medio criando; informarán San José 74 14616 4-23

Desea colocarse

una morena para criandera á leche entera, de pocos días de parida; impondrán Salud n. 8. 14688 4-23

UNA SEÑORA DECENTE QUE SABE EL francés ofrece sus servicios para acompañar á una familia á la Península ó á viajar por el extranjero: informarán Obispo 16 entresuelos de 11 á 4 diariamente 14629 5-22

UNA SEÑORA DE MORALIDAD DESEA colocarse para manejar un niño ó criada de mano, no cose en máquina. San Lázaro 293, 14578 5-22

DESEA COLOCARSE UN EXCELENTE COcinero de color, sabe á la española y criolla y parte de la francesa; tiene personas que respondan por su conducta. Cerrada del Paseo 22 entre Zanja y Salud. 14604 5-22

SE SOLICITA

una buena manejadora San Lázaro número 71. 14587 5-22

SE SOLICITA

una buena cocinera en Aguiar número 126. 14586 5-22

Aviso.

En Concordia 91 se solicita una criada de mano y manejadora. 14613 5-22

Se solicita

una criada con buenas referencias para todos los quehaceres de una casa. Jesús María 88. 14577 5-22

UNA SEÑORA VIZCAINA DESEA COLOcarse de cocinera en casa particular ó en establecimiento. Compostela 100, altos de la barbería impondrán. 14590 5-22

CERRO 516

se solicita un criado de manos blanco Se desea que sepa cuidar un caballo y se exigen referencias. 14591 5-22

¡¡AL 7 POR 100!!

se colocan $1,000 oro de un menor. Impondrán en la Agencia de Negocios, San Ignacio n. 48. 14593 5 22

UN ASIATICO BUEN COCINERO ASEADO y trabajador desea colocarse en casa particular ó establecimiento: sabe cumplir con su obligacion, Villegas 38 entre O-Reilly y Bomba impondrán. 14579 5-22

57 Compostela 57.

Antonio Lluberes.—Tengo buenas nodrizas y facilito todo servicio á las familias que necesiten. Solicito toda clase de criados, hombres como mujeres, blancos como de color, pero que tenga buenas referencias; Compostela entre Obispo y Obrapía. 14620 5-22

UN MATRIMONIO QUE ACABA DE LLEgar de Asturias desean acomodarse para criados ó bien ella para manejadora de niños, y él para cualquier trabajo que deseen emplearlo, tienen buenas referencias y viven Morro n. 5, cuarto n. 2, á todas horas del dia. 14638 5 22

Una cocinera

se solicita y para el aseo de la casa, que presente buenos informes: Lagunas 62, de 10 á 4 de la tarde. 14614 5 22

UNA PARDA DE MEDIANA EDAD CRIAda de mano y cose á la mano y un poco á la máquina, desea encontrar una casa para servir á una ó dos señoras, es activa y aseada y puede dar informes de las casas donde ha servido: Obrapía 67, cuarto interior. 14601 5-22

UNA SEÑORA PENINSULAR DE MEDIAna edad desea encontrar colocación para servir á dos personas, es de confianza: informarán Habana 42 14602 5 22

SE SOLICITA UNA COCINERA BLANCA O de color para una corta familia en la Playa de Batabanó: informarán Campanario n. 59. 14608 5-22

Desea colocarse

un buen cocinero, aseado y de moralidad. teniendo personas que garanticen su buen comportamiento: Curazao 26. de 6 á 12 dan razon. 14617 5-22

DESEA COLOCARSE UNA SEÑORA PEninsular para cocinar tiene quien responda por ella; informarán Morro 28 café. 14634 5-22

CASA PARTICULAR EN LA CALLE DE Corrales número 2 C, entre Zulueta y Economía se hacen cargo de lavar, planchar y rizar á la perfección ropa de señora, niño y caballero, se zurce y compone la ropa con muchísimo esmero, se dan informes. 14514 6 21

Se necesita

para ayudar á los quehaceres de una señora sola una muchacha de 12 á 16 años, blanca ó de color, también sirve varón, Habana 55, bajos. 14615 5 22

UN PENINSULAR REGULAR COCINERO desea colocarse en casa de comercio ó casa particular, tiene quien responda de su conducta y moralidad: informaran Factoría y Esperanza, accesoria A. 14628 5-22

UNA SEÑORA DESEA COLOCARSE DE COcinera ó criada de mano para una corta familia, bien sea en la Habana, en el Tulipán ó en el Quemado, tiene personas que abonen su conducta: impondrán Habana 159, vidriera. 14598 5 22

UN JOVEN PENINSULAR SOLICITA COlocacion en mueblería para barnizar y componer muebles, bien sea á jornal ó por un tanto todos los meses de 6 de la mañana á 5 de la tarde, sin dormir en el acomodo: darán razón calle de la Salud nº 160, esquina á Gervasio, al lado de la carnicería de los Castellanos. 14584 5-23

DESEA COLOCARSE UNA JOVEN PENINsular para criada de mano ó manejadora de niños; tiene quien responda por ella. Morro 23 café informarán. 14635 5-22

BARNIZADORES

Se desean dos que sepan bien barnizar de muñeca, encerar y algo de brocha, se les pagará bien sabiendo su obligación. 42 Obispo esquina á Habana. 14637 5-22

SE DESEA SABER EL PARADERO DE DON Bernardo Arias Rodríguez, que en 1881 trabajaba de tabaquero. Dirigirse por carta á la Administración de correos en Cienfuegos, á D. Domingo Antonio López. 14452 9 20

HACENDADOS.

Un joven peninsular que por espacio de muchos años ha desempeñado la plaza de mayordomo y enfermero á entera satisfacción, ofrece sus servicios para cualquier punto de la isla; tiene personas que abonen por su honradez y aptitud; para más informes en Jesús Peregrino 70. 14466 9-20

MERCED DELGADO, PANTALEON Y DOlores Delgado, desean saber el paradero de Plácida y Eufemia del propio apellido: ambas hijas de la primera y hermanas de los segundos. Fueron criadas de D. Ambrosio Delgado en el partido de Guanabo, terreno de Peña Alta. También se solicita el de Casimiro Vingú y Nemesia Delgado, criados que fueron de dicho D. Ambrosio Delgado, Referencias á D. Pantaleon Delgado, ingenio Esperanza, Rancho Veloz. 14442 11-18

COMPRAS.

PARA UNA FAMILIA QUE DESEA PONER casa se compran unos buenos muebles. de alguna familia que desee venderlos, séase juntos ó por piezas sueltas, pagando lo que realmente valgan y un pianino Pleyel ó Boiselot Fils. Chacón 30 14757 4-25

SE COMPRAN MUEBLES

y un pianino en buen estado para dar clases, también espejos cuadrados aunque estén manchados y se pagan bien en Reina n. 2, frente á Aldama. 14711 4-24

Muebles, oro, plata vieja, ALHAJAS Y BRILLANTES

se compran pagando más que nadie. Neptuno 41, esquina á Amistad. 14679 8 23

SE COMPRAN LIBROS. OBISPO NUM. 86, LIBRERIA. 14517 10 21N

San Miguel 62.

Se compran muebles, pagándolos muy bien. 14552 15-21Nb

OJO.

Para Méjico y Panamá se compran toda clase de prendas de oro y plata antiguas, montadas en brillantes, esmeraldas y otras piedras ó sin montar. lo mismo que oro y plata vieja en grandes y pequeñas partidas, pagando altos precios. También se pasa á domicilio, San Miguel n. 92 esquina á Manrique á todas horas del día. 14557 26 Nv21

SE COMPRAN CASAS EN PACTO DE RETRO ó en venta real ó se coloca el dinero en garantía hipotecaria de casas con muy poco interés hasta la cantidad de 191 mil pesos oro en partidas, sin mas intervención que los interesados, razón calle del Aguila sombrerería La Física, entre Monte y Reina. 14483 8-20

BRILLANTES,

y oro viejo, se compran en todas cantidades. Tomás Lancha, Aguiar frente al Banco Español. 14476 26-20 N.

PERDIDAS.

HABIENDO DESAPARECIDO EL DOMINgo por la mañana de la casa Tejadillo número 27, un perrito de los llamados "Puck", casi ciego en un ojo, se agradecerá y gratificará su devolución en dicha casa. 14788 4 27

SE HAN EXTRAVIADO CINCO QUINTOS del billete n. 14185, folio del 1 al 25 inclusives. Se gratificará al que los entregue Cuba 113. Se han tomado las medidas para que en caso de salir premiado no se abonen. 14787 1-26a 1-27d

CABALLO PERDIDO.

Habiéndose escapado del baño un caballo de la propiedad de la "Sociedad de Socorros del Ejército y Armada," de seis y media cuartas de alzada, de color dorado, de cabos negros y con un lucero en la frente, el viernes por la noche, se suplica al individuo que lo tenga en su poder lo entregue en la referida Sociedad, sita en Consulado n. 95, donde será gratificado generosamente. Cn 1769 3 26a 3 27d

PERDIDA. SE HA EXTRAVIADO UN REcibo correspondiente á la imposición que reconoce la hacienda Dayaniguas del Excmo. Sr. Conde de la Fernandina, á favor de Dª Micaela Gregoria de Zayas por valor de $460 ó $552 oro. fechado en el pasado octubre y firmado por D. T. H. Pereda, como apoderado del propietario del censo: lo que se avisa por este medio al Excmo. Sr. Conde para que no lo considere valor si alguien se lo presentase. 14768 15-25nv

PÉRDIDA

El dia 24 se ha echado de menos un cachorro bulldog; se le gratificará al que lo entregue ó dé razón de él y se le hará responsable al que lo oculte. Virtudes n. 11. 14752 4 25

ALQUILERES.

Se arrienda barato y á dos leguas y media de la Habana por calzada, una finca de dos caballerías y media, en la misma se venden varias magníficas vacas, un caballo de monta y carga y demás útiles para el uso de la finca. Impondrán Acosta 69. 14807 4-27

SE ALQUILAN

juntas, propias para un matrimonio dos hermosas habitaciones altas, con azotea independiente, no hay más inquilinos. Jesús María 15. 14794 4-27

En punto céntrico y en corta familia que tiene una hermosa y fresca casa, desea ceder á otra familia, á algún matrimonio decente ó á caballeros, se dan muy baratas y amuebladas si se quiere. Darán razón Monte número 1, peletería La Mina, al lado de la fábrica de gas. 14809 4-27

Aguila 78. Se alquilan habitaciones con balcón á la calle con asistencia ó sin ella; en la misma se vende un armatoste para puesto de frutas y una jaula para aves. Aguila 78 esquina á San Rafael. 14811 4-27

Por $55 oro mensuales

Se alquila la casa de alto y bajo Peña Pobre 25: tiene agua y servicios de cocina independientes. 14793 6 27

Se alquila la casa calle de la Industria 148, entre San José y Barcelona: la llave está en la calle de San Rafael esquina á Industria, sombrerería de Junquera ó informan en la calle de Villegas 59, de 7 á 11 de la mañana y de 3 á 7 de la tarde. 14783 4-27

Muy barata se alquila la casa calle de la Estrella número 69 de alto y bajo y toda de azotea, fresca y cerca de la plaza, una cuadra de Reina: la llave en la bodega, su dueño Belascoaín 87. 14782 4 27

Se alquilan unos hermosos altos con ocho balcones á la calle, piso de mármol y todas las comodidades apetecibles y en el punto más céntrico de la Habana. Cárdenas número 2, esquina á la calzada del Monte. 14776 4-27

Se alquila en 68 pesos oro la casa calle de Cuba número 34, entre Chacón y Cuarteles, compuesta de buena sala, dos saletas con sus persianas, seis cuartos bajos y dos altos, patio y traspatio, dos pajas de agua, cocina espaciosa, etc. Impondrán de dos á cuatro de la tarde en la misma, y calle de Cuba n. 57, altos. 14791 4-27

EN $51 ORO

se alquila la casa Egido número 16: la llave al lado: su dueño, Obrapía número 25, altos. 14780 7-27

SE ALQUILA

un cuarto grande en casa decente: San Nicolás número 85 A. 14790 4-27

SE ALQUILAN

los frentes de la casa calle de la Habana n. 136 donde estaba el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de la Catedral, propios para bufetes de abogado ó médico. 14781 4-26a 4-27d

Se alquilan dos casas una calzada del Cerro 564 para una numerosa familia y mucho terreno con árboles frutales, agua corriente y baño; y otra calle de la Rosa n 11 muy cómoda, fresca y ventilada. Impondrán Rosa 13, Cerro, ó Mercaderes 22 bajos. 14747 8-25

OJO.

Se alquilan hermosas habitaciones para bufetes de abogados ó escritorios y para familias particulares: calle del Baratillo n. 9 y un cuarto calle de Cuba 66. 14750 8-25

Se alquila

en módico precio la casa calzada de Luyanó n. 29, con todas las comodidades propias para una familia ó para fábrica de tabacos ó cigarros. Tratarán de su ajuste Cerro n. 504. 14756 4-25

194 San Miguel 194

se alquila la cómoda y fresca casa acabada de pintar con paja de agua: la llave en el 182. Impondrán Consulado 17. 14745 4 25

En casa de una familia tranquila se alquila una habitación alta, espaciosa y bien ventilada á un caballero solo, á dos amigos ó á un matrimonio sin niños punto inmejorable Empedrado 42: en las mismas condiciones se alquilan dos habitaciones bajas en la calle de Lamparilla 102 y allí impondrán de 11 á 4 14770 4-25

En casa de familia se alquilan tres habitaciones amuebladas con balcón á la calle, á 18, 25 y 30 pesos billetes, á hombres solos ó matrimonio sin hijos con entrada á todas horas. Lamparilla 63, esquina á Villegas. 14766 4-25

En casa de familia se alquilan dos cuartos con balcón á la calle, juntos ó separados, con ó sin asistencia. Amargura 96 esquina á Villegas, frente á la Iglesia del Cristo. 14767 4-25

SE ALQUILA

en casa de familia extranjera dos habitaciones altas á personas solas ó á un matrimonio, en la misma se da clases de inglés y piano, Rayo núm. 15, 14728 5-25

Se alquila un cuarto amueblado, con asistencia ó sin ella, en la calle del Prado cerca del teatro y en casa de familia decente. Impondrán en la peletería Las Ninfas Egido 2. 14713 4-21

SE ALQUILA

para una señora de edad ó un matrimonio sin hijos una fresca habitación, y si gustan pueden comer en la misma Empedrado n. 33 inmediato á la plaza de San Juan de Dios 14708 4 24

SE ALQUILA

una posesión á hombres solos ó matrimonio sin hijos. Bernaza 66. 14721 4-24

DOS HABITACIONES

altas se alquilan á persona sola, en casa de respeto y en precio módico Compostela 80 casi esquina á Muralla. 14720 4-24

En el ínfimo precio de dos y media onzas oro se alquila la nueva y hermosa casa calzada de la Infanta 60 frente á la nueva plaza de toros, es bien á propósito para una industria. La llave y condiciones Sol n. 24. 14709 4-21

Trocadero 97 esquina á Galiano.—Se alquila esta cómoda casa, con sala, comedor corrido, 4 cuartos, baño, etc. La llave en la bodega de la esquina é impondrán San Lázaro 194 14650 4-23

Se alquila

la casa Gervasio 190, de alto y bajo, entre Reina y Estrella; la llave en la bodega de la esquina Salud 63 informarán. 14665 4-23

SE ALQUILAN

tres habitaciones altas muy espaciosas á personas decentes. San Miguel n. 144. 14251 4 23

PERSEVERANCIA 11.

Se alquila esta bonita casa, de alto y bajo, propia para corta familia, en $71 20 oro; la llave en la bodega esquina á Lagunas. Informarán Obispo 37, depósito de tabacos La Carolina 14676 4-23

EN TRES ONZAS Y MEDIA

se alquila la bonita casa, Trocadero n. 59, con sala, tres cuartos bajos y tres altos, suelos de mármol, baño, ducha, gas, agua y todo género de comodidades. Informarán de 11 á 4 en la Capitanía General y á las demás horas del dia en el Hotel Militar el capitan Perál. 14691 4 23

INDUSTRIA 101

a dos cuadras de parques y teatros una habitación grande, fresca y seca con mamparas para más comodidad, con asistencia ó sin ella en precio módico por ser en familia 14669 4-23

Se alquila en dos onzas y media oro la hermosa casa Puerta-Cerrada n. 4, entre Factoría y Suárez, con sala suelo de mármol, cielo raso, seis cuartos, dos de ellos alto, comedor con persianas y demás comodidades; la llave á la otra puerta: su dueña Reina 61 informará. 14658 8-23

SE ALQUILAN

en proporción para señoras sin niños, 2 cuartos bajos muy secos y aseados, juntos ó separados, en casa de corta familia sin niños ni inquilinos. Pueden verse á todas horas en la calle de Acosta 34. 14685 4-23

EN EL BARRIO DEL CALABAZAR

en la calle Principal número once, esquina á Vínculo, se alquila una famosa casa para establecimiento; tiene armatoste y mostrador con su carpeta y se da en módico alquiler. Para tratar de su precio y condiciones con su dueña: principal, número seis del mismo barrio. 14619 8-23

SE ALQUILA

la cómoda casa Marqués González n 51: informarán Oficios 6. 14186 27 13N

Unos hermosos altos para una regular familia, con zaguan y caballeriza por un módico alquiler, calle de San Nicolás n 17. Tambien se alquila una posesión alta muy cómoda para un matrimonio. Ancha del Norte n. 242. Informarán Ancha del Norte esquina á Campanario, almacén. 14580 9-22

Se alquilan

juntos dos cuartos altos con su azotea; Jesus María n. 15. 14818 5-22

Se alquilan una casa calzada de Jesús del Monte n. 374, frente á la iglesia con sala, saleta, 7 cuartos, comedor, cocina, pozo, sótano y tres patios en $42½ oro; otra casa en Guanabacoa, Amargura n. 21, bastante capaz para una numerosa familia, en $15 oro mensual, impondrán Galiano 63. 14621 5-22

Se alquila

una casa propia para establecimiento, en uno de los mejores puntos de esta capital, O-Reilly 60; informarán Luz 41. 14622 5 22

SE ALQUILA

la casa S Miguel n. 43 casi esquina á Galiano, punto céntrico, de alto y bajo, con comodidades para una regular familia, su precio es módico. La llave en el café esquina á Galiano ó informan Bernal n. 1. 14608 5 22

SE ALQUILA

la fresca y ventilada casa acabada de construir Amistad n. 84 esquina á Concordia: en la misma informarán y se solicita una criada de mano para Güines. 14612 6 22

Ojo.—Se alquila el primer piso alto de la casa calle de Manrique n. 27, la entrada por Animas: este local tiene todas las comodidades propias para familia, llaves de agua y vertederos inodoros, piso de mármol y en la misma se alquilan otros departamentos 14581 5-22

Se alquila en 63 pesos oro la casa calle de Cuba número 34, entre Chacón y Cuarteles, compuesta de buena sala, dos saletas con sus persianas, seis cuartos bajos y dos altos, patio y traspatio, dos pajas de agua cocina espaciosa etc, Impondrán de 12 á 4 de la tarde en la misma y calle de Cuba n. 57 altos. 14610 5 22

Hermosas habitaciones

á la calle para familias ó caballeros solos, en la moderna, fresca y elegante casa Zulueta 36, esquina á Teniente Rey. 14518 9-21

SE ALQUILA

la casa calle de Luz n. 53½ al fondo de la que fué del Marqués de Almendares, con once cuartos, sala, zaguán, llave de agua de Vento, la llave al lado. 14160 7-20

En 17 pesos oro

En la casa n. 153 de Neptuno se alquilan dos cuartos altos, grandes y muy frescos, propios para un matrimonio ó una corta familia. 14497 7-20

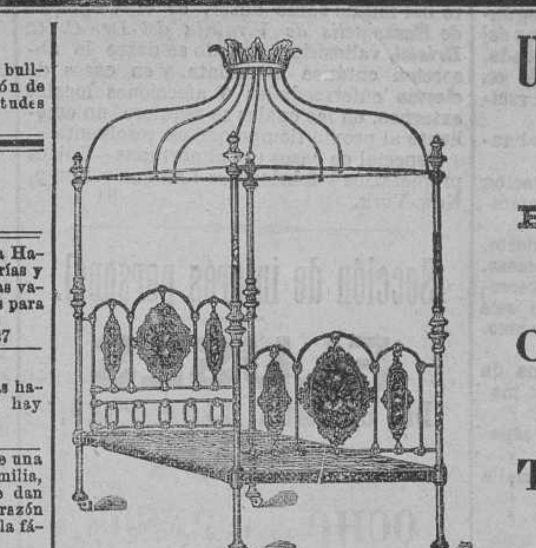

URESANDI ALVAREZ Y Cª.
IMPORTADORES DE FERRETERIA
ESPECIALIDAD EN CAMAS
CAMITAS, CUNAS, BASTIDORES.
TELEFONO 385.
OBRAPIA 20.
Cn 1788 26-16N

VINO RECONSTITUYENTE
PEREZ CARRILLO.

al Lacto fosfato de cal, con quina y glicerina, ferruginoso. Empléese en la Cloro-anemia, Tisis tuberculosa, Raquitismo, Caquexia palúdica, Fiebres intermitentes, Convalescencias de todas las enfermedades, Anemia reumática, Diabetes sacarina, Escrófula, Histerismo, Pérdidas seminales, Anomalías de la menstruación, Osteomalacia, etc. En una palabra, en todas las enfermedades que esté indicado un plan eminentemente reconstituyente.

De venta en todas las boticas acreditadas.

Pídase Vino Reconstituyente de Pérez Carrillo.

Cn 1655 A 1-N

VENTAS
de Fincas y Establecimientos.

EN EL VEDADO. SE VENDE PROXIMO A la calzada y al teatro Trotcha un magnífico solar con diez y seis varas de frente por setenta de fondo, con cuatro habitaciones de mampostería, recien construida, con bastantes árboles frutales, pozo y demás y se da en bastante proporción. En la calle 9 esquina á 12, impondrán, panadería. 14795 6-27

Barberos

Por retirarse del oficio su dueño, se vende una buena barbería: informará Sr. Montes, Obrapía y Aguiar. 14813 4-27

NEGOCIO. SE VENDE UN ESTABLECImiento en buen punto y buena marcha, por tener su dueño otras ocupaciones; magnífica oportunidad para el que quiera establecerse con poco capital en un negocio lucrativo y decente y que no requiere conocimientos especiales: impondrán Aguiar 92, zapatería. 14733 4a-24 4d-25

SE VENDE LA FINCA DE XIFRE DE 10 CAballerías en la hacienda el "Aguacate en Bahía-Honda, y como 60,000 metros de terreno entre la calzada de la Infanta y el ferrocarril de Marianao: también se da en arrendamiento la estancia La Bella en la estación de los Pinos Arroyo Naranjo, como de 2 caballerías de tierra. Cuarto n. 8 Baratillo 9. 14749 8-25

SE VENDE EN $2000 ORO LIBRE PARA EL vendedor la casa de mampostería y tejas, Conde n. 9, con gran sala, comedor, tres hermosos cuartos, aljibe, pozo y demás comodidades. Puede verse á todas horas, en la misma casa su dueño tratará. 14779 6-25

SE VENDEN A TRES CUADRAS DE LA calzada de la Reina una esquina con dos accesorias de mampostería y tejas que ganan $13 btes. en $1,100 oro y otra en Bayona con sala, comedor y dos cuartos que gana $6 oro en $1,100 oro, ambas libres de gravamen: informará Lealtad 181. 14713 4-21

AVISO

Se vende un acreditado Tren de Lavado, bien montado, por retirarse su dueño: si el que lo adquiera no es del giro. se le enseñará: se da en proporción Neptuno n. 184 informarán. 14693 4-21

PRÓXIMA Á LA CAPITAL

libre de gravamen, se vende una estancia de una y media caballerías Informarán O'Reilly n. 24 14710 4-24

GANGA.—EN $2600 ORO LA CASA VELAsco 5 entre Habana y Compostela, con buen frente de diez varas. 4 hermosos cuartos, azotea. agua propia, cocina, fregadero y baño de azulejos blancos, suelos finos toda la casa, persiana á la calle y en el baño, fresca y terreno propio; la llave en la bodega de la esquina Habana: Cuarteles 20. 14683 4-23

SE VENDE

un solar en el Vedado con un cuarto muy capaz para vivir un matrimonio, el cuarto está acabado de hacer, también tiene un buen cercado el solar, está calle diez esquina á Quinta, buen punto, véase y verán la realidad, no hay corredor, todo el que lo desee se entenderá con su dueño, calle de Gervasio n. 102 de 11 á 12. 14474 9-20

LA CASA CALZADA DEL MONTE EN $3,000 otra en Gloria, barrio del Arsenal 1500, en Marqués González, pegada á Reina 1000, una esquina en Tenerife 3500, una estancia muy cerca de esta capital entre dos calzadas y paradero de ferrocarril, con todo lo necesario en 3000, y otras varias casas de 1500 hasta $1000: Angeles 54, 14639 5-22

Se venden

dos magníficas y espléndidas casas nuevas en cuya sólida á la par que elegante construcción no se han omitido gastos, propias para una familia de gusto que quiera vivir rodeada de toda clase de comodidades, están situadas una en la calle del Prado y otra en el Vedado. Tambien se vende una máquina de izar en mucha proporción. Impondrán en la Agencia de Negocios San Ignacio n. 48 de 12 á 4. 14595 5-22

En $2,500 oro

Se vende la casa Apodaca n. 69, con sala, comedor, 9 cuartos, libre de gravámen: informará su dueño Obispo 30. Centro de Negocios. 14613 5 22

SE VENDE LA CASA SANTO SUAREZ N. 30 en Jesús del Monte, tiene sala, saleta, 4 cuartos, patio, traspatio y buen pozo: imponen en la calzada de Jesús del Monte n. 348. se puede ver de las 8 en adelante 14607 5-22

BARBEROS

Se vende una antigua y buena barbería barata: darán razón Galiano en La Gaditana. 14597 5-22

SE VENDE BARATO LA MITAD DE LA CAsa quinta calle de la Universidad n. 40, que da salida frente á Estanillo. Informarán Lealtad n. 26. En la misma se vende un piano de cola muy bueno y se alquila un cuarto alto á personas de edad, con muebles ó sin ellos. 14600 5-22

EN LA FINCA SAN FRANCISCO, UNA DE las mejores de S. Antonio de las Vegas, hay 14 caballerías de potrero completamente sellado con caña de maíz, yerba de guinea y del paral, divididas en cuartones cercados de piedra y con agua corriente. Se venden dichas yerbas ó se admiten reses á piso en grandes y pequeñas partidas. Informarán almacén Las Delicias, Galiano esquina á Angeles. 14611 5 22

POR NO PODERLO ATENDER

se vende muy barato un café-bodega, que está en el mejor punto de la Habana. Aguila 129 informarán. 14517 11 20

SE VENDEN

dos casas calzada del Monte, de 7 por 15 fondo, una 2500, otra 2000, libres para el comprador; se venden 3 bodegas buenas, 4 regulares, 3 cafés buenos, 4 regulares, 14 casas de 2 á 7000, 19 de dos ventanas de 7 á 20000 Darán razón Aguila 205 bajos, entre Reina y Estrella. 14633 9 22

JESUS DEL MONTE.

En venta real, calle de los Mangos, una casa con sala y tres cuartos y un solar yermo, contiguo en $1200 B¡B. Otra en 2000 B¡B Marqués de la Torre, de más pormenores Dragones 29 de 7 á 11 de la mañana. 14417 9-18

DE ANIMALES.

Bull-dog

Se vende una magnífica perra bull-dog, nueva y de inmejorables condiciones, puede verse Maloja 67, de 12 en adelante 14781 4-27

SE VENDE UN CABALLO DORADO RETINto de buena alzada, de trote, bueno para un coche. Rosa 13 Cerro, de 7 á 10 de la mañana. 14748 8 25

SE VENDE UNA JACA COLOR DORADO de más de seis cuartas y media de alzada, de mucho andar, con su montura criolla, por no poder atenderla su dueño. Informarán en la panadería de Casa Blanca. 14705 4-24

Se venden

dos bonitos caballos, pueden verse á todas horas en Neptuno 59 14703 5-24

SE VENDEN

en proporción bueyes, novillos y toros de 3½ años y mulas criollas y fronterizas. Mercaderes 15½ y Jesús del Monte 230, 14399 38-18 nob.

DE CARRUAJES.

Se vende

muy barato un milord casi nuevo propio para un médico ó familia corta: impondrán Manrique 80. 14810 4-27

Se vende

en proporción un elegante milord de los fabricados por la casa de Courtillier. propio para un particular. Neptuno 189. 14819 4 27

SE VENDE

un tílbury muy ligero, un faetón chico y una jardinera todo de medio uso y baratísimo; Monte 268 esquina á Matadero. 14805 4-27

SE VENDEN O CAMBIAN POR OTROS COches un elegante vis-a-vis de los de dos fuelles de los más chicos una duquesa remontada de nuevo, un faeton propio para paseo, un faeton Príncipe Alberto y una jardinera propia para al campo ó alquiler, de la marca E. Courtillert. Aguila 84. 14769 15 25

SE VENDE UN FLAMANTE QUITRIN O VOlanta, propio para el campo, con sus estribos de valvén, muy ancho y de ruedas muy anchas; además un elegante faetón muy precioso, como para persona de negocio ó para pasear, y otro de uso; todo se da en proporción. Impondrán San José número 66. 14689 4-23

SE VENDE UNA MAGNIFICA CARRETELA muy ancha y de estribos y ruedas altas; muy ligera y sólida, propia para un punto de campo, precio $200 oro; un magnífico milord y una duquesa; un arreo para un caballo; varias vestiduras usadas de coche: Amargura 54. 14671 4-23

SE VENDE UN FAETON PRINCIPE ALBERto francés, ligero y cómodo y un caballo color retinto, de tiro y monta y una limonera francesa. Seiba de Puentes Grandes, calzada Real n. 176 14609 8-22

SE VENDE UNA DUQUESA PROPIA PARA el campo; un milord muy bonito, remontado de nuevo y un faetón americano; todo se da en proporción: darán razón Salud n. 10. 14514 7-21

SE VENDE

una duquesa nueva, de moda, sin estrenar, en la calle del Morro n. 9: se puede ver á todas horas 14646 9-21

DE MUEBLES.

EL GRAN PIANO DE PLEYEL, DE CUARTO de cola, pequeño y elegante, moderno, de grandes voces, casi nuevo, costó 40 onzas y se dá en ¡¡15 onzas!! no tiene comején, puede reconocerlo quien quiera. Galiano 54 entre Neptuno y Concordia. 14803 4-27

Se vende

un pianino de Erard, de medio uso, en precio proporcionado San Miguel número 109. 14774 4-27

BARATISIMO

un elegante piano francés de excelentes voces. sólido, en magnífico estado y sin comején. Trejadillo 30 entre Habana y Compostela. 14809 4-27

¡¡¡OJO!!!

Un Pleyel en $125 billetes, propio para estudiar: Concordia 47 esquina á Manrique. 14801 4 27

SE VENDE EN PROPORCION UN JUEGO de sala Luis XIV; un piano cuarto cola de Erard; 1 juego de comedor de fresno macizo lo más elegante, un escaparate de espejo con peinador, igual dos escaparates de caoba; un lavabo; dos camas y otros muebles: Amistad 118 14758 4-25

MESAS DE BILLAR

Se compran, venden, cambian y componen: constante surtido de toda clase de efectos para billares, Se tornean bolas, compra y cambia nuevas por usadas. R Miranda, O-Reilly 16, entre San Ignacio y Mercaderes. 14743 26-25 N

PIANINOS GARANTIZADOS

—79—ACOSTA—79—

Superiores y baratísimos—Se compran ó cambian por otros—*Se dan pianos á plazos* 14731 4-25

Muebles.

Una alfombra grande y chicha $1 y 15; cuatro cuadros en $12; un aparador en $12; un lavabo de barbería y llave $17; sillas, y sillones de Viena. amarillos, caoba, jarreros, aparadores, palanganeros, lavabos, tocadores, bufetes, lámparas de cristal, mesas de ala y correderas, quedan escaparates de lunas con perlas y forma americana, juegos de Luis XV doble óvalo, escultados y lisos: todos estos muebles y otros que no anotamos á precios muy baratos. Lealtad n. 48. 14760 4-25

QUEMAZON DE MUEBLES. UNA FAMOSA fiambrera que sirve de jarrero y aparador, carpetas de comercio y un pianino francés y una nevera, escaparates vidrieras de modistas, aparadores y jarreros y demás muebles en Reina número 2, frente á Aldama. 14712 4 21

BILLAR

Se venden dos mesas de billar de las buenas con todos los utensilios completos y de poco uso; una de 4 varas y la otra de 4 y cuarta de largo, ó se alquilan; tambien se alquila el local si conviene. O'Reilly y Cuba, café, dan razón 14698 8 24

MUEBLES BARATOS

Juegos de sala Luis XV imitación á palisandro, á 110, 125 y $140; idem caoba á $150, varios pares sillones Viena á 25, mesas correderas á 35, aparadores á 25 35 y 40, un escaparate grande con puertas de vidrio para papeles 50, una mesa alas que pueden comer 16 personas $12, una fija que pueden comer 20 $12, relojes de pared, cuadros, lámparas y otros muebles. Compostela 124 entre Jesús María y Merced. 14716 4-24

SE VENDE UN BUEN PIANINO FRANCES, de Gaveau, es de uso pero en magnífico estado y libre de comején, también se vende una sombrerera bastonera con espejo es de nogal y nueva Dragones número 23. de 7 á 11 y de 5 á 8. 14717 4-21

Almacén de pianos de T. J. Curtis.

AMISTAD 90, ESQUINA A SAN JOSE.

En este acreditado establecimiento se han recibido del último vapor grandes remesas de los famosos pianos de Pleyel, con cuerdas doradas contra la humedad y también pianos hermosos de Gaveau, etc., que se venden sumamente módicos, arreglados á los precios. Hay un gran surtido de pianos usados, garantizados, al alcance de todas las fortunas. Se compran, cambian, alquilan y componen pianos de todas clases. 14646 26-23nv

AVISO.

Las personas que tengan prendas de oro, muebles y ropa con los números que á continuación se expresan en la casa de préstamos Animas n 90, se les suplica pasen á prorrogarlas ó rescatarlas en el término de ocho días á contar de esta fecha, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se procederá á su venta por considerar que renuncian á ellas y á todo derecho que pueda asistirles. ns. 2,509—2,677—2,692—2,758—2,812—2,745—2,687—2,475—2,705—2,361—2,793—2,452—2,310—2,911—2,898—Se da dinero sobre toda clase de efectos de valor. Habana, noviembre 22 de 1888. 14681 4 23

Merced 61.

Se vende un magnífico piano de Erard 14437 8-18

BILLARES.

Se venden, compran, componen y visten: se recibe de Francia paños, bolas, vapores y todo lo que concierne á billares. Bernaza 53, tornería de José Forteza; viniendo por Muralla, la 2ª á mano derecha. 14099 27-10 N

De comestibles y bebidas.

Para **CHOCOLATES** inmejorables, en

La Habanera,

OBISPO 90.

En este establecimiento se acaba de recibir el gran surtido de CHOCOLATINES, NOUGATINES, ABRICOTINES y los especiales CAFEINES

PARA BOMBONES.

Los célebres de los ALPES, caramelos de *manzana, cereza* y *fresa*, forestines y amandines, almendras de albaricoque, Nougat pasta de avellana, de almendra de *ciruela Claudia.*

LA HABANERA

también ha recibido un excelente surtido de frutas abrillantadas, ALBARICOQUES, FRESAS, PERAS, CEREZAS GLASSÉ y otras.

Para hacer regalos en cajitas de chocolate, frutas y de fantasía tiene excelente surtido.

EN LA HABANERA

encontrarán un superior CAFÉ á 65 centavos libra Surtido general de vinos Jerez y otras clases. Galleticas, membrillo, dátiles y otros.

90—OBISPO—90
14529 10 21

VINO ESPECIAL PARA MESA,
EN CUARTEROLAS
Libre de toda adulteración y de alcohol.
De venta, Cuba nº 98.
Cn. 1666 431-3 430-3 N

DE MAQUINARIA.

SE VENDE UNA MAQUINITA ORIZONTAL fábrica Werd & Mann Utica N Y, fuerza 4 caballos, medio uso, buen estado: Lagunas 20 esquina á Manrique puede verse y su precio. 14753 4 25

SE VENDEN BUENOS TANQUES DE HIErro propios para depósitos de agua y gavetas de idem para guarapo con cañerías para su comunicación en estado nuevos y muy baratos: dan razón calle de Monserrate n. 113. 14754 4 25

Calderas de Seguridad Inexplosibles

SECCIONALES DE HIERRO FORJADO MEJORADAS DE ROOT

En venta por AMAT y LA GUARDIA, comerciantes é importadores de toda clase de maquinaria, efectos de agricultura y ferretería.

Cuba 63, apartado 346.—Habana.
C 1645 27-28 O

AMAT Y LA GUARDIA

Comerciantes importadores de toda clase de maquinaria, carriles, locomotoras, carros, efectos de agricultura y ferretería.

VENDEN

Alambre para cercas y clavos de todas clases

Cuba 63, apartado 346.—Habana.
C 1644 27-28 O

SE VENDEN

dos calderas de dos fluses en buen estado y completas propias para ingenios. Impondrán Obrapía 36, altos. 13812 27-4 Nv

De Droguería y Perfumería.

GONORREA.

Catarral ó sifilítica, con *pujos, ardor, dificultad al orinar*, sea el *flujo amarillo ó blanco*, en ambos casos y sexos se quita con la *Pasta balsámica de HERNANDEZ.* Para abreviar la curación úsese á la vez la Inyección Balsámica cicatrizante.

LAS ULCERAS VENEREAS, CHANCROS, LLAGAS en las piernas, se curan sin dolor ni molestia con el AGUA CICATRIZANTE.

LOMBRICES Tomando los polvos antihelmínticos de HERNANDEZ, no les queda á los niños una lombriz en el cuerpo, si están atacados de tan terrible parásito. Como es un purgante á propósito para ellos, recuperan la salud y el apetito poniéndose gruesos, risueños y hermosos

DOLORES reumáticos de huesos, úlceras, manchas, herpes, sifilis y toda impureza de la sangre se cura con el mejor de los depurativos, la zarzaparrilla de HERNANDEZ, botica SANTA ANA, Ricla 68, Habana.

PURGANTE El que mejor opera y se adapta á todas las naturalezas, climas y estaciones del año, son las *píldoras antibiliosas de Hernández*, por su especial composición hacen expeler la bilis y con ella van los malos humores que tenía ocupado el cerebro, las entrañas y hasta el tegido de nuestros huesos, hallándose se agradablemente sorprendidos de verse curados de infartos del hígado y bazo, siendo además un depurativo de la sangre, un purgante nada molesto ni peligroso y una *panacea* para tantos males, tanto que el público ha dado en llamarlas *píldoras de la salud.*

TOS. TOS.

Se quita con el espectorante de polígala de HERNANDEZ y el aceite de bacalao con yodo y brea de la

BOTICA SANTA ANA
RICLA NUMERO 68. HABANA.
14900 10 27

ELIXIR del VIAJERO
INFALIBLE CONTRA EL MAREO.
BALSAMO TROPICAL.
CURA CIERTA DE LOS CALLOS.
BROMURO DE ACONITINA.
CURA DEL DOLOR DE CABEZA.
SARRA y todas las boticas.
13227 alt 26-210

ROB DEPURATIVO DE GANDUL

Con Real privilegio por la Inspeccion de Estudios de la Habana y Puerto-Rico y aprobado por la Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz. Certificados de los principales facultativos de la Habana, de Cádiz y Santander, 40 años de práctica con éxito constante y creciente, y las curaciones maravillosas que con él se han efectuado son las mejores recomendaciones que podemos dar de este producto depurativo de la sangre. Debe emplearse en las SIFILIS secundarias y terciarias y en todas las enfermedades provenientes de *malos humores adquiridos ó heredados; úlceras, herpes, etc.*

De venta en todas las farmacias de la Isla de Cuba y Puerto-Rico.
Cn. 1654 1 N

PASTILLAS PECTORALES
DE BREA, CODEINA Y TOLU,
PREPARADAS POR EL
DR. GONZALEZ.

De todos los principios activos á que debe el Opio sus cualidades calmantes, la CODEINA es el alcaloide que reune mayores ventajas, porque ejerce su acción sedante sobre el sistema nervioso sin producir el aturdimiento ni los trastornos gástricos que produce el opio en sustancia ó los otros principios que de él se extraen LA BREA y el Tolú son dos balsámicos de efectos tan conocidos sobre las mucosas de las vias respiratorias, que bajo su acción se modifican favorablemente Se comprende, pues, que las Pastillas pectorales del Dr. González compuestas de Goma arábiga, Brea, Codeina y Tolú calmen los accesos de tos y alivien la ronquera y la irritación de los bronquios. Dan muy buen resultado en la tosferina de los niños, conciliando el sueño en los casos de insomnio

Las Pastillas de Brea, Codeina y Tolú no constituyen por sí solas un tratamiento de las numerosas afecciones catarrales que van acompañadas de tos, irritaciones bronquiales, etc. El Médico después de tratar esas enfermedades como corresponde, encuentra en ellas un poderoso auxiliar, con ventaja sobre los jarabes, pues mientras estos van al estómago directamente y hacen su efecto más tarde; las Pastillas al disolverse en la boca poco á poco actúan sobre las partes enfermas y curan más pronto

Estas Pastillas están preparadas con la mayor perfección del arte Se conservan sin alterarse, pues están encerradas en un precioso estuche de hojadelata Tienen buen gusto y son más baratas que las que vienen del extranjero, pues la caja solo vale

60 CENTAVOS B¡B.

Las Pastillas Pectorales del Doctor González se preparan y venden
EN LA
BOTICA DE "SAN JOSÉ,"
CALLE DE AGUIAR NUMERO 106
HABANA.
Cn. 983 159-1Jl

MISCELANEA.

Garrafones vacíos,

nuevos, de los mejores y más fuertes. Se venden Oficios 30. 13781 alt 13 3

Anuncios extranjeros.

EXPOSITION UNIVERSle 1878
Médaille d'Or Croix de Chevalier
LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS
Nueva Creacion
PRIMAVERA
E. COUDRAY
Inventor de la
PERFUMERIA ESPECIAL á la LACTÉINA
Tan apreciada por la gente de buen tono

Jabon........... PRIMAVERA
Aceite............ PRIMAVERA
Agua de Tocador. PRIMAVERA
Esencia.......... PRIMAVERA
Polvos de Arroz.. PRIMAVERA

FABRICA Y DEPOSITO :
PARIS 13, Rue d'Enghien, 13 PARIS
Se encuentra en todas las buenas Perfumerías.

Franco : 5 fr. en Paris
PUREZA DEL CUTIS
— LAIT ANTÉPHÉLIQUE —
LA LECHE ANTEFÉLICA
pura ó mezclada con agua, disipa
PECAS, LENTEJAS, TEZ ASOLEADA
SARPULLIDOS, TEZ BARROSA
ARRUGAS PRECOCES
EFLORESCENCIAS
ROJECES, etc.
Pone y conserva el cútis limpio y terso
CANDES et Cie. Bd St-Denis, 26

AVISO

La merecida reputacion de los **APARATOS SELTZOGENOS D. FEVRE** ha sido un aliciente para que los *imiten* y *falsifiquen* varios industriales. Estas falsificaciones é imitaciones, aparte de su mala fabricacion, que con mucha frecuencia impide la buena accion de los aparatos, pueden ser **nocivas á la salud**, por que se emplea en ellas un metal que generalmente contiene una mezcla de plomo.

Nos otros no podemos, pues, garantizar mas que los aparatos mencionados con esse titulo **VERITABLE SELTZOGENE D. FEVRE** *y autorizados con nuestra firma y la marca de fábrica puestas al margen.*

D. Fèvre

NOTA. — Nuestros Aparatos garantizados no son mas caros que sus imitaciones.

Píldoras Purgativas
H. BOSREDON
DE ORLÉANS

Muchas personas han restablecido ó conservado su salud por el uso de estas PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES desde mucho tiempo conocidas. — Estas **Píldoras** purgan *sin interrumpir las ocupaciones*, disipan los *Estreñimientos*, las *Jaquecas*, los *Embarazos del estómago* (*mareos, falta de apetito*), del *hígado* y de los *intestinos*; pueden ser á la vez un purgativo completo ó un simple laxativo. Rechazan el exceso de bilis y de las glarias.

EVITAR las FALSIFICACIONES

El nombre **H. BOSREDON** está grabado sobre cada píldora.

PARIS : Farmacia GIGON, 7, rue Coq-Héron, y en ORLÉANS : H. BOSREDON, depositario único.
Depositario en *la Habana* : José SARRA.

Alimento de los Niños

Para remediar las endebleces de los niños, *desarrollar sus fuerzas y preservar-les de las enfermedades frecuentes en la tierna edad*, los principales Médicos de Paris y los Miembros de la Academia de Medicina de Francia, ordenan, con el mas venturoso éxito, el verdadero **Racahout** de los Árabes de **Delangrenier**, de **Paris**. Este agradable alimento, compuesto de sustancias vegetales nutritivas y corroborantes, se distribuye en toda la economía y por sus propiedades analépticas, mejora las leches de las señoras que crían á sus niños y reanima á las fuerzas de los estómagos desfallecidos

53, calle Vivienne, Paris. Depósitos en las Farmacias del Mundo entero.

ATKINSON
PERFUMERIA INGLESA

Famosa desde cerca de un siglo superior á todas las demás por su duracion y natural fragancia.

TRES MEDALLAS DE ORO
PARIS 1878, CALCUTA 1884
por la excelencia de la calidad.

Novisimos Perfumes de Atkinson
FAGRÆA & CYMBIDIUM
tienen una fragancia rara y especial y estando depositados oficialmente, pueden obtenerse solamente de los inventores, ó de sus agentes.

La célebre
AGUA DE COLONIA DE ATKINSON
Inmejorable por su fuerte y deliciosa fragancia. Es muy superior á todas las numerosas composiciones que se venden con el mismo nombre.

AGUA FLORIDA DE ATKINSON
perfume de excepcional finura, para el pañuelo, destilado de escojidas flores exóticas.

Se venden en las Casas de los Mercaderes y los Fabricantes
J. & E. ATKINSON
24, Old Bond Street, Londres
Marca de Fábrica — Una "Rosa blanca" sobre una "Lira de Oro."

VERITABLES GRAINS de Santé du docteur FRANCK.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL Dr FRANCK

Aperitivos, Estomacales, Purgantes, Depurativos.

Contra la **FALTA de APETITO**, el **ESTREÑIMIENTO**, la **JAQUECA**, los **VAHIDOS**, las **CONGESTIONES**, etc.

Dosis ordinaria : 1, 2 á 3 Granos.

Exigir los Verdaderos en **CAJAS AZULES** envueltas en rotulo de **4 COLORES** y la firma **A. ROUVIÈRE** en encarnado.

En PARIS, Farmacia **LEROY**

DEPOSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS

INJECTION CADET

CURACION CIERTA en 3 DIAS sin otro medicamento

PARIS — 7, Boulevard Denain, 7 — PARIS

ENFERMEDADES DEL CORAZÓN

Las Grageas Tónico-Cardiacas LE BRUN, tomadas por dósis de 4 á 10 por dia, curan las ENFERMEDADES del CORAZÓN, las PALPITACIONES y las mas avanzadas HIDROPESIAS

LE BRUN, Farmacéutico-Quimico, Paris, 50 et 52, Faubourg Montmartre et 47, rue Lafayette.

Depositarios en LA HABANA : JOSÉ SARRA ; — LOBÉ y Cia.

Curación Segura

1º Del mal de piedra y de los cólicos de nefretica;
2º Del mal de piedra biliar y de los cólicos hepáticos;
3º De la gota;
4º De las enfermedades de los canales orinosos;
5º De la incontinencia de orina de los niños.
6º Del diabete gotoso.

MANANTIAL DEL PAVILLON

la sola que se halle decretada de interés público

en CONTREXÉVILLE (Vosges)

Diploma de Honor, Medalla de Honor

CONCESIONARIO

A. ADAM, 31, Bd des Italiens, Paris

Depositario en *la Habana* : JOSÉ SARRA.

Curación á Domicilio

Hay que tomar todas las mañanas en ayunas, durante 25 ó 30 dias, de 4 á 6 vasos del agua del manantial del Pavillon.

A cada comida hay que mezclarla con el vino, que no se halla alterado con esta agua; es el mejor medio de evitar las enfermedades, de rehabilitar los aparatos digestivos, así como el conjunto de las fuerzas generales.

ENFERMEDADES NERVIOSAS
CÁPSULAS del Doctor Clin

Laureado de la Facultad de Medicina de Paris. — Premio Montyon.

Las Verdaderas Cápsulas CLIN al Bromuro de Alcanfor se emplean en las Afecciones nerviosas y del Cerebro y en las enfermedades siguientes :

Asma, Insomnio, Afecciones del Corazon, Histérico, Epilepsia, Alucinaciones, Aturdimiento, Jaqueca, Enfermedades de las vias urinarias y para calmar las excitaciones de toda clase.

1154 *Cada frasco va acompañado con una instruccion detallada.*

Exíjanse las Verdaderas Cápsulas al Bromuro de Alcanfor de CLIN Y Cia *de* PARIS *que se hallan en las principales Farmacias y Droguerías.*

EL ELIXIR
DIGESTIVO
de TROUETTE-PERRET
à la PAPAÏNA (*Pepsina vegetal*)

Es el mas poderoso digestivo conocido hasta la fecha para combatir las

ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO : GASTRITIS GASTRALGIAS, DIARREAS, VÓMITOS, PESADEZ DEL ESTÓMAGO MALAS DIGESTIONES Y DIFICILES, CONSTIPACIONES, ETC.

UNA COPITA AL ACABAR DE COMER BASTA PARA CURAR LOS CASOS MAS REBELDES

Venta por mayor en Paris : TROUETTE-PERRET, boulevard Voltaire, 264

Exijir el Sello de la Union de los Fabricantes sobre el Frasco para evitar las falsificaciones.

Depósitos en *la Habana* : JOSÉ SARRA : - LOBÉ Y Cia.

Licor D. Gaudiers

A BASE DE BOLDO

Garantida sin Fosforo, sin Stricnina, sin Cantaridas

CURACION CIERTA
de los
Afectos nerviosos, de la Anemia inveterada, de la Impotencia de la Debilidad del Hombre, de los Afectos del Tetuanó

Diplomas de Honor y fuera de Concurso, Lyon, Tunis, Hanoi y Paris 1887

Noticia y atestaciones medicales numerosas seran dirigidas franqueadas á los que las pidan al

depositario general : **PERIER**, *40, calle Laffitte, PARIS.*

En *la Habana* : José SARRA, y en las principales Farmacias.

GOUDRON GUYOT
Alquitran Guyot

Farmacéutico, 19, calle Jacob, Paris

EL GOUDRON GUYOT sirve para preparar el agua de alquitran mas agradable.

El *Goudron Guyot* ha sido experimentado con gran éxito en los Hospitales de Francia y España en las enfermedades de los

PULMONES Y GARGANTA
en los CATARROS de la VEJIGA
DISPEPSIA

El *Goudron Guyot* constituye en la epoca de los calores y en tiempos de epidemia la bebida mas higienica.

LAS CAPSULAS GUYOT contienen Alquitran de Noruega puro. La dosis es de dos a cuatro capsulas en el momento de las comidas.

Las *Capsulas Guyot* se recomiendan en las enfermedades siguientes :

TOS TENAZ
TISIS — BRONQUITIS — ASMA
RESFRIADOS

Las *Capsulas Guyot* son blancas y cada una lleva, empresa en negro, la firma E. Guyot.

Es absolumente indispensable el exigir la Firma :
ESCRITA CON TRES COLORES

E. Guyot

Fabricacion : Casa L. FRERE, 19, Calle Jacob, PARIS

A LA REINE DES FLEURS

Aromas Nuevos
DE
L. T. PIVER en PARIS

Mascotte
PERFUME PORTE-BONHEUR

Extracto al Corylopsis del Japon

PERFUMES EXQUISITOS :
Paris Bouquet — Anona du Bengale
Cydonia de Chine
Stephania d'Australie
Heliotrope blanc — Gardenia
Bouquet de l'Amitié — White Rose of Kezanlik — Polyflor oriental
Brise de Nice — Bouquet Zamora

ESENCIAS CONCENTRADAS (de todos los Olores) DE CALIDAD EXTRA

Imp. del "Diario de la Marina", Riela, 89.